AÑO CVIII/ LA PLATA, MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DE 2017 Nº 28.053

"AÑO 2017 CONMEMORACIÓN DEL TRIGÉSIMO QUINTO (35) ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS"

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 48 páginas

AUTORIDADES

Sr. Ministro de Gobierno — ***Dr. Joaquín de la Torre***

Sr. Subsecretario de Coordinación Gubernamental — ***Lic. Juan Pablo Becerra***

Sr. Director Provincial de Impresiones del Estado y Boletín Oficial — ***Lic. Claudio Rodolfo Prieu***

Sra. Directora de Impresiones y Publicaciones del Estado — ***Dra. Silvia Noemí López***

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

***www.gob.gba.gov.ar** / E-mail: diebo@gob.gba.gov.ar*

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones ——— *4816*
Disposiciones ——— *4830*
Licitaciones ——— *4831*
Varios ——— *4837*
Transferencias ——— *4838*
Convocatorias ——— *4840*
Colegiaciones ——— *4841*
Sociedades ——— *4841*

SECCIÓN JUDICIAL

Remates ——— *4849*
Varios ——— *4850*
Sucesorios ——— *4859*

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia ——— *4861*

Sección Oficial

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
Resolución N° 34

La Plata, 8 de marzo de 2017.

VISTO el expediente Nº 2166-847/16, por intermedio del cual tramita la declaración de Interés Provincial la promoción e implementación del Biodigestor o generador del Biogás, que se encuentra funcionando en el distrito de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:
Que el diseño de dicho generador, ha sido elaborado a través de una iniciativa del sector privado, en el establecimiento ganadero "La Micaela", propiedad del productor Luis URDANGARIN, y juntamente con los profesionales agrónomos Ezequiel WEIBEL y Martín PINOS, responsables de la firma Biogás Argentina, una empresa incubada por IncUBAgro, la incubadora de emprendimientos tecnológicos de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires;
Que el mencionado biodigestor genera 800 metros cúbicos diarios de biogás, combustible que a la vez, se transforma en energía eléctrica y comenzó a venderse a la red local a través de la cooperativa del distrito antes mencionado;
Que a fojas 1, el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires manifiesta que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial la citada promoción;
Que a fojas 8, toma conocimiento y presta conformidad la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto Nº 2.590/94;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2.590/94
EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial la promoción e implementación del Biodigestor o generador del Biogás, que se encuentra funcionando en el distrito de Carlos Tejedor.
ARTÍCULO 2º. El carácter que se otorga en el artículo 1° de la presente, no importa asumir compromiso adicional, que pueda generar acciones vinculantes ni comprender aportes financieros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Leonardo J. Sarquís
Ministro de Agroindustria
C.C. 7.381

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
Resolución N° 35

La Plata, 8 de marzo de 2017.

VISTO el expediente Nº 22500-33703/16, por intermedio del cual tramita la declaración de Interés Provincial de la Feria Regional del Horticultor, y

CONSIDERANDO:
Que el evento indicado en el exordio de la presente se realizó el 15 de mayo de 2016, en la Localidad de Henderson, Partido de Hipólito Yrigoyen, Provincia de Buenos Aires;
Que a fojas 4, toma conocimiento y presta conformidad la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto Nº 2.590/94;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2.590/94
EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial la Feria Regional del Horticultor, que se realizó el 15 de mayo de 2016, en la Localidad de Henderson, Partido de Hipólito Yrigoyen, Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2º. El carácter que se otorga en el artículo 1° de la presente, no importa asumir compromiso adicional, que pueda generar acciones vinculantes ni comprender aportes financieros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Leonardo J. Sarquís
Ministro de Agroindustria
C.C. 7.423

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
Resolución Nº 122

La Plata, 31 de mayo de 2017.

VISTO el expediente Nº 22500-26164/14, por intermedio del cual se gestiona el reconocimiento oficial de la conformación de la "Comisión de Lucha Contra las Plagas" del Partido de San Miguel del Monte, y

CONSIDERANDO:
Que la acción contra las plagas en el ámbito provincial, forma una parte relevante de la política agropecuaria formulada por esta Secretaría de Estado;
Que en la planificación que a tales efectos se realiza, resulta de suma utilidad la participación y apoyo de los propios productores;
Que se estima oportuno materializar el reconocimiento oficial de la aludida Comisión, en virtud de la significativa cooperación que prestan las mismas, en la coordinación y ejecución de los planes previstos para combatir las diversas plagas agrícolas;
Que a fojas 20 toma conocimiento y presta conformidad la Subsecretaría de Calidad Agroalimentaria y Uso Agropecuario de los Recursos Naturales;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución del Exministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación Nº 156, del 16 de julio de 2001;
Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto la Resolución Nº 86, del 28 de julio de 2014 y toda otra normativa que se oponga a la presente.
ARTÍCULO 2º. Reconocer oficialmente la conformación de la "Comisión de Lucha contra las Plagas" del Partido de San Miguel del Monte, la que se integrará de la siguiente manera:

PRESIDENTE	Eduardo ALLENDE	D.N.I.	10.519.873
VICE-PRESIDENTE	Sebastián Oscar ARANA	D.N.I.	12.666.532
SECRETARIO	María Lorena DEL RÍO	D.N.I.	23.455.294
TESORERO	Waldo VÁZQUEZ	D.N.I.	8.591.661
VOCALES	Sergio MONTEGRO	D.N.I.	13.447.554
	Ricardo ORAZI	D.N.I.	11.607.051
	Alejandro PLANELL	D.N.I.	16.749.484
	Sergio GHERARDI	D.N.I.	13.447.530
	Carlos MARRERO	D.N.I.	5.215.836
	Alberto RAIMUNDO	D.N.I.	18.084.719
	Gustavo PALACIOS	D.N.I.	25.577.326
	Carlos POSO	D.N.I.	11.601.271
Asesor Técnico	Miguel Ángel URANGA	D.N.I.	18.252.328
		Legajo	262556

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Leonardo J. Sarquís
Ministro de Agroindustria
C.C. 7.424

Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
Resolución N° 786/17

La Plata, 07 de junio de 2017.

VISTO el expediente 2319-45627/2004 caratulado "Sugiere Variante Poceada de la Quiniela denominada "QUINIELA PLUS", por el cual se aprueba y se pone en funcionamiento dicha variante de Quiniela Plus, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución Nº 684/17 dictada por esta Instancia, se suspendió la realización Sorteo Extraordinario de Quiniela Chance Plus Nº 10.096 programado para el día 3 de junio de 2017;
Que habiendo cesado las medidas de fuerza llevadas adelante por el personal del Instituto, es factible la incorporación del pozo y la realización del sorteo;

Que en virtud de ello se debe programar una nueva fecha para la realización del mismo;

Que respecto de los antecedentes citados, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Juegos y Explotación;

Que en igual sentido ha tomado intervención la Dirección Jurídico Legal;

Que corresponde a la Secretaría Ejecutiva y al Vicepresidente del Instituto rubricar el presente acto administrativo;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por artículo 2° del Decreto 1.170/92, sus modificatorios y Decretos Nº 2.093/12 , 67/17 y 55/17, E-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Fijar el día 10 de junio para la realización del Sorteo Extraordinario de Quiniela Chance Plus, el que llevará el número 10102. En dicho sorteo se adicionará el monto de diez millones de pesos ($ 10.000.000) al pozo existente para el mismo.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar por nota a la Escribanía General de Gobierno y a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Matías Lanusse
Presidente
C.C. 7.384

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE GOBIERNO
Resolución Nº 288

La Plata, 22 de mayo de 2017.

VISTO el Expediente N° 2200-3897/17, mediante el cual tramita la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración vinculado con las acciones referidas al Proyecto “WiFi Social e Innovación para la Inclusión”, y un Convenio Complementario de Implementación del Programa “WIFI Social”, para ser suscriptos con los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que es de sumo interés para el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires incluir programas en la agenda de las políticas públicas, que desarrollen y acerquen a los habitantes del territorio tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), como parte de uno de los procesos de innovación tecnológica que aspire a poner al alcance de todos un uso productivo de diferentes herramientas tecnológicas;

Que frente a los actuales escenarios que instauraron las TIC y los medios de comunicación y el déficit en el acceso equitativo a las mismas, surge el desafío de acelerar, promover e integrar nuevas tecnologías con el fin de hacer masiva la socialización del conocimiento, siendo vital que estas nuevas tecnologías y las oportunidades que ellas crean puedan ser utilizadas para reducir la brecha no solo entre quienes tienen acceso a internet y quienes no lo tienen, también entre aquellos que interactúan con estos recursos, modificándolos e interviniendo activamente con ellos;

Que en relación con lo antedicho, cabe destacar que propiciar el acceso y el buen uso de las TIC forma parte de un proyecto democrático, que propicia la circulación y producción de conocimiento, la inclusión social, cultural y educativa desde la denominada alfabetización digital, entendida ésta como una parte importante del desarrollo del individuo que permite su inserción en la sociedad de manera más participativa, mediante el conocimiento de herramientas o medios para informarse contribuyendo a su uso seguro y responsable.

Que en este orden de ideas, corresponde transferir a los habitantes de la Provincia los resultados de las inversiones en tecnologías generadas a partir de recursos estatales, a fin de lograr un sostenido desarrollo económico y social que tienda a una mejor calidad de vida para la población;

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece en su Artículo 12, inciso 4, que todas las personas en la Provincia gozan, entre otros, del derecho a la información y a la comunicación;

Que en el marco de las acciones que el Decreto 109/17 otorga a la Subsecretaría de Innovación y Experiencia Ciudadana, dependiente de este Ministerio, se ha tomado la iniciativa de proveer a los municipios de espacios de conectividad social y gratuita generando una plataforma integral de contenidos de innovación con el objetivo de promover y estimular el uso de diversas herramientas tecnológicas y de propiciar acciones de transformación en los municipios;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones previstas por la Ley Nº 14.853 y el Decreto 109/17;

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el modelo de Convenio Marco de Colaboración para ser suscripto con Municipios, a los fines de realizar acciones vinculadas con el Proyecto “WIFI Social e Innovación para la Inclusión”, que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el modelo de Convenio Complementario Nº 1 de Implementación del Programa “WIFI Social” en espacios públicos municipales, a celebrarse entre el Ministerio de Gobierno y Municipios, el que como Anexo 2 forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar en el sitio oficial de Internet del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Joaquín de la Torre
Ministro de Gobierno

ANEXO I
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
PROYECTO “WIFI SOCIAL e INNOVACIÓN PARA LA INCLUSIÓN”.

En la ciudad de La Plata, a los……. días del mes de....de....., entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Ministro……., con domicilio en calle 6 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, en adelante “EL MINISTERIO” y, por la otra parte, la Municipalidad de…… ,representada en este acto por el Señor Intendente…..……., quien acredita facultades suficiente para la suscripción de este acuerdo en los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y modificatorias), con domicilio en…….. de la Ciudad de……., Provincia de Buenos Aires, en adelante “EL MUNICIPIO”, ambas en conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Que “LAS PARTES” coinciden en la importancia que reviste Internet como progreso tecnológico que permite procesar, almacenar, recuperar y transmitir información independientemente de los tiempos, convirtiéndose en un recurso que modifica el modo de trabajar, enseñar, aprender y convivir ofreciendo información global a cada vez más sectores de la población, lo que hace necesario que se destinen políticas públicas dirigidas a reducir la brecha digital.

Que las Tecnologías de la Comunicación y la Información constituyen una herramienta que ha modificado sustancialmente la relación Ciudadano - Estado, encontrando muchas de ellas su cauce o utilidad en Internet, configurándose ante la ausencia de conectividad la llamada “brecha digital” que deriva muchas veces en el fenómeno negativo de la exclusión de la información.

Que “LAS PARTES” coinciden en la necesidad de ampliar el ámbito de conectividad de los municipios por medio de programas de inclusión digital que puedan acercar herramientas de tecnología a los ciudadanos a través de la innovación, entendida ésta como el desarrollo de capacidades tales como la empatía, la intuición y la creatividad.

Que la implementación de las acciones vinculadas con el Proyecto “WIFI Social e Innovación para la Inclusión”, tiene como objetivo promover la inclusión digital en los municipios de la Provincia de Buenos aires, despertando el interés en los jóvenes por medio de desafíos temáticos de investigación y creación a través de semilleros de innovación que den valor a iniciativas y necesidades propias de cada municipio.

Que el plan de implementación de acciones está dividido en dos etapas: una primera etapa de infraestructura tecnológica, cuyo principal objetivo es reducir la brecha digital dotando de conectividad a espacios públicos seleccionados por los municipios, generando una plataforma integral de contenidos de innovación, y una ulterior etapa consistente en la instalación de semilleros de innovación acorde a las necesidades propias del lugar en espacios cerrados que cedan a estos fines los municipios, con el objetivo de desarrollar, promover y acompañar equipos municipales en el proceso de implementación de herramientas de innovación.

Que en razón de lo expuesto, “LAS PARTES” convienen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: “LAS PARTES” manifiestan expresamente su voluntad de profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional existente entre las mismas para la implementación del Proyecto “WIFI Social e Innovación para la Inclusión” en diferentes espacios públicos de “EL MUNICIPIO”.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las Partes acuerdan desarrollar y aplicar en forma conjunta y coordinada políticas tendientes a ampliar el ámbito de conectividad de Internet e inclusión digital a través de herramientas tecnológicas a los vecinos de “EL MUNICIPIO”.

CLÁUSULA TERCERA: A los fines de llevar adelante las políticas referidas en la cláusula precedente, “LAS PARTES” llevarán adelante el Proyecto “WIFI Social e Innovación para la Inclusión”, a través de Programas de acción cuyos puntos principales son:

a) Programa “Wifi Social”: estará destinado a la instalación de puntos de acceso a Internet en diversos espacios públicos seleccionados por los Municipios (Plazas, parques, etcétera), a los fines de reducir la brecha digital entre los ciudadanos.

b) Programa “Innovación para la Inclusión”: el cual consiste en implementar semilleros de innovación tecnológica (instalación de pc, sistemas de robótica, capacitaciones en tecnologías, promover y acompañar equipos municipales en el proceso de ejecución de herramientas de innovación, etcétera), en diversos espacios seleccionados por los Municipios.

La ejecución de los programas descriptos en esta cláusula se implementará mediante la suscripción de acuerdos complementarios en los cuales se determinarán los alcances y obligaciones asumidas por “LAS PARTES”.

CLÁUSULA CUARTA: A fin de establecer mecanismos de coordinación tendientes a optimizar el funcionamiento del presente Convenio, “LAS PARTES” designarán sus respectivos representantes, quienes tendrán la facultad de supervisar, fiscalizar y coordinar las tareas conducentes para alcanzar los objetivos de los planes previstos en la cláusula precedente.

A tal efecto, cada parte notificará a la otra en un plazo de diez (10) días de suscripto en el presente, su respectivo representante.

En caso de sustitución de los representantes designados, “LAS PARTES” deberán comunicar en forma fehaciente la designación del nuevo responsable.

“EL MUNICIPIO” se compromete a designar como responsable a un representante investido de facultades suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: El presente convenio tiene un plazo de vigencia de _____ meses contados a partir de la firma del mismo y podrá ser renovado por voluntad de ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: Para todos los efectos de este Convenio “LAS PARTES” constituyen domicilio en los señalados en el encabezado del presente. Asimismo, para el caso

de suscitarse alguna controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a resolverlo de modo amigable. No obstante, de no arribarse a una solución satisfactoria, en todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente acuerdo, “LAS PARTES” se someten a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyen sus respectivos domicilios en los consignados en el acápite del presente donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que cursen respectivamente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

ANEXO II

CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 1 DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “WIFI SOCIAL”

En la ciudad de La Plata, a los……. días del mes de....de...., entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Ministro……, con domicilio en calle 6 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, en adelante “EL MINISTERIO” y, por la otra parte, la Municipalidad de……. en adelante “EL MUNICIPIO”, representada en este acto por el Señor Intendente…… quien acredita facultades suficiente para la suscripción de este acuerdo en los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y modificatorias), con domicilio en……. de la Ciudad de……., Provincia de Buenos Aires, ambas en conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio que es Complementario al Convenio Marco de Colaboración suscripto entre “LAS PARTES”, en fecha …./…./…, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: “LAS PARTES”, se comprometen a prestar la colaboración y asistencia mutua pertinente, para la ejecución del Programa “WIFI Social” previsto en el “Convenio Marco de Colaboración” del Proyecto “Wifi Social e Innovación para la inclusión” suscripto entre “LAS PARTES”.

CLÁUSULA SEGUNDA: En el marco del presente Convenio, “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- Ceder un espacio físico que revista importancia social para que realice la instalación de “WIFI Social” y gratuito.

- Dar soporte y asistencia técnica durante la etapa de implementación/instalación del proyecto, designando un profesional idóneo en la materia.

- Proveer a título gratuito la energía necesaria y la utilización de los postes de alumbrado/luminarias para la instalación y funcionamiento de los equipamientos.

- Permitir la instalación de postes, si estos fueran necesarios, para la provisión del servicio y de la señalética.

- Garantizar los permisos de uso de espacio aéreo para tendido de cableado y/o soterramiento, en caso de que fuera necesario.

- Asegurar los permisos necesarios para la instalación de la señalética.

- Acceder a la realización de los eventos que fueran a realizarse en torno al proyecto o en forma complementaria con el mismo, y a la instalación de access points adicionales para los mismos.

- A designar un responsable para otorgar los certificados de visita; para que controle la instalación y los plazos de la puesta en marcha; la correcta provisión del servicio; colabore con el mantenimiento anti vandálico -ya sea para dar el mero aviso o para colaborar con la limpieza, etc.

- Realizar las obras necesarias de puesta en valor y acondicionamiento de los espacios públicos seleccionados en concordancia con el programa.

CLÁUSULA TERCERA: “EL MINISTERIO”, en coordinación con el prestador del servicio, deberá adoptar todos los recaudos que indican las normas de calidad y buena ingeniería, e instalará el equipamiento troncal y realizará aquellas tareas que resulten necesarias para la puesta en funcionamiento de los puntos de acceso en el “EL MUNICIPIO”.

CLÁUSULA CUARTA: “EL MUNICIPIO” no permitirá que su personal o terceros accedan a el/los equipamientos dispuestos en los espacios públicos, sin la debida autorización previa de “EL MINISTERIO”.

CLÁUSULA QUINTA: A fin de establecer mecanismos de coordinación tendientes a optimizar el funcionamiento del presente Convenio “LAS PARTES” designarán sus respectivos representantes, quienes tendrán la facultad de supervisar, fiscalizar y coordinar las tareas conducentes para alcanzar los objetivos del proyecto.

A tal efecto, cada parte notificará a la otra en un plazo de diez (10) días de suscripto en el presente, su respectivo representante.

En caso de sustitución de los representantes designados, “LAS PARTES” deberán comunicar a la otra en forma fehaciente la designación del nuevo responsable.

“EL MUNICIPIO” se compromete a designar como responsable a un representante investido de facultades suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: El presente convenio tiene un plazo de vigencia de _____ meses contados a partir de la firma del mismo y podrá ser renovado por voluntad de ambas partes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el presente acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de “LAS PARTES” sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la contraparte tal decisión con una antelación no menor a los treinta (30) días corridos respecto de la fecha en que se desee dar por concluido el Convenio. No obstante lo antedicho, las obligaciones y acciones que se encuentren en curso de ejecución, deberán ser concluidas en su totalidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a resolverlo de modo amigable. No obstante, de no arribarse a una solución satisfactoria, en todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente acuerdo, “LAS PARTES” se someten a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyen sus respectivos domicilios en los consignados en el acápite del presente donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que cursen respectivamente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

C.C. 7.383

Provincia de Buenos Aires
SECRETARÍA DE MEDIOS
Resolución Nº 71

La Plata, 30 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 2140-1022/17 por el cual la Dirección Provincial de Radio Provincia de Buenos Aires propicia la aprobación del Contrato Tipo de Espacio Publicitario, y

CONSIDERANDO:

Que tal demanda deriva de la necesidad de proceder a reglamentar la utilización del espacio publicitario con que cuenta la LS 11 Radio Provincia de Buenos Aires en su programación diaria;

Que atento a que se trata de una actividad regular y permanente de la citada repartición del estado provincial, se estima oportuno y conveniente la aprobación del modelo tipo de contrato de Espacio Publicitario a cuyos efectos la Dirección Provincial de Radio Provincia de Buenos Aires, formula la pertinente propuesta regulatoria;

Que los contratos propiciados se enmarcan en el régimen jurídico de la Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual y su Decreto Reglamentario N° 1.225/10;

Que en ese sentido el Capítulo VIII del Título III y el Título V de la Ley precedentemente citada y su Decreto Reglamentario establecen las condiciones en que podrá emitirse la publicidad que constituye el objeto del documento estandarizado de marras;

Que por tratarse de un medio de contratación al que se recurre en forma repetitiva resulta procedente la aprobación del modelo estandarizado de contrato que como Anexo Único se integra a la presente, en el marco de la simplificación de los procesos y procedimientos administrativos impulsada por la Ley N° 14.828 y el Decreto N° 1.018/16 que crea el "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires", cuyo artículo 3° establece entre sus principios basales la optimización en el uso de los recursos públicos, y la economía y racionalidad administrativa;

Que en ese orden de ideas el modelo de contrato cuya aprobación se impulsa contribuye a evitar confusiones, dispendio de actividad administrativa y pérdida de tiempo;

Que teniendo en cuenta que en cada caso sólo varían una mínima cantidad de elementos circunstanciales, también se ha considerado conveniente que los mismos se celebren bajo la modalidad de Contratos de Adhesión, conforme al modelo proforma que como Anexo Único pasa a formar parte de la presente, donde se rubricarán las firmas de los contratantes y serán completados los elementos variables de cada caso;

Que con el documento estandarizado "Contrato Tipo de Espacio Publicitario", se espera coadyuvar a la unificación de los criterios existentes y agilizar la suscripción de las futuras contrataciones;

Que en tal sentido el documento administrativo estandarizado que se propicia atenderá la demanda relativa a la contratación del espacio publicitario con que cuenta la LS 11 Radio Provincia de Buenos Aires en su programación diaria;

Que asimismo se propicia delegar la suscripción de los contratos en la figura del Director Provincial de Radio provincia, de conformidad con la habilitación prevista en el artículo 11 de la Ley N° 14.853;

Que a fojas 7/10 obra el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, el informe de la Contaduría General de la Provincia y la vista del Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 y 34 de la Ley de Ministerios N° 14.853;

Por ello,

SECRETARIO DE MEDIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato Tipo de Espacio Publicitario, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, cuyos términos y condiciones serán de aplicación obligatoria en todas las contrataciones que con tal objeto deba celebrar la Secretaría de Medios.

ARTÍCULO 2°, La Secretaría de Medios podrá adaptar el modelo proforma de adhesión del Contrato Tipo aprobado en el artículo precedente cuando la naturaleza de la contratación lo justifique.

ARTÍCULO 3°. Delegar en la figura del Director Provincial de Radio Provincia de Buenos Aires la suscripción del Contrato Tipo que se aprueba mediante el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 4° Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Dirección Provincial de Radio Provincia. Cumplido archivar.

Mariano Mohadeb
Secretario de Medios

ANEXO ÚNICO
CONTRATO DE ESPACIO PUBLICITARIO

Entre LS 11 Radio Provincia, por una parte, representada en este acto por el/la Sr/a. ……., en su carácter de Director Provincial de Radio Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle 11 y 53 s/n de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires en adelante "LA EMISORA", y por la otra el Sr. …… quien acredita identidad ……. con N° …….. , domiciliado en la ciudad de …… calle…….Nº ……., en adelante denominado "EL CLIENTE", se acuerda en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA EMISORA otorga a EL CLIENTE espacio publicitario a transmitir por LS 11 Radio Provincia, el cual tendrá como duración…….. segundos, y contendrá la cantidad de …… palabras, conforme coeficiente de conversión obrante en el cuadro tarifario vigente.

SEGUNDA: La publicidad a emitir saldrá al aire los días.....y será transmitido en la/s siguiente/s franja/s horaria/s: de …….. a …… , en AM 1270/ FM 97.1 o en ambas.

TERCERA: La publicidad se emitirá al aire …….. veces por día en la/s franja/s horaria/s convenida en la cláusula SEGUNDA.

CUARTA: Como contraprestación EL CLIENTE abonará la cantidad de PESOS …… ($ ……..) mensuales, conforme al cuadro tarifario vigente a la fecha de suscripción del presente, el cual fija el valor del segundo en los días y horario estipulado en la suma de PESOS …… ($ …….).

QUINTA: Las partes convienen que las palabras que contenga la publicidad se contarán según la suma total de cada frase, incluyendo nombres propios, direcciones y números telefónicos.

SEXTA: El contenido de las prestaciones se adecuará a los principios previstos en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, Ley N° 26.522 y su Decreto Reglamentario Nº 1.225/10, y a aquello que resuelva o disponga el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) como Autoridad de Aplicación.

SÉPTIMA: EL CLIENTE desvincula a LA EMISORA de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo derivados de daños que eventualmente pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: Los reclamos derivados por cualquier tipo de error u omisión involuntaria en la publicidad deberán formalizarse administrativamente dentro de los treinta (30) días de la emisión.

NOVENA: El pago de las obligaciones emergentes del presente contrato, se efectuará dentro de los treinta (30) días de vencido el mes de presentación de la respectiva factura, mediante depósito bancario a efectivizar en la cuenta Nº 1305/5 de la Secretaría de Medios de la Provincia de Buenos Aires. Las obligaciones canceladas dentro del plazo precedentemente previsto, no devengarán intereses.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de..... partir de la fecha, con vencimiento el día ……del mes …….. de ……..

UNDÉCIMA: Para toda cuestión referida a la interpretación, aplicación y alcance de este acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial La Plata, con competencia en la materia contencioso administrativa, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los …….. días del mes de …….. de ……

C.C. 7.428

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución Nº 62

La Plata, 18 de mayo de 2017.

VISTO el expediente Nº 21.100-506.623/15 con agregado Nº 21.100-516.196/15, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes citados en el VISTO, se ha impulsado regularizar la situación ocupacional del inmueble que le sirve, en la actualidad, de base operativa a la Comisaría de la Mujer y la Familia de Lincoln, ubicado en la calle Saavedra y Pasaje Dr. José María Cané de la ciudad homónima;

Que a esos fines, se gestiona la aprobación del contrato de comodato, suscripto con fecha 1° de noviembre de 2016, entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado, por la Jefa de la Comisaría de la Mujer y la Familia de Lincoln, Oficial Principal Eugenia Mariana GONZÁLEZ y la Municipalidad de Lincoln, por el Intendente Municipal, Doctor Salvador Ignacio SERENAL, mediante el cual se cede un inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 155 a, Parcela 4 a, inscripto el dominio en la Matrícula 18.339, del partido Lincoln;

Que la oferente se encuentra autorizada para concluir el negocio jurídico cuya aprobación se gestiona;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, no encontrando obstáculos para su aprobación;

Que por otra parte, la Resolución Nº 2.159, de fecha 5 de octubre de 2015, y sus modificatorias, creó en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, la Superintendencia de Políticas de Género, transfiriendo a su órbita, los recursos humanos y logísticos de las Comisarías de la Mujer y la Familia y de las Oficinas de Atención a las Víctimas de Violencia de Género;

Que por Resolución Nº 2.138, de fecha 30 de noviembre de 2016, se creó, en el ámbito de la Superintendencia de Políticas de Género, la Coordinación Zonal de Políticas de Género Junín, entre otras (artículo 1º Anexo I y I a);

Que el cargo 04.D.95 “Jefe de la Comisaría de la Mujer y la Familia” y funciones, se encuentran establecidos en la Resolución Nº 1.366, de fecha 4 de abril de 2011 y sus modificatorias, que aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa;

Que la Resolución Nº 667, de fecha 16 de mayo de 2006, determinó que las Comisarías de la Mujer y la Familia tendrán rango de Comisaría clase “C” (artículo 2º);

Que mediante Resolución Nº 858, de fecha 23 de mayo de 2013, se creó la Oficina de Atención a las Víctimas de Violencia de Género de Lincoln (artículo 1º);

Que en la actualidad la unidad policial de la especialidad, se encuentra en pleno funcionamiento y operatividad, cumpliendo sus funciones esenciales en materia de violencia familiar y de género, en tal sentido resulta oportuno y conveniente dar reflejo orgánico y fijarle su base operativa;

Que ha tomado intervención la Dirección Organización y Doctrina, no encontrando objeciones que formular desde el punto de vista orgánico funcional;

Que la propuesta cuenta con el aval de la Superintendente de Políticas de Género y del Superintendente General de Policía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 14.853 y los artículos 4º y 7º de la Ley Nº 13.482;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 230/16 EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el contrato de comodato, suscripto con fecha 1° de noviembre de 2016, celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por la Jefa de la Comisaría de la Mujer y la Familia de Lincoln, Oficial Principal Eugenia Mariana GONZÁLEZ y por el Intendente Municipal, Doctor Salvador Ignacio SERENAL, mediante el cual se cede un inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 155 a, Parcela 4 a, inscripto el dominio en la Matrícula 18.339, del partido Lincoln; destinado para el funcionamiento de la Comisaría de la Mujer y la Familia de Lincoln, el cual forma parte integrante del presente acto administrativo como Anexo Único, constando de una (1) foja.

ARTÍCULO 2º. Crear, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Políticas de Género, Coordinación Zonal de Políticas de Género Junín, la Comisaría de la Mujer y la Familia Lincoln, con rango orgánico de Comisaría clase “C”, conforme los argumentos expuestos en el presente acto.

ARTÍCULO 3º. Fijar la base operativa de la unidad policial creada en el artículo 2º, en el inmueble sito en calle Saavedra y Pasaje Dr. José María Cané, partido de Lincoln, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º. Suprimir la Oficina de Atención a las Víctimas de Violencia de Género “LINCOLN” – Jefatura Departamental de Seguridad Junín, que fuera creada mediante Resolución Nº 858, de fecha 23 de mayo de 2013 y reasignar el personal a la unidad policial que por este acto se crea.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, Municipalidad de Lincoln, Superintendencia General de Policía, a la Dirección Organización y Doctrina, y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cristian Adrián Ritondo
Ministro de Seguridad
C.C. 7.385

Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL
Resolución

La Plata, junio 12 de 2017.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5º inc. “a” del Decreto Ley 9.889/82 (t.o según Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), las previsiones del art. 11 del Decreto Ley citado, el informe de la Dirección General Electoral sobre las fichas de afiliación correspondientes a la asociación que pretende denominarse “MAR DEL PLATA, PUERTO Y REGIÓN”, del distrito General Pueyrredón (Expediente Nº 5200-15087/16), así como el informe de la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 63 se agrega el informe de la Dirección General Electoral, sobre las afiliaciones presentadas por la asociación, de cuya lectura surge que la misma ha dado cumplimiento con lo normado en el cuarto párrafo del artículo 11 del Decreto Ley 9.889/82, t.o. según Decreto 3.631/92 y sus modificatorias.

Que cabe señalar, que del informe mencionado, se desprende que la carga web de las afiliaciones referidas, ha sido realizada dentro de los plazos establecidos en la Resolución Técnica n° 111.

II.- Que su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y la Carta Orgánica partidaria, satisfacen las exigencias establecidas en los artículos 17 y 18 del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92.

III.- Que, en consecuencia, corresponde reconocer a la agrupación “MAR DEL PLATA, PUERTO Y REGIÓN”, del distrito General Pueyrredón, como agrupación municipal, con personería jurídico-política y de derecho privado.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1.- Reconocer a la agrupación “MAR DEL PLATA, PUERTO Y REGIÓN”, del distrito General Pueyrredón, y su sigla “MPR”, el carácter de persona jurídico política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias).

2.- Ordenar su registro como agrupación municipal (art. 6 del texto legal citado), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).

3.- Ténganse presente la designación de los señores Carlos Alberto Sepúlveda, Mariano Daniel Sosa y María Luz Puente, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario en calle Garay N° 2323, de la ciudad de Mar del Plata, distrito General Pueyrredón y constituido en la avenida 53 N° 655, piso 5° "B", de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.

Regístrese. Notifíquese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal. Ante mí **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación

MAR DEL PLATA PUERTO Y REGIÓN

CARTA ORGÁNICA

A.-NORMAS GENERALES:

ARTÍCULO 1°: La agrupación Municipal "MAR DEL PLATA PUERTO Y REGIÓN", se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta Carta Orgánica.

ARTÍCULO 2°: Integran la AGRUPACIÓN, cuya sigla es, "MPR", los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en la Ciudad de Gral. Pueyrredón que, aceptando las ideas y propósitos orientadores en su acción, las normas de esta Carta Orgánica, su declaración de principios de acción política, se incorporen a los mismos como afiliados.

ARTÍCULO 3°: Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Declaración de Bases de Acción Política.

B.- AFILIADOS:

ARTÍCULO 4°: Para ser afiliado de la AGRUPACIÓN se requieren:

a) Estar inscripto en el padrón electoral del distrito.

b) Tener medios de vida lícitos y no estar afectados por inhabilidades para el ejercicio del sufragio.

c) No estar afiliado a otra agrupación municipal ni partido provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley 9.889.

d) De ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

ARTÍCULO 5°: Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completos del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento de identidad, el año de nacimiento, sexo, el estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por escribano público, Juez de Paz, organismo partidario.

ARTÍCULO 6°: El registro de afiliados estará abierto permanentemente.

ARTÍCULO 7°: Son derechos de los afiliados:

a) Peticionar las autoridades partidarias.

b) Examinar los libros y registros de Partido.

c) Participar con voz y voto de las asambleas.

ARTÍCULO 8°: Son deberes de los afiliados:

a) Promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance.

b) Observar las disciplinas internas del partido respetando las resoluciones y directivas de las autoridades.

c) Actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral.

d) Sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política.

e) Contribuir en la cuota de afiliación que fije la autoridad partidaria.

ARTÍCULO 9°: las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, (artículo veinticuatro de la Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92), o por la pérdida del derecho electoral.

ARTÍCULO 10: En el local partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.

ARTÍCULO 11: Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. Órgano Ejecutivo resolverá respecto a la que fueron objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

ARTÍCULO 12: Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

ARTÍCULO 13: Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

C.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

ARTÍCULO 14: El gobierno y la administración de la agrupación "MAR DEL PLATA PUERTO Y REGIÓN", corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas en él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Órgano Ejecutivo y sus demás órganos.

D.- LA ASAMBLEA GENERAL:

ARTÍCULO 15: La asamblea general es el órgano deliberativo del partido tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

ARTÍCULO 16: El "quórum" para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia superior al diez por ciento (10%) de los afiliados, y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no obtuviere "quórum" en la primera citación una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea quedará citada de hecho para siete días después a la misma hora y en el mismo local ocasión en la que funcionará, transcurrida una hora de la señalada, con el número de los que concurren.

ARTÍCULO 17: son funciones de la asamblea:

a) Designar dos afiliados para que conjunto al Presidente de la agrupación firmen el acta.

b) Juzgar la acción del Órgano Ejecutivo y otros órganos que funcionen en el distrito.

c) Tomar las disposiciones que consideren convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normar de esta Carta Orgánica, la declaración de principios y el programa del partido.

d) Examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo.

e) Sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa o bases de acción política.

f) Reformar esta Carta Orgánica en todo o parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día.

g) Considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea el Órgano Ejecutivo, los Concejales, los Consejeros Escolares, y pronunciarse aprobando y desaprobando las gestiones que hayan realizado.

h) Definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios.

i) Autorizar al Órgano Ejecutivo a la constitución de alianzas, conforme al procedimiento establecido por el inciso "a" del Artículo Nº 16 del Dec.-Ley 9.889/82 T.O. Dec. 3.631/92

ARTÍCULO 18: La Asamblea General deberá reunirse una vez por año o cada vez que el Órgano Ejecutivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados.

La publicidad de las convocatorias debe realizarse en un periódico de circulación local, con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha fijada.

C.-2- EL ÓRGANO EJECUTIVO

ARTÍCULO 19: El Órgano Ejecutivo estará integrado por diez miembros titulares y cinco miembros suplentes elegidos todos por el voto directo y secreto de los afiliados.

ARTÍCULO 20: Para ser miembro del Órgano Ejecutivo se requiere estar inscripto en el padrón electoral de la ciudad de Gral. Pueyrredón y ser afiliado a la agrupación "MAR DEL PLATA PUERTO Y REGIÓN"

ARTÍCULO 21: El Órgano Ejecutivo deberá reunirse una vez al mes – por lo menos – y formarán "quórum" con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

ARTÍCULO 22: El Órgano Ejecutivo es el órgano de ejecución de la agrupación "MAR DEL PLATA PUERTO Y REGIÓN" y tendrá las siguientes funciones:

a) Dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante demás agrupaciones políticas.

b) Dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista.

c) Cumplir y hacer cumplir las normas de esta Carta Orgánica y las resoluciones de la asamblea general.

d) Definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público.

e) Convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar.

f) Convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos.

g) Dar cuenta a la asamblea general, anualmente, del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido.

h) Realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida del partido.

i) Nombrar comisiones por localidad, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos.

j) Llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entren en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos.

k) Crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de juventud, y determinar sus funciones y demás, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, éstos últimos, según lo dispone el inciso h) del articulo dieciocho de la Ley 9.889.

l) Adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta Carta Orgánica.

ARTÍCULO 23: Al constituirse el Órgano Ejecutivo designará una mesa, en su seno, integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Pro Tesorero.

ARTÍCULO 24: El Órgano Ejecutivo será elegido por dos (2) años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en su mismo cargo por más de dos períodos consecutivos.

ARTÍCULO 25: Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

C.-3- BIENES Y RECURSOS:

ARTÍCULO 26: El patrimonio del partido se formará con los aportes estatales que establezca las leyes provinciales, las contribuciones que deben hacer, el Intendente, los Concejales y Consejeros de la agrupación los funcionarios municipales designado por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, cuyo monto fijará anualmente la Asamblea General, las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta, como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el Órgano Ejecutivo

ARTÍCULO 27: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado Nacional, provincial o de las municipalidades, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos.

ARTÍCULO 28: Los bienes inmueble serán adquiridos a nombre del partido por decisión del Órgano Ejecutivo que deberá aprobar la asamblea general, no podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta en la totalidad de los miembros del comité directivos o dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto. El Presidente y el Tesorero representarán al partido, conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencias o gravámenes de inmuebles.

ARTÍCULO 29: Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados en entidad bancaria, a la orden conjunta del Presidente, Tesorero y Secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

C.-4- CONTROL PATRIMONIAL

ARTÍCULO 30: El Órgano Ejecutivo llevará bajo vigilancia del respectivo Tesorero y Pro Tesorero de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros: inventario, caja y libro de pagos y contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

ARTÍCULO 31: Se elegirá mediante el voto directo y secreto de los afiliados, según artículos del Régimen Electoral, una Comisión Revisora de Cuentas cuya función consistirá en la supervisión contable de la administración patrimonial. La Comisión estará integrada por tres miembros y dos suplentes y durarán dos (2) años en sus funciones.

ARTÍCULO 32: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizar un acto eleccionario, el tesorero elevará al cuerpo integrado por la Comisión Revisora de Cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas, previa las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia de acuerdo con los términos del inciso b) del artículo cuarenta y cinco del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92.

C.-5- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 33: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y de la prevalecía de las normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo del órgano Tribunal de Disciplina.

ARTÍCULO 34: El Tribunal de Disciplina estará integrado por tres miembros y dos suplentes que serán elegidos mediante el voto directo y secreto de los afiliados, según artículos del Régimen Electoral y durarán dos (2) años en sus funciones.

ARTÍCULO 35: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones:

a) Hacer predicar o anunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas.

b) Entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgido del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisiones expresas de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o desempeño de tales funciones.

c) Apartarse de las líneas trazadas por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes.

d) Alzarse contra decisiones resoluciones definitivas tomada por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia.

e) Apartarse aún parcialmente de los deberes que esta Carta Orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido.

f) Influir, desviar, o suspender el voto de los afiliados en una elección interna de los ciudadanos en un comicio general o a inducir a abstenerse de votar.

g) Quebrantar las normas de esta Carta Orgánica, de las prácticas democráticas o de los principios de una sana moral pública.

ARTÍCULO 36: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones:

a) Amonestación

b) Llamado de atención

c) Suspensión de la afiliación hasta un año

d) Expulsión.

ARTÍCULO 37: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases:

a) Los tramites se inician de oficio, o por denuncia de cualquier afiliado y organismo partidarios, admitiéndose a unos y a otros como acusadores.

b) Se oirá al inculpable otorgándosele un término de Diez (10) días Hábiles, para ser su descargo y ofrecer pruebas.

c) Las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría.

d) Las declaraciones se tomarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere y al acusado. El derecho de apelación ante la Asamblea General deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

ARTÍCULO 38: El Tribunal de Disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos

E- RÉGIMEN ELECTORAL

ARTÍCULO 39: Todos los organismos del partido, salvo disposiciones excepcionales de esta Carta Orgánica, se designarán por el voto directo y secreto de sus afiliados.

ARTÍCULO 40: Toda convocatoria a comicios internos para cargos partidarios, deberá hacerse con no menos de veinte (20) días de antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha establecida, dándole difusión en un periódico de circulación local, indicando el lugar, día y hora que se realice.

ARTÍCULO 41: Las elecciones se realizarán por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas o sesenta días antes de la fecha que señale las leyes para las elecciones generales.

ARTÍCULO 42: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que hayan oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir una de otras, por diferentes lemas o colores.

ARTÍCULO 43: Las autoridades competentes para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por el Órgano Ejecutivo a tales efectos.

ARTÍCULO 44: Siempre que para una elección interna a cargos partidarios se oficialice una sola lista de candidatos, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efectos la convocatoria a comicios que hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá cuarenta y ocho horas antes a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

ARTÍCULO 45: El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesa receptora de votos, con quince días de antelación al comicio.

ARTÍCULO 46: Los integrantes de las distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

ARTÍCULO 47: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

ARTÍCULO 48: La Junta Electoral partidaria designará a los afiliados que corresponda para actuar como autoridades del comicio.

ARTÍCULO 49: Clausurado el comicio el presidente de mesa, en presencia de los fiscales, si lo hubiere, realizarán públicamente el escrutinio, cuya acta remitirá a la Junta Electoral partidaria.

ARTÍCULO 50: Los resultados del escrutinio se comunicarán a la Junta Electoral de la provincia.

ARTÍCULO 51: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto a las elecciones internas y se aplicarán supletoriamente, las normas de la ley electoral. La agrupación “MAR DEL PLATA PUERTO Y REGIÓN” se compromete asegurar la plena vigencia del artículo 32 de la Ley 5.109, T.O. según la reforma de la Ley introducida por la Ley 11.733.

ARTÍCULO 52: El cómputo de los votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un 50% de los sufragios emitido para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

ARTÍCULO 53: Cuando en un comicios fueran votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos de adjudicarán a los candidatos que encabecen la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabecen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando ésta no haya obtenido como mínimo un 20% del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

ARTÍCULO 54: En el caso de que se votaran tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley 5.109.

ARTÍCULO 55: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencias cuando corresponda para la integración de un organismo.

ARTÍCULO 56: En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad a lo establecido por el inciso "d" del art. 18 del Decreto Ley 9.889/82, texto ordenado según Decreto 3.631/92 y Ley 14.086. En el caso de no implementarse dicha normativa los cargos electivos se elegirán del mismo modo que establece el régimen electoral para la elección a cargos partidarios.

F.- CADUCIDAD Y EXTINCIÓN.

ARTÍCULO 57: La Asamblea General convocada al efecto en el organismo que podrá resolver por dos tercios de los votos la caducidad y/o extinción de la Agrupación política “MAR DEL PLATA PUERTO Y REGIÓN”, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 46 y 47 respectivamente del Decreto-Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92.

ARTÍCULO 58: Para el caso de la extinción, los bienes que integran el patrimonio de la Agrupación pasarán a O.N.G. CENTRO INTEGRAL ASISTENCIAL “MEJOR CALIDAD DE VIDA” Matrícula N° 28.519, Alejandro Korn N° 1479. (7600) Mar del Plata.

G.- DESIGNACIÓN DE APODERADOS

ARTÍCULO 59: Para todo trámite relacionado con nuestra agrupación el Órgano Ejecutivo designará apoderados, quienes actuarán conjunta o indistintamente.

H.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 60: Hasta tanto la agrupación tenga su reconocimiento legal y sean elegidas las autoridades definitivas, la Junta Promotora tendrá las facultades del Órgano Ejecutivo y Tribunal de Conducta

C.C. 7.406

Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL
Resolución

La Plata, junio 12 de 2017.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5º inc. ”a” del Decreto Ley 9.889/82 (t.o

según Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), las previsiones del art. 11 del Decreto Ley citado, el informe de la Dirección General Electoral sobre las fichas de afiliación correspondientes a la asociación que pretende denominarse “POR UN NUEVO JUNÍN”, del distrito homónimo (Expediente Nº 5200-15307/16), así como el informe de la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 56 se agrega el informe de la Dirección General Electoral, sobre las afiliaciones presentadas por la asociación, de cuya lectura surge que la misma ha dado cumplimiento con lo normado en el cuarto párrafo del artículo 11 del Decreto Ley 9.889/82, t.o. según Decreto 3.631/92 y sus modificatorias.

Que cabe señalar, que del informe mencionado, se desprende que la carga web de las afiliaciones referidas, ha sido realizada dentro de los plazos establecidos en la Resolución Técnica n° 111.

II.- Que su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y la Carta Orgánica partidaria, satisfacen las exigencias establecidas en los artículos 17 y 18 del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92.

III.- Que, en consecuencia, corresponde reconocer a la agrupación “POR UN NUEVO JUNÍN”, del distrito homónimo, como agrupación municipal, con personería jurídico-política y de derecho privado.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1.- Reconocer a la agrupación “POR UN NUEVO JUNÍN”, del distrito homónimo, el carácter de persona jurídico política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias).

2.- Ordenar su registro como agrupación municipal (art. 6 del texto legal citado), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).

3.- Ténganse presente la designación de los señores Orlando Roberto Salcedo y Damian Itoiz, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario en calle Francia n° 179, de la ciudad y distrito de Junín y constituido en la avenida 19 n° 1871, de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.

Regístrese. Notifíquese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal. Ante mí **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación

CARTA ORGÁNICA. A) NORMAS GENERALES. Artículo 1°). La agrupación política “POR UN NUEVO JUNÍN”, se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta carta orgánica. Artículo 2°). Integran la agrupación política “POR UN NUEVO JUNÍN”, los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en el Partido de Junín, Provincia de Buenos Aires que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta carta orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados. Artículo 3°). Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Declaración de Bases de Acción Política. B) AFILIADOS. Artículo 4°). Para ser afiliado a la agrupación política “POR UN NUEVO JUNÍN” se requiere: a) Estar inscripto en el padrón electoral del distrito; b) Tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; c) No estar afiliado a otra agrupación municipal, ni a partido provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82 (t.o) s/ Decreto 3.631/92; De ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con la disposiciones que rijan en la materia. Artículo 5°). Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todo caso la impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por escribano público, Juez de Paz, organismo partidario o autoridad policial. Artículo 6°). El registro de afiliados estará abierto permanentemente. Artículo 7°). Son derechos de los afiliados: a) peticionar a las autoridades partidarias; b) examinar los libros y registros del partido; c) participar con voz y voto de las asambleas. Artículo 8°). Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria, respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral; d) sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política; e) contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias. Artículo 9°). Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal (artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82 (t.o.) s/ Decreto 3.631/92), o por pérdida del derecho electoral. Artículo 10). En el local partidario se exhibirá por ocho (ocho) ddías la nómina de ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito. Artículo 11). Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El comité resolverá respecto a las que fueren objetadas dentro de los dos (2) días de vencido dicho término con citación a las partes y tras escuchar a cada una. Artículo 12). Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud. Artículo 13). Con la antelación mínima de dos (2) meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados. C) GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Artículo 14). El gobierno y la administración del partido “POR UN NUEVO JUNÍN” le corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás órganos. D). ASAMBLEA GENERAL. Artículo 15). La asamblea general es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios. Artículo 16). El “quórum” para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento (30%) de los afiliados, y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el “quórum” en la primera citación, una vez transcurrida una (1) hora de la señalada, la asamblea quedara citada de hecho para siete días después a la misma hora y en el mismo local, ocasión en la que funcionará, transcurrida una hora de la señalada, con el número de los que concurren. Artículo 17). Son funciones de la Asamblea: a) designar sus autoridades para cada reunión: Un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios; b) juzgar la acción del comité directivo y demás órganos partidarios; c) tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y el programa partidario; d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo; e) sancionar y modificar en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa de base de acción política; f) reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día o su consideración resuelta por dos (2) tercios de votos; g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea, el comité directivo, el intendente, los concejales y los consejeros escolares y pronunciarse aprobando o desaprobando las gestiones que hayan realizado; h) definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de declaración de principios. Artículo 18). La asamblea general deberá reunirse una (1) vez por año o cada vez que el comité directivo lo considere conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados. La publicidad de las convocatorias debe realizarse en un periódico de circulación local con un período de veinte (20) días de anticipación a la fecha fijada. E) EL COMITÉ DIRECTIVO. Artículo 19). El comité directivo estará integrado por diez miembros titulares y cinco miembros suplentes elegidos todos por el voto secreto y directo de los afiliados. Artículo 20). Para ser miembro del comité se requiere estar inscripto en el padrón electoral del Distrito de Junín y ser afiliados a “Primero Junín”. Artículo 21). El comité directivo deberá reunirse una (1) vez al mes- por los menos -, y formará “Quórum” con la mitad más uno de los miembros titulares. Adoptará las resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes. Artículo 22). El comité directivo es el órgano ejecutivo del agrupación “POR UN NUEVO JUNÍN” y tendrá las siguientes funciones: a) dirigir y administrar el partido, como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas políticas del partido y todo actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la asamblea general; d) definir la actitud del partido frente a la cuestiones de interés público; e) convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral partidaria, que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) dar cuenta a la asamblea general, anualmente del desempeña de sus funciones y de la marcha general del partido; h) realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida del partido; i) nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos. j) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro (4) años y deberá ser recibida por las autoridades que entren en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; k) crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de la juventud, y determinar sus funciones y además, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, estos últimos, según lo dispone el inciso h) del artículo dieciocho del Decreto Le 9.889/82 (t.o) s/ Decreto 3.631/92; l) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica. Artículo 23). Al constituirse del comité directivo designará una mesa, de su seno, integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Pro-Secretario de Actas, un Tesorero y un Pro-Tesorero. Artículo 24). El comité directivo será elegido por dos (2) años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos (2) períodos consecutivos. Artículo 25). Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados. E) BIENES Y RECURSOS. Artículo 26). El patrimonio del partido se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que se determinen al Intendente, los Concejales y Consejeros de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por departamento deliberativo, cuyo monto se fijará anualmente en la Asamblea General, las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el comité directivo. Artículo 27). Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado Nacional, provincial o municipalidades, de empresas que exploten juegos de azar, de organizaciones gremiales o profesionales o de funcionarios o empleados públicos. Artículo 28). Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del comité directivo, que deberá aprobar la asamblea general. No podrán ser enajenados, permutados o gravados, sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del comité directivo o dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto. El presidente y el tesorero representarán al partido, conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles. Artículo 29). Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados a la orden conjunta del Presidente, Tesorero y Secretario, pudiendo firmar dos (2) de los tres indistintamente. F). CONTROL PATRIMONIAL. Artículo 30). El comité directivo llevará, bajo la vigilancia del respectivo tesorero y pro-tesorero de acuerdo a las prácticas de la contabilidad, los

siguientes libros: inventario, caja y libro de pago de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro (4) años. Artículo 31). La asamblea general nombrará una comisión revisora de cuentas cuya función consistirá en la supervisión contable de la administración patrimonial. La comisión tendrá tres (3) miembros y un número igual de suplentes, los que durarán dos (2) años en funciones y serán elegidos a pluralidad de votos. Artículo 32). Dentro de los cuarenta y cinco (45) días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado el acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión de Cuentas u balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas, previo las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia, de acuerdo con los términos del artículo 45 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o.) s/ Decreto 3.631/92. G). RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Artículo 33). La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de las normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo de un Tribunal de Disciplina. Artículo 34). El Tribunal de Disciplina estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y duraran dos (2) años en sus funciones. Artículo 35). Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer prédica o pronunciarse y actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno o surgidos del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) apartarse aún parcialmente de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna de los ciudadanos en un comicio general o inducir a abstenerse de votar; g) quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas o de los principios de una sana moral política. Artículo 36). Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) Amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año; d) expulsión. Artículo 37). El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario, admitiéndose a unos y otros como acusadores; b) se oirá al inculpado otorgándosele un término prudencial para hacer sus descargos y ofrecer pruebas; c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría; d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere y al acusado. El derecho de apelación ante la asamblea general deberá ejercerse dentro de los sesenta (60) días hábiles. Artículo 38). El tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar el caso. H) RÉGIMEN ELECTORAL. Artículo 39). Los miembros del Comité Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, se designarán según lo normado en los artículos 19, 31 y 34 del presente estatuto respectivamente. Artículo 40). Toda convocatoria a comicios internos y asamblea deberá hacerse con no menos de veinte (20) días de antelación a la fecha que se señale la misma, dándole difusión en un periódico de circulación local, indicando el lugar, día y hora que se realice. Artículo 41). Las elecciones internas se realizarán en día domingo y por lo menos cinco (5) días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas. Artículo 42). El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas de otras por, diferentes lemas o colores. Artículo 43). La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres (3) afiliados designados por el comité directivo a tales efectos. Artículo 44). Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de las listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencer a las dieciocho (18) horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios. Artículo 45). El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince (15) días de antelación al comicio. Artículo 46). Los integrantes de las distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder. Artículo 47). Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad. Artículo 48). La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que correspondan para actuar como autoridades del comicio. Artículo 49). Clausurado el comicio, el presidente de mesa, en presencia de los fiscales, si los hubiere, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando un acta que contenga: a) lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del presidente y fiscales; c) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del presidente y los fiscales. Artículo 50). Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia. Artículo 51). Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la ley electoral. Artículo 52). El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento (50 %) de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma. Artículo 53). Cuando en un comicio fueren votadas dos (2) listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabecen la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabecen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando esta no haya obtenido como mínimo el veinte (20 %) por ciento del total de votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría. Artículo 54). En caso de que se votaren tres (3) o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley 5.109. Artículo 55). En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, lo no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano. Articulo 56). La agrupación “Primero Junín” se compromete a asegurar la plena vigencia del artículo 32 de la Ley 5.109, texto ordenado según la reforma de la ley introducida por la Ley 11.733. Artículo 57). En el caso de los comicios internos para la elección a cargos públicos electivos, el mismo se llevará adelante mediante elecciones primarias abiertas, obligatorias y simultaneas de conformidad a lo establecido en el inciso “d” del artículo 18 del Decreto 9.889/82, Decreto 3.631/92 y Ley 14.086. I) CADUCIDAD Y EXTINCIÓN. Artículo 58). La asamblea general convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la agrupación política “Primero Junín”, sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete respectivamente del Decreto Ley 9.889/81 (t.o.) s/Decreto 3.631/92. Artículo 59). Para el curso de la extinción, los bienes que integren el patrimonio de la agrupación pasarán a Consejo Escolar de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires. Previo lectura y debate de la Declaración de Principios y Bases de Acción Política y de la Carta Orgánica, se aprueba por unanimidad.

C.C. 7.409

Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL
Resolución

La Plata, junio 12 de 2017.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección General Electoral sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse “AGRUPACIÓN VECINAL PRIMERO MI PUEBLO”, del distrito San Vicente (Expediente n° 5200-15365/17), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe producido por la Dirección General Electoral de fs. 56, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias.

II.- Que su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria, satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.

III.- Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).

IV.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la “AGRUPACIÓN VECINAL PRIMERO MI PUEBLO”, del distrito San Vicente.

V.- Que es dable destacar, que los recaudos establecidos en el art. 11 del Decreto ley citado, fueron cumplidos en los plazos dispuestos en la Resolución Técnica N° 111.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1.- Reconocer a la “AGRUPACIÓN VECINAL PRIMERO MI PUEBLO”, del distrito San Vicente, cuya sigla es PMP, otorgándole en consecuencia su personería jurídico política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias).

2.- Ordenar su registro como agrupación municipal (art. 6 del texto legal citado), su logo, aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).

3.- Ténganse presente la designación de los señores Alejandro Daniel Gauna y Gabriel Gerónimo, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario en la calle San Salvador N° 251, de la localidad de Alejandro Korn, partido de San Vicente y por constituido en la calle 38 N° 525, entre las calles 5 y 6, primer piso, Depto. “c” de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.

Regístrese. Notifíquese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal. Ante mí **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación

“AGRUPACIÓN VECINAL PRIMERO MI PUEBLO”

CARTA ORGÁNICA

A. NORMAS GENERALES:

Art. 1º: “Agrupación Vecinal Primero Mi Pueblo”, se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta carta orgánica.

Art. 2º: Integran la “Agrupación Vecinal Primero Mi Pueblo ”, cuya siglas es (PMP), los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en el Distrito de San Vicente que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción política, se incorporen al mismo como afiliados.

Art. 3º: Las ideas directrices están enunciadas en las Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Programa o Bases de Acción Política.

B. AFILIADOS:

Art. 4º: Para ser afiliado a "Agrupación Vecinal Primero Mi Pueblo (PMP)", se requiere, a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito, b) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio, c) no estar afiliado a otra agrupación municipal ni a partido provincial alguno de acuerdo con la dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92, d) si es extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que fijan en la materia.

Art. 5º: Las solicitudes de afiliación se presentarán en ficha por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el número de matrícula de enrolamiento libreta cívica o documento nacional de identidades, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por escribano público, Juez de Paz, organismo partidario o autoridad policial.

Art. 6º: El registro de afiliado estará abierto permanentemente.

Art. 7º: Son derechos de los afiliados: a) peticionar a las autoridades partidarias; b) examinar los libros y registro del partido; c) participar con voz y voto de la asambleas.

Art. 8º: Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral; d) sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principio y bases de acción política; e) contribuir con las cuotas de afiliación que fije las autoridades partidarias.

Art. 9º: Las afiliaciones se extinguen por denuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal (artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82,t.o. s/ 3.631/92), o por la partida del derecho electoral.

Art. 10: En el local partidario se exhibirá por ocho día la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso, las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.

Art. 11: Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptada. El comité resolverá respecto a las que fueren objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

Art. 12: Con las solicitudes aceptadas formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

Art. 13: Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias conformarán el padrón de afiliados

C. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

Art. 14: El gobierno y la administración de "Agrupación Vecinal Primero Mi Pueblo (PMP)", corresponde a sus afiliados, si bien podrá ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por Comité Directivo y sus demás órganos.

D. LA ASAMBLEA GENERAL:

Art. 15: La asamblea general es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

Art. 16: El "quórum" para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados, y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el " quórum" en la primera citación una vez trascurrido una hora de la señalada, la asamblea quedará citada de hecho para siete días después a la misma hora y en el mismo local, ocasión que funcionará, transcurrida una hora de la señalada, con el número de los que concurren.

Art. 17: Son funciones de la asamblea: a) designar sus autoridades para cada reunión: un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios, b) juzgar la acción del comité directivo y demás órganos partidarios, c) tomar decisiones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y el programa partidario, d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo, e) sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa o base de acción política, f) reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día, g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea el comité directivo, los concejales y los concejeros escolares, y pronunciarse aprobando o desaprobando las gestiones que hayan realizado, h) definir la actitud del partido frente a los problemas público de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios.

Art. 18: La asamblea general deberá reunirse una vez por año o cada vez que el comité directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados. La publicidad de las convocatorias debe realizarse en un periódico de circulación local, con no menos de veinte (20) de anticipación a la fecha fijada.

E. EL COMITÉ DIRECTIVO:

Art. 19: El comité directivo estará integrado por diez miembros titulares cinco miembros suplentes elegidos todos por el voto secreto y directo de los afiliados.

Art. 20: Para ser miembro del comité se requiere estar inscripto en el padrón electoral de San Vicente y ser afiliado a "Agrupación Vecinal Primero Mi Pueblo (PMP)".

Art. 21: El comité directivo deberá reunirse una vez por mes, por lo menos, y formará "quórum" con la mitad más uno de los miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de los votos de los presentes.

Art. 22: El comité directivo es el órgano ejecutivo de "Agrupación Vecinal Primero Mi Pueblo (PMP)" y tendrá las siguientes funciones: a) dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas, b) dirigir las campañas políticas del partido y dota actividad proselitista, c) cumplir y hacer las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de asamblea general, d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público, e) convocar a la asamblea general para sus secciones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos de orden del día a tratar, f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la junta electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de lo mismos, g) dar cuenta a la asamblea general, anualmente del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido, i) nombrar comisiones por localidades, autorizar subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos, j) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria de libros de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entren en funciones o mandatos, k) crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, femenina, técnica, de la juventud, y determinar sus funciones y demás, sin que la enumeración sea taxativa, crear órganos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, estos últimos, según lo dispone el inciso (h) del artículo dieciocho del Decreto Ley 9.889/92, t.o. s/Decreto 3.631/92. Y adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.

Art. 23: Al constituirse el comité directivo designará una mesa, de su seno, integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un pro-secretario, un secretario de actas, un tesorero, un pro-tesorero.

Art. 24: El comité directivo será elegido por dos años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos períodos consecutivos.

Art. 25: Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los poderes Ejecutivos, legislativo o Judicial, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que NO fueren afiliados.

F. BIENES Y RECURSOS:

Art. 26: El patrimonio del partido se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que se determinen al intendente, los concejales y consejeros de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, cuyo monto fijará anualmente la Asamblea General, las donaciones o legados con que se beneficie, los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compras o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el Comité Directivo.

Art. 27: Queda prohibido a las autoridades partidaria recibir donaciones anónimo o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sea proveedoras habituales de Estado Nacional, provincial o municipal, de empresas que exploten el juego de azar, o de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos.

Art. 28: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del comité directivo que deberá aprobar la asamblea general. No podrán ser enajenados, permutados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad, de los miembros del comité directivo o dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto, el presidente y el tesorero representarán al partido, conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

Art. 29: Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados "Agrupación Vecinal Primero Mi Pueblo (PMP)", a la orden conjunta de presidente, tesorero y secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

G- CONTROL PATRIMONIAL:

Art. 30: El comité directivo llevará bajo vigilancia del respectivo tesorero y pro-tesorero de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros inventario, caja y libros de pago de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

Art. 31: La supervisión contable de la administración patrimonial estará a cargo de la comisión Revisora de Cuenta, integrada por tres miembros un número igual de suplente, los que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Art. 32: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrada cada ejercicio o de realizar un acto eleccionario, el tesorero deberá al cuerpo integrado por la comisión de cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas, previo a la aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia de acuerdo con los términos del inciso b) del artículo cuarenta y cinco del Decreto 9.889/82, t.o s/Decreto 3.631/92.

H- RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

Art. 33: La función de velar por el funcionamiento de la disciplina partidaria y la prevalecía de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo de un tribunal de disciplina.

Art. 34: El tribunal de disciplina estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Art. 35: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas, b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisiones expresas de la autoridad partidaria competente a favores de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones, c) apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes, d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los órganos directivos del partido en la esfera de su competencia, e) apartarse aún parcialmente de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de su cargo electivo, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido, f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna de los ciudadanos en un comicio general o inducir a abstenerse de votar, g) quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios, de una sana moral política.

Art. 36: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones, a) amonestación, b) llamado de atención, c) suspensión de la afiliación ésta un año, d) expulsión.

Art. 37: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) los trámites se iniciaran de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario admitiéndose a uno y a otros como acusadores, b) se oirá al inculpado otorgándosele un término prudencial para hacer sus descargos y ofrecer pruebas, c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría, d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere, y al acusado. El derecho de apelación ante la asamblea general deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

Art. 38: El tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

I- RÉGIMEN ELECTORAL:

Art. 39: Los miembros del Comité Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, se designarán de conformidad a lo normado en el artículo 19, 31 y 34, del presente estatuto, respectivamente.

Art. 40: Toda convocatoria a comicios internos partidarios deberán hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad, con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha establecida, en un período de circulación local, indicando el lugar, día y hora que se realice.

Art. 41: La elecciones internas se realizarán en el día domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas.

Art. 42: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que hayan oficializado las autoridades competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser del mismo tamaño y peso, pudiéndose distinguir una de otra, por diferentes lemas o colores.

Art. 43: La autoridad competente para oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por comité directivo a tales efectos.

Art. 44: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efectos a los integrantes de dicha listas en orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de lista a oficializar ante la autoridad competente vencerá a las dieciocho horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicio.

Art. 45: El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde las autoridades competentes de la agrupación resuelvan por mesas receptoras de votos, con quince días de antelación al comicio.

Art. 46: Los integrantes de distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

Art. 47: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

Art. 48: La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que corresponda para actuar como autoridades del comicio.

Art. 49: Clausurado el comicio, el presidente de mesa, en presencia de los fiscales si lo hubiera, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando un acta que contenga:

a) el lugar y fecha del acto, b) el nombre y apellido, número de matrícula, domicilio del presidente y fiscales, c) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista, d) las observaciones o protestas que se hubiere formulado durante el comicio o el escrutinio, e) las firmas del presidente y los fiscales.

Art. 50: Los resultados de los escrutinios se publicarán y se comunicarán a la junta Electoral de la Provincia.

Art. 51: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto a la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la ley electoral.

Art. 52: El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

Art. 53: Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabecen a la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabecen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando ésta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la autoridad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

Art. 54: En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley 5.109.

Art. 55: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplantes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.

Art. 56: La agrupación, “Agrupación Vecinal Primero Mi Pueblo” (PMP)”, se compromete a asegurar la plena vigencia del artículo 32 de la Ley 5.109, texto ordenado según la reforma de la ley introducida por la Ley 11.733.

Art. 57: En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad a lo establecido por el inciso “d” del artículo 18 del Decreto Ley 9.889/82, texto ordenado según Decreto 3.631/92 y Ley 14.086.

J- SÍMBOLOS Y DENOMINACIONES

Art. 58: La “Agrupación Vecinal Primero Mi Pueblo (PMP)” adopta los símbolos, colores y logotipos que se establecieron oportunamente en la Asamblea Constitutiva, los mismos se adjuntan en el ANEXO 1 el cual forma parte de la presente.

K- CADUCIDAD Y EXTINCIÓN:

Art. 59: La asamblea general convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la agrupación política “Agrupación Vecinal Primero Mi Pueblo (PMP)”, sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete respectivamente del Decreto Ley 9.889/82, t.o s/Decreto 3.631/92.

Art. 60: Para el caso de la extinción, los bienes que integren el patrimonio de la agrupación pasarán al Hospital “Dr. Ramón Carrillo” de la Ciudad y Distrito de San Vicente, Provincia de Buenos Aires.

C.C. 7.407

Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL
Resolución

La Plata, junio 12 de 2017.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección General Electoral sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse “UNIÓN DEL PUEBLO DE MORENO”, del distrito homónimo (Expediente n° 5200-15423/17), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe producido por la Dirección General Electoral de fs. 59, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias.

II.- Que su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria, satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.

III.- Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).

IV.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación municipal “Unión del Pueblo de Moreno”, del distrito homónimo.

V.- Que cabe señalar que los recaudos dispuestos en el art. 11 del Decreto ley citado, fueron cumplidos en los plazos establecidos en la Resolución Técnica N° 111.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1.- Reconocer a la agrupación municipal “UNIÓN DEL PUEBLO DE MORENO”, del distrito homónimo, otorgándole en consecuencia su personería jurídico política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias).

2.- Ordenar su registro como agrupación municipal (art. 6 del texto legal citado), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).

3.- Ténganse presente la designación de los señores Juan Ruedy, Ignacio Arreseygor, Mariano Sage y Sofía Schiek, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario en la calle Monsegur N° 260, esquina Irigoyen (Centro Cultural El Cañon) de Moreno y por constituido en la calle 49 N° 876, piso 4°, oficina “A” de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.

Regístrese. Notifíquese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal. Ante mí **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación

UNIÓN DEL PUEBLO DE MORENO

CARTA ORGÁNICA

A. NORMAS GENERALES:

Artículo 1º: La Agrupación Municipal Unión del Pueblo de la ciudad de Moreno, se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta carta orgánica.

Artículo 2º: Integran la Unión del Pueblo, los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en Moreno que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta carta orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados.

Artículo 3º: Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Programa o Bases de Acción Política.

B.- AFILIADOS:

Artículo 4º: Para ser afiliado a la Unión del Pueblo se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito, b) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio, c) no estar afiliado a otra agrupación municipal ni a partido provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92; d) de ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

Artículo 5º: La solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el número de matrícula de enro-

lamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por escribano público, juez de paz, organismo partidario o autoridad policial.

Artículo 6º: El registro de afiliados estará abierto permanentemente.

Artículo 7º: Son derechos de los afiliados: a) peticionar a las autoridades partidarias; b) examinar los libros y registros del partido; c) participar con voz y voto de las asambleas.

Artículo 8º: Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral; d) sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política; e) contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias.

Artículo 9º: Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal (artículo 24 del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92), o por la pérdida del derecho electoral.

Artículo10: En el local partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas por escrito.

Artículo11: Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El comité resolverá respecto a las que fueren objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

Artículo12: Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabética, a cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su afiliación.

Artículo 13: Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

C.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

Artículo 14: El gobierno y la administración de la Unión del Pueblo corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la asamblea general, por el comité directivo y sus demás organismos.

C-1- LA ASAMBLEA GENERAL:

Artículo 15: La asamblea general es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

Artículo 16: El “quórum” para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el “quórum” en la primera citación, una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea quedará citada de hecho para siete días después a la misma hora y en el mismo local, ocasión en la que funcionará, trascurrida una hora de la señalada con el número de los que concurran.

Artículo 17: Son funciones de la asamblea: a) designar sus autoridades para cada reunión: un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios; b) juzgar la acción del comité directivo y demás órganos partidarios; c) tomar las disposiciones que consideren convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y el programa partidario; d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo; e) sancionar y modificar en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa de orden de acción; f) reformar esta carta orgánica en todo o en parte siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día o su consideración sea resuelta por dos tercio de votos; g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea el comité directivo, los concejales, y los consejeros escolares, y pronunciarse aprobando o desaprobando las gestiones que hayan realizado; h) definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a la declaración de principios.

Artículo 18: La asamblea general deberá reunirse una vez por año o cada vez que el comité directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados. La publicidad de las convocatorias debe realizarse en un periódico de circulación local, con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha fijada.

C-2- EL COMITÉ DIRECTIVO:

Artículo 19: El comité directivo estará compuesto por diez miembros titulares y cinco suplentes elegidos todos por el voto secreto y directo de los afiliados.

Artículo 20: Para ser miembro del comité se requiere estar inscripto en el padrón electoral de la ciudad de Moreno y ser afiliado a la Unión del Pueblo.

Artículo 21: El comité directivo deberá reunirse una vez al mes – por lo menos- y formará “quórum” con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus decisiones por la simple mayoría de votos de los presentes.

Artículo 22: El comité directivo es el órgano ejecutivo de la Unión del Pueblo y tendrá las siguientes funciones: a) dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la asamblea general; d) definir la actitud del partido frente a cuestiones de interés público; e) convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) dar cuenta a la asamblea general, anualmente, del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido; h) realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida del partido; i) nombrar comisiones por localidades, autorizar funcionamientos de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos; j) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entren en funciones bajo debida constancia por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; k) crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia: hacienda, prensa, gremiales, de género, técnicas, de la juventud, y determinar sus funciones y además, sin que la enumeración sea taxativa crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal. Estos últimos, según lo dispone el inciso h del articulo dieciocho del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92; i) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.

Artículo 23: Al constituirse el comité directivo designará una mesa, de su seno, integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un prosecretario, un secretario de actas, un tesorero y un pro-tesorero.

Artículo 24: El comité directivo será elegido por dos años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más dos períodos consecutivos.

Artículo 25: Es compatible el desempeño simultaneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

C-3- BIENES Y RECURSOS:

Artículo 26: El patrimonio del partido se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que se determinen al intendente, los concejales y consejeros de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, cuyo monto fijará anualmente, la Asamblea General, las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de sus ventas, como así también por las cuotas o contribuciones que fije el Comité Directivo.

Artículo 27: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o recibir aportes o contribuciones provenientes de empresas proveedoras de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado Nacional, Provincial o las municipalidades, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales o de funcionarios o empleados públicos.

Artículo 28: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del comité directivo que deberá aprobar la asamblea general, no podrán ser enajenados, permutados, o grabados, sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del comité directivo o dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto. El presidente y el tesorero representan al partido, conjuntamente, en todos los ámbitos relativos a la adquisición transferencia o gravámenes de inmuebles.

Artículo 29: Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados en una cuenta bancaria a la orden conjunta de presidente, tesorero y secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

C-4- CONTROL PATRIMONIAL:

Artículo 30: El comité directivo llevará bajo vigilancia del respectivo tesorero y protesorero de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros: inventario, caja, y libro de pago de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

Artículo 31: La supervisión contable de la administración patrimonial estará a cargo de la comisión revisora de cuentas, integrada por tres miembros y un número igual de suplentes, los que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 32: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la comisión de cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la comisión revisora de cuentas, previas las aclaraciones que fueran menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia, de acuerdo con los términos del inciso b) del artículo cuarenta y cinco del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92.

C-5- RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

Artículo 33: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo de un Tribunal de Disciplina.

Artículo 34: El tribunal de disciplina estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes designados por la asamblea general y durarán en sus funciones por dos años.

Artículo 35: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) apartarse aún parcialmente de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna, de los ciudadanos en un comicio general o a inducir a abstenerse de votar; g) quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral política.

Artículo 36: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año; d) expulsión.

Artículo 37: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario admitiéndose a unos o a otros como acusadores; b) se oirá al inculpado otorgándosele un término prudencial para hacer sus descargos y ofrecer pruebas; c) las decisiones serán fundamentadas por escrito y se tomarán por simple mayoría; d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere y al acusado. El derecho de apelación ante la asamblea general deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

Artículo 38: El tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

D- RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 39: Los miembros del Comité Directivo de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, se designarán de conformidad a lo normado en los artículos 19, 31 y 34 del presente estatuto, respectivamente.

Artículo 40: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas y primarias será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por el vicepresidente del comité directivo y dos miembros del comité de disciplina elegidos por el comité directivo.

Artículo 40: Toda convocatoria a comicios internos partidarios deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma, y su publicidad deberá realizarse con no menos de veinte (20) días de antelación a la fecha establecida, en un periódico de circulación local, indicándose el lugar, día y hora que se realice.

Artículo 41: Las elecciones internas se realizarán en día domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas.

Artículo 42: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas de otras por diferentes lemas o colores.

Artículo 43: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por el Comité Directivo a tales efectos.

Artículo 44: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las 18hs del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

Artículo 45: El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y donde la autoridad pertinente resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de antelación al comicio.

Artículo 46: Los integrantes de distintas listas de candidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

Artículo 47: Para votar los afiliados deberán acreditar identidad ante la mesa receptora de votos mediante su documento nacional de identidad.

Artículo 48: La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que correspondan para actuar como autoridades del comicio.

Artículo 49: Clausurado el comicio, el presidente de mesa, en presencia de los fiscales si los hubiera, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando un acta que contenga: a) el lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del presidente y los fiscales; c) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del presidente y los fiscales.

Artículo 50: Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia.

Artículo 51: Las Autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente las normas de la ley electoral.

Artículo 52: El cómputo de votos será por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

Artículo 53: Cuando en un comicio fueran votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabecen la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabecen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando ésta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento (20%) del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

Artículo 54: En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley 5.109.

Artículo 55: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.

Artículo 56: La agrupación Unión del Pueblo de Moreno se compromete a asegurar la plena vigencia del artículo 32 de la Ley 5.109, texto ordenado según la reforma de la ley introducida por la Ley 14.848.

Artículo 57: En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad a lo establecido por el inciso “d” del artículo 18 del Decreto Ley 9.889/82, texto ordenado según Decreto 3.631/92 y Ley 14.086.

E- CADUCIDAD Y EXTINCIÓN:

Artículo 58: La asamblea general convocada a tal efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de los votos la caducidad y/o extinción de la agrupación política Unión del Pueblo de Moreno sin perjuicio en los artículos 46 y 47 respectivamente del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92.

Artículo 59: Para el caso de la extinción, los bienes que integren el patrimonio de la Unión del Pueblo de Moreno pasarán a las instituciones sin fines de lucro que determine la Asamblea General convocada al efecto de la extinción.

C.C. 7.408

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE GOBIERNO
Resolución Nº 436

La Plata, 6 de junio de 2017.

VISTO el expediente Nº 2200-3745/17, mediante el cual se propicia la actualización de los montos previstos en los artículos 133, 138, 145, 151, 152, 191 y 223 del Decreto-Ley Nº 6.769/58 -Orgánica de las Municipalidades-, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 223 de fecha 7 de abril de 2017, se actualizó a partir del 1º de mayo de 2017, los montos previstos en los artículos 133, 138, 145, 151, 152, 191 y 223 del Decreto-Ley Nº 6.769/58- Orgánica de las Municipalidades-, según texto de la Ley Nº 10.766.

Que atento lo informado por la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Municipales de este Ministerio a fojas 2 del expediente Nº 2200-3959/17 que corre acumulado sin agregar al presente, corresponde modificar el Anexo Único de la Resolución Nº 223 de fecha 7 de abril de 2017;

Que a fojas 6 del mencionado expediente, la referida Subsecretaría adjunta el Anexo Único con las correcciones que se deberían realizar al mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 113 del Decreto-Ley Nº 7.647/70 y sus modificatorios;

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Anexo Único de la Resolución Nº 223, de fecha 7 de abril de 2017, conforme se detalla en el Anexo Único compuesto de una (1) foja, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

Joaquín de la Torre
Ministro de Gobierno

ANEXO ÚNICO

LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES

Valores actualizados según artículo 283 bis (texto ley N° 10.766) vigentes a partir del 1° de Mayo de 2017

EN PESOS ($)

DETALLE		Artic. 133 Obras Públicas	Artic. 138 Obras por Administración	Art. 145 Partidas para Obras Públicas	Artic. 151 Adquisiciones y Contrataciones	Artic. 152 Licitación Pública sin proponente	Artic. 159 Venta de Bienes	Artic. 191 Pago con cheques	Artic. 223 Exención Prestación Finanzas
1) MODALIDADES									
a) En forma directa	Hasta	418.409			83.676		41.839		
b) Concurso de Precios	Más de				83.676		41.839		
	Hasta				418.409		209.204		
c) Licitación Privada	Más de	418.409			418.409		209.204		
	Hasta	1.255.218			1.255.218		627.609		
d)Licitación Pública	Más de	1.255.218			1.255.218				
2) OTROS IMPORTES COMPUTABLES			209.207	2.091.602		1.255.218		38	4.184

ACTUALIZACION = Índice de Precios Mayoristas - Nivel General Febrero 2017 = 1292,99 / Índice de Precios Mayoristas - Nivel General Febrero 2016 = 1065,17 = **1,214**

C.C. 7.382

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2017-1-E-GDEBA-SSFIMEGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Jueves 15 de Junio de 2017

Referencia: LETRAS DEL TESORO - SEXTO TRAMO

VISTO el expediente N° 2300-993/2017, por el cual tramita la aprobación de los términos y condiciones para la emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2017, las Leyes provinciales N° 13.767, N° 14.879 y N° 10.189, los Decretos N° 3.260/08 y N° 3.264/08, la Resolución del Tesorero General de la Provincia N° 3/17, la Resolución del Ministerio de Economía N° 1/17, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Ley Nº 13.767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 14.879 de Presupuesto para el Ejercicio 2017 fijó en la suma de pesos un mil quinientos millones ($1.500.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley Nº 13.767;

Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 - autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;

Que, asimismo, ambos artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Economía podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que, el artículo 76 de la Ley Nº 13.767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, en ese sentido, el citado artículo 35 de la Ley N° 14.879 establece que las Letras podrán ser emitidas por un plazo máximo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha de su emisión, pudiendo su reembolso exceder el ejercicio financiero de emisión;

Que, mediante Resolución Nº 3/17 del Tesorero General de la Provincia, se aprobó el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2017" por un monto máximo de hasta valor nominal pesos ocho mil cuatrocientos ochenta y seis millones (VN $8.486.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, el cual establece los términos generales del mismo;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08 el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad, correspondiendo la presente resolución al sexto tramo del citado Programa;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, se propicia que el vencimiento de las Letras opere a cincuenta y seis (56) días, ciento diecinueve (119) días y ciento ochenta y dos (182) días de su emisión respectivamente;

Que, el mencionado artículo 76 del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, también establece que la Tesorería General de la Provincia, previa autorización del Ministerio de Economía, podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras y disponer de su liquidación y registro; como así también, con la intervención previa de dicho Ministerio, podrá celebrar acuerdos y/o contratos, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las mismas;

Que, a efectos de la instrumentación en el mercado local de la emisión de las Letras del Tesoro, la licitación pública de los mencionados títulos se realizará en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.) a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registro y liquidación de las operaciones con Letras;

Que, asimismo, para incentivar la participación de inversores y pequeños ahorristas del mercado de capitales, se requiere reconocer a los agentes y/o mercados intervinientes comisiones por las posturas presentadas, toda vez que ello implica un esfuerzo de venta;

Que mediante el artículo 11 de la Resolución N° 1/17 del Ministerio de Economía, han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias que le fueran conferidas a este Ministerio mediante los artículos 35 de la Ley Nº 14.879 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 y los incisos a), d) e i) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08;

Que, han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 76 de la Ley Nº 13.767, los Decretos Nº 3.260/08 y Nº 3.264/08, el artículo 35 de la Ley Nº 14.879, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552- y el artículo 11 de la Resolución del Ministerio de Economía N° 1/17;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a cincuenta y seis (56) días por un monto de hasta valor nominal pesos treinta millones (VN $30.000.000), a emitir por la Tesorería General de la Provincia en marco del Sexto Tramo del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2017":

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cincuenta y seis (56) días con vencimiento el 17 de agosto de 2017".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: Pesos.

d) Fecha de licitación: 21 de junio de 2017.

e) Fecha de emisión: 22 de junio de 2017.

f) Fecha de liquidación: 22 de junio de 2017.

g) Monto total a ser colocado: por un monto de hasta valor nominal pesos treinta millones (VN $30.000.000).

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN $1).

i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

j) Precio de emisión: con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.

k) Plazo: cincuenta y seis (56) días.

l) Vencimiento: 17 de agosto de 2017.

m) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

n) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ñ) Régimen de colocación: licitación pública.

o) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.

p) Tipo de Oferta: oferta parcial.

q) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN $1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN $1).

2) Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN $10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN $1). El importe máximo será de valor nominal pesos novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN $999.999).

3) Tramo No Competitivo - Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN $1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN $1). El importe máximo será de valor nominal pesos novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN $999.999).

r) Forma de liquidación: a través de MAECLEAR o entidad compensadora que se designe a tal efecto.

s) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

t) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

u) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

v) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

w) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

y) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

a') Rescate anticipado: las Letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

b') Legislación aplicable: Argentina.

c') Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2º. Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a ciento diecinueve (119) días por un monto de hasta valor nominal pesos treinta millones (VN $30.000.000), a emitir por la Tesorería General de la Provincia en marco del Sexto Tramo del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2017":

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento diecinueve (119) días con vencimiento el 19 de octubre de 2017".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
c) Integración: Pesos.
d) Fecha de licitación: 21 de junio de 2017.
e) Fecha de emisión: 22 de junio de 2017.
f) Fecha de liquidación: 22 de junio de 2017.
g) Monto total a ser colocado: por un monto de hasta valor nominal pesos treinta millones (VN $30.000.000).
h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN $1).
i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
j) Precio de emisión: con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
k) Plazo: ciento diecinueve (119) días.
l) Vencimiento: 19 de octubre de 2017.
m) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
n) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
ñ) Régimen de colocación: licitación pública.
o) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.
p) Tipo de Oferta: oferta parcial.
q) Importe de las ofertas:
1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN $1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN $1).
2) Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN $10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN $1). El importe máximo será de valor nominal pesos novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN $999.999).
3) Tramo No Competitivo - Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN $1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN $1). El importe máximo será de valor nominal pesos novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN $999.999).
r) Forma de liquidación: a través de MAECLEAR o entidad compensadora que se designe a tal efecto.
s) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
t) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
u) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
v) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
Los inversores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
w) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
y) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
a') Rescate anticipado: las Letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
b') Legislación aplicable: Argentina.
c') Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3°. Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a ciento ochenta y dos (182) días por un monto de hasta valor nominal pesos veinte millones (VN $20.000.000), a emitir por la Tesorería General de la Provincia en el marco del Sexto Tramo del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2017":

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 21 de diciembre de 2017".
b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
c) Integración: Pesos.
d) Fecha de licitación: 21 de junio de 2017.
e) Fecha de emisión: 22 de junio de 2017.
f) Fecha de liquidación: 22 de junio de 2017.
g) Monto total a ser colocado: por un monto de hasta valor nominal pesos veinte millones (VN $20.000.000).
h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN $1).
i) Tipo de Instrumento: Letras con cupón de interés variable.
j) Precio de emisión: a la par.
k) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
l) Interés:
1) Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón ($1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, –Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual.
2) Cálculo de interés: se calcularán sobre el valor nominal; para el primer servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última; y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de pago.
3) Fecha de pago de interés: se pagarán dos (2) servicios de interés, el primero de ellos, el 21 de septiembre de 2017; y el segundo, el 21 de diciembre de 2017. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
4) Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
m) Plazo: ciento ochenta y dos (182) días.
n) Vencimiento: 21 de diciembre de 2017.
ñ) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
o) Régimen de colocación: licitación pública.
p) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.
q) Tipo de Oferta: oferta parcial.
r) Importe de las ofertas:
1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN $1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN $1).
2) Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN $10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN $1). El importe máximo será de valor nominal pesos novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN $999.999).
3) Tramo No Competitivo - Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN $1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN $1). El importe máximo será de valor nominal pesos novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN $999.999).
s) Forma de liquidación: a través de MAECLEAR o entidad compensadora que se designe a tal efecto.
t) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
u) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
v) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,030% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
w) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA. Los inversores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
x) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
z) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
b') Rescate anticipado: las Letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
c') Legislación aplicable: Argentina.
d') Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

Asimismo, autorizar al Director Provincial de Deuda y Crédito Público, a suscribir y aprobar (incluyendo el uso de la firma facsímil) los documentos de difusión y todo otro documento relacionado que resulte necesario a tales fines.

ARTÍCULO 5°. De mediar inconvenientes de fuerza mayor atribuibles al sistema de comunicaciones provisto por el M.A.E. o la aplicación SIOPEL, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, podrá extender el plazo para la recepción de ofertas, previa notificación fehaciente de funcionarios autorizados del M.A.E. y bajo responsabilidad de los mismos.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a ampliar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras del Tesoro, así como declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las prácticas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformará la adjudicación e informará a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras del Tesoro, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

ARTÍCULO 8°. Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a solicitar la negociación y cotización de las Letras del Tesoro en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación a través de MAECLEAR -o de otra entidad compensadora que se designe a tal efecto- y su depósito a través de la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 9º. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a realizar la intervención previa establecida en el artículo 76 inciso i) del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, respecto a los acuerdos y/o contratos que la Tesorería General de la Provincia celebre con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las Letras del Tesoro.

ARTÍCULO 10. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial –Jurisdicción 1.1.1.08.02: Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia – PAN 007-GRU 005- Finalidad 1 Función 5 Fuente de Financiamiento 1.1 Partida Principal 3 Partida Subprincipal 5 Partida Parcial 5, en lo que respecta a “Comisiones y gastos bancarios”, y Finalidad 5 Función 1 Fuente de Financiamiento 1.1 Partida Principal 7 Partida Subprincipal 1 Partida Parcial 1 en lo atinente a los intereses que devengue.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

Sebastián Katz
Subsecretario
Subsecretaría de Finanzas
Ministerio de Economía
C.C. 7.490

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta Nº 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
Resolución 1.1.2.08 N° 106/17

La Plata, 13 de junio de 2017.
Expediente: 22700-8865/2017

VISTO el expediente (…) el DIRECTOR EJECUTIVO de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires RESUELVE aprobar mediante RESOLUCIÓN 1.1.2.08 N° 106/2017, el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica y su Anexo Único, celebrado entre la referida Agencia de Recaudación y la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 11 de abril de 2017 (...). Firmado: Gastón Fossati, Director Ejecutivo ARBA.

C.C. 7.426

Disposiciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
DIRECCIÓN DE FLORA Y FAUNA
Disposición N° 46

La Plata, 30 de mayo 2017.

VISTO el Expediente Nº 22228-151/07 por el que se tramita la habilitación de la Temporada de Caza Comercial de la Liebre europea (Lepus europaeus), y

CONSIDERANDO:

Que la Liebre europea, por la demanda externa de su carne, se ha incorporado oportunamente a la nómina de especies de la fauna silvestre de alto valor económico;

Que esta especie es susceptible de caza comercial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1°, apartado c) del Decreto Nº 110/81;

Que lo propiciado encuadra en los artículos 272 y 278 del Código Rural, Decreto-Ley Nº 10.081/83 y el Decreto Reglamentario Nº 1.878/73;

Que el Código Rural en su artículo 268 exige la autorización escrita del ocupante legal de los Establecimientos Rurales para el ejercicio del derecho de caza, requisito que tiende a proteger los intereses del productor agropecuario y actúa como factor limitante del área de caza;

Que es necesario adoptar medidas pertinentes que permitan un aprovechamiento sustentable de los recursos faunísticos, cuya comercialización aporta un significativo ingreso de divisas al país;

Que las áreas declaradas en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por Inundación y por Sequía, podrían variar en el transcurso de la presente temporada afectando a la especie involucrada, lo cual será evaluado oportunamente;

Que constatado el estado de perjuicio de la especie de interés, en relación con el considerando anterior, nada impide la revisión de la presente Disposición;

Que para la determinación de las áreas de caza, así como de aquéllas en las cuales debe mantenerse o disponerse veda total o parcial, se ha tenido en cuenta la incidencia de los factores ecológicos y aquéllos de alto índice demográfico;

Que resulta necesario prohibir las actividades de caza que perturben el normal desarrollo de explotaciones intensivas, como ser zonas tamberas, hortícolas, granjeras, o que atenten contra la debida protección de la flora y la fauna de los parques y reservas, y de las áreas naturales que por sus características merezcan su preservación;

Por ello,

LA DIRECTORA DE FLORA Y FAUNA, DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Habilitar a partir del 3 de junio y hasta el 31 de julio del año 2017 la temporada de Caza Comercial de la liebre europea (Lepus europaeus), destinada a satisfacer las actividades de los Establecimientos Frigoríficos inscriptos en los registros de la Dirección de Flora y Fauna del Ministerio de Agroindustria.

ARTÍCULO 2º. Establecer como zonas habilitadas para la caza comercial de la liebre europea los siguientes partidos: Adolfo Alsina, Adolfo Gonzales Chaves, Alberti, Arrecifes, Ayacucho, Azul, Bahía Blanca, Balcarce, Baradero, Benito Juárez, Bolívar, Bragado, Brandsen, Campana, Cañuelas, Capitán Sarmiento, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Carmen de Areco, Castelli, Chacabuco, Chascomús, Chivilcoy, Colón, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Rosales, Coronel Suárez, Daireaux, Dolores, Florentino Ameghino, General Alvarado, General Alvear, General Arenales, General Belgrano, General Guido, General Lamadrid, General Las Heras, General Lavalle, General Madariaga, General Paz, General Pinto, General Viamonte, General Villegas, Guaminí, Hipólito Yrigoyen, Junín, Laprida, Las Flores, Leandro N. Alem, Lezama, Lincoln, Lobería, Lobos, Maipú, Mar Chiquita, Mercedes, Monte Hermoso, Navarro, Necochea, 9 de Julio, Olavarría, Patagones, Pehuajó, Pellegrini, Pergamino, Pila, Puán, Ramallo, Rauch, Rivadavia, Rojas, Roque Pérez, Saavedra, Saladillo, Salliqueló, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Cayetano, San Miguel del Monte, Suipacha, Tandil, Tapalqué, Tordillo, Tornquist, Trenque Lauquen, Tres Arroyos, Tres Lomas, 25 de Mayo, Villarino y Zárate.

ARTÍCULO 3º. Fijar las siguientes zonas de veda:

a) Los partidos no mencionados en el artículo 2°.

b) Las Reservas Naturales que se detallan a continuación, en concordancia con la Ley Nº 10.907 de Parques y Reservas Naturales de la Provincia de Buenos Aires y su modificatoria Ley Nº 12.459:

Nombre	Ubicado en los Partidos de:
Paraná Guazú	Baradero
Barranca Norte	Baradero
Isla Botija	Zárate (Zona Delta)
Río Luján	Campana
Isla Martín García	Frente del Delta del Paraná
Delta en Formación	Frente del Delta del Paraná
Guillermo E. Hudson	Florencio Varela
Punta Lara	Berazategui y Ensenada
Arroyo El Durazno	Marcos Paz
Laguna de San Vicente	San Vicente
El Destino	Magdalena
Bahía Samborombón y Rincón de Ajó	Magdalena, Punta de Indio,
Chascomús, Castelli, Dolores, Tordillo,	Gral. Lavalle y Municip. de la Costa.
Laguna Salada Grande	Gral. Madariaga y Gral. Lavalle
Mar Chiquita	Mar Chiquita
Laguna de los Padres	Gral. Pueyrredón
Restinga del Faro	Gral. Pueyrredón
Arroyo Zabala	Necochea y San Cayetano
Arroyo de Los Gauchos	Coronel Dorrego
Parque Ernesto Tornquist	Tornquist
Sierras Grandes	Tornquist
Chasicó	Puán y Villarino
Islote de La Cangrejera	Bahía Blanca
Bahías Blanca, Falsa y Verde	Bahía Blanca, Villarino y Cnel. Rosales
Bahía San Blas	Patagones
Pehuencó, Monte Hermoso	Coronel Rosales
Guardia del Juncal	Cañuelas

c) Delta del Río Paraná.

d) En los ejidos de las ciudades, pueblos, lugares urbanos y suburbanos, caminos públicos y todas aquéllas áreas concurridas por público, en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto-Ley Nº 10.081/83.

ARTÍCULO 4º. Establecer para la presente temporada un cupo de captura de un millón ochocientos mil (1.800.000) ejemplares, dejando establecido que al tenerse completado el mismo se suspenderá la autorización de captura.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la actividad habilitada por el artículo 1º podrá realizarse utilizando exclusivamente armas de fuego cuya tenencia, transporte y portación fueran debidamente autorizadas por autoridad competente de conformidad con lo establecido en la Ley de Armas y Explosivos de la Nación Nº 20.429 y los Decretos Reglamentarios que se dictaron en consecuencia.

ARTÍCULO 6º. Establecer que para la práctica comercial de la Liebre europea es necesario contar con los siguientes requisitos:

a) Licencia de Caza Comercial, documento que es personal e intransferible.

b) Documento Nacional de Identidad.

c) Autorización por parte de la autoridad correspondiente para la tenencia y transporte del arma que se utilice para la caza.

d) Permiso escrito del propietario, ocupante o tenedor legítimo del campo en el que se practicará la caza, sus encargados o responsable. Utilizar vehículos con sistema de identificación de acuerdo a la normativa que al respecto fijen las Autoridades Municipales.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la licencia de Caza Comercial será extendida por la autoridad de aplicación. Son requisitos para la obtención de la misma:

a) Ser mayor de edad o emancipados civilmente.
b) Certificado de domicilio expedido por Autoridad Policial.
c) No tener antecedentes penales.
d) Abonar las tasas correspondientes.
e) Estar incluido en la nómina de cazadores de una Planta Frigorífica que deberá presentarla con anterioridad a la iniciación de la temporada, debidamente conformada por la Autoridad Municipal del distrito en el que se practicará la caza.

ARTÍCULO 8º. Los establecimientos frigoríficos inscriptos deberán proporcionar la nómina de transportistas, los que serán registrados por el Ministerio de Agroindustria. Los transportistas que se dediquen en forma individual a esta actividad, deberán presentarse con igual motivo ante la Dirección de Flora y Fauna del Ministerio de Agroindustria. Para el transporte del producto los vehículos deberán poseer las condiciones fijadas por las reglamentaciones vigentes en materia de sanidad, de acuerdo con las normativas que al efecto dicten las Autoridades Municipales correspondientes.

ARTÍCULO 9º. Los establecimientos frigoríficos deberán consignar en el libro de inspección los ingresos y egresos de ejemplares de liebres, conforme lo prescripto por el artículo 3º de la Resolución Nº 175/83.

ARTÍCULO 10. La Dirección de Flora y Fauna deberá formular los certificados de cargo correspondientes a la tasa que deben abonar los frigoríficos, de acuerdo a la normativa vigente, conforme a los registros que estos efectúen en los libros habilitados por la autoridad nacional competente.

ARTÍCULO 11. Los establecimientos acopiadores de liebres deberán estar inscriptos de acuerdo a las normativas vigentes y solo podrán recibir piezas provenientes de cazadores que cumplan con el artículo 7º de la presente Disposición.

ARTÍCULO 12. Los establecimientos acopiadores de liebres con destino a frigoríficos establecidos fuera de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires deberán abonar la tasa que se fije en el Decreto correspondiente, sobre las piezas registradas diariamente en un libro rubricado y foliado por la Dirección de Flora y Fauna, que llevarán a tal efecto.

ARTÍCULO 13. Los establecimientos frigoríficos inscriptos podrán comercializar los cueros de liebre, sujetándose a las reglamentaciones vigentes.

ARTÍCULO 14. La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 15. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Mónica Casciaro
Directora de Flora y Fauna
C.C. 7.386

Licitaciones

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL

Licitación Pública Nº 20/17

POR 15 DÍAS - Objeto: "Mantenimiento y reparación comedor central y cocina – VII". Brigada Aérea - Moreno - Provincia de Buenos Aires.
Apertura: Jueves 20 de julio de 2017 - 10:00 horas.
Presupuesto Oficial: $ 3.270.450.
Plazo de ejecución: 120 días corridos.
Pliego: Sin costo.
Lugar de la Apertura: Dirección de Infraestructura - Av. Rosales 597, esquina Carosella, El Palomar, Provincia de Buenos Aires - Te.: 4751 - 9568.
Consulta y Retiro de Pliegos: Hasta el martes 11 de julio de 2017 a las 12:00 hs. Dirección de Infraestructura. Departamento Contrataciones - de 9:00 a 13:00 horas.
Consulta en internet: www.argentinacompra.gov.ar

C.C. 7.093 / jun. 9 v. jun. 30

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL

Licitación Pública Nº 21/17

POR 15 DÍAS - Objeto: "Remodelación sector edificio compañía mixta para traslado de grupo I-VYCA- Merlo - Provincia de Buenos Aires".
Apertura: Jueves 20 de julio de 2017 - 11:00 horas.
Presupuesto Oficial: $ 520.790.
Plazo de ejecución: 60 días corridos
Pliego: Sin costo.
Lugar de la Apertura: Dirección de Infraestructura - Av. Rosales 597, esquina Carosella, El Palomar, Provincia de Buenos Aires - Te.: 4751 - 9568.
Consulta y Retiro de Pliegos: Hasta el martes 11 de julio de 2017 a las 12:00 hs. Dirección de Infraestructura. Departamento Contrataciones - de 9:00 a 13:00 horas.
Consulta en internet: www.argentinacompra.gov.ar

C.C. 7.094 / jun. 9 v. jun. 30

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL

Licitación Pública Nº 22/17

POR 15 DÍAS - Objeto: "Remodelación sótano del edificio centro asistencial Palomar-Provincia de Buenos Aires".
Apertura: Jueves 20 de julio de 2017 - 12:00 horas.
Presupuesto Oficial: $ 1.538.175,30.
Plazo de ejecución: 90 días corridos.
Pliego: Sin costo.
Lugar de la Apertura: Dirección de Infraestructura - Av. Rosales 597, Esquina Carosella, El Palomar, Provincia de Buenos Aires Tel. 4751-9568.
Consulta y Retiro de Pliegos: Hasta el martes 11 de julio de 2017 a las 12:00 hs. Dirección de Infraestructura. Departamento Contrataciones - de 9:00 a 13:00 horas.
Consulta en internet: www.argentinacompra.gov.ar

C.C. 7.095 / jun. 9 v. jun. 30

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 5/17

POR 10 DÍAS - La Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación pública, la siguiente obra:
Objeto: "Ampliación Sector Biblioteca" - Facultad de Informática de la UNLP.
Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 N° 696 - La Plata, el día 11 de julio de 2017 a las 9:00 horas.
Ubicación: Calle 50 y 120 - La Plata.
Presupuesto Oficial: Pesos novecientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 ($ 933.440,00).
Plazo de ejecución: Ciento cincuenta (150) días corridos.
Consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 N° 696, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. hasta el 26 de junio de 2017.
Compra de legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 - La Plata de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. hasta el 26 de junio de 2017.
Precio del legajo: Pesos novecientos treinta con 00/100 ($ 930,00).
51 N° 696 entre 8 y 9 C.P. 1900 La Plata Buenos Aires República Argentina.
Tel. 422-7479/422-7128
@presi.unlp.edu www.unlp.edu.ar

C.C. 7.115 / jun. 12 v. jun. 26

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL HAEDO

Licitación Pública Internacional N° 1/17

POR 15 DÍAS - Programa Nacional de Infraestructura Universitaria.
Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Haedo.
Núcleo Pabellón Aulas y Laboratorios. [CU- 026/17]
En el marco del Programa Nacional de Infraestructura Universitaria con recursos de la Nación Argentina y del convenio con la Corporación Andina de Fomento (CAF) contrato de préstamo a la Nación N° 8945, la Universidad Tecnológica Nacional efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional, para la construcción de la obra que se detalla.
Presupuesto Oficial: $ 40.463.566,80.
Plazo de Ejecución: 420 días.
Recepción ofertas hasta: 7/08/17 a las 14:00 hs.
Apertura ofertas: 7/08/17 a las 15:00 hs.
Principales Requisitos Calificatorios:
Capacidad Requerida: $ 34.683.058.
Acreditar Superficie Construida: 2.640 m2.
Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas - Facultad Regional Haedo. París 532. Morón. Provincia de Buenos Aires.
Lugar de Apertura:
Facultad Regional Haedo. París 532. Morón. Provincia de Buenos Aires.
Consultas: Tel.: (011) 5371-5749 - Email: pbrotto@rec.utn.edu.ar Podrán efectuarse las mismas hasta el 14/07/17.
Aclaraciones y Consultas: los pliegos podrán consultarse u obtenerse ingresando a: www.mininterior.gov.ar/licitaciones/plan-nac-arq-renurb.php y luego hacer click sobre el icono Universitarias o ingresar directamente a www.700escuelas.gov.ar Asimismo una vez ingresado al sitio del Programa, se debe realizar click en +Universidades, Licitaciones (F. CAF) y se accede al listado de Licitaciones CAF y a toda la documentación licitatoria. Mail: ucpypfe@mininterior.gob.ar
Importante. Los oferentes inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (RNCOP) deberán presentar copia del certificado de capacidad referencial que se encuentre vigente a la fecha límite fijada para presentar las ofertas. No se admitirán certificados vencidos.
Préstamo CAF 8945 - Unidad Ejecutora Central CAF - Hipólito Yrigoyen 460, CABA - Tel. (011) 4342-8444.

C.C. 7.118 / jun. 12 v. jul. 3

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL DELTA

Licitación Pública Nacional N° 8/17

POR 15 DÍAS - Programa Nacional de Infraestructura Universitaria.
Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Delta
Ampliación Sede Pilar - Primer Etapa, Campana. Provincia de Buenos Aires [CU-028/17].
En el marco del Programa Nacional de Infraestructura Universitaria con recursos de la Nación Argentina y del convenio con la Corporación Andina de Fomento (CAF) contrato de préstamo a la Nación N° 8945, la Universidad Tecnológica Nacional efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional, para la construcción de la obra que se detalla.
Presupuesto Oficial: $ 22.106.883,20. Plazo de Ejecución: 420 días.
Recepción ofertas hasta: 9/08/17 a las 14:00 hs.
Apertura ofertas: 9/08/17 a las 15:00 hs.
Principales Requisitos Calificatorios:

Capacidad Requerida: $ 18.948.758.

Acreditar Superficie Construida: 1572 m2.

Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas - Facultad Regional Delta. San Martín 1171, Campana, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de Apertura: Facultad Regional Delta. San Martín 1171, Campana, Provincia de Buenos Aires. Consultas: Tel.: (011) 5371-5749 - Email: pbrotto@rec.utn.edu.ar. Podrán efectuarse las mismas hasta el 14/07/17.

Aclaraciones y Consultas: los pliegos podrán consultarse u obtenerse ingresando a: www.mininterior.gov.ar/licitaciones/plan-nac-arq-renurb.php y luego hacer click sobre el icono Universitarias o ingresar directamente a www.700escuelas.gov.ar Asimismo una vez ingresado al sitio del Programa, se debe realizar click en +Universidades, Licitaciones (F. CAF) y se accede al listado de Licitaciones CAF y a toda la documentación licitatoria. Mail: ucpypfe@mininterior.gob.ar

Importante. Los oferentes inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (RNCOP) deberán presentar copia del certificado de capacidad referencial que se encuentre vigente a la fecha límite fijada para presentar las ofertas. No se admitirán certificados vencidos.

Préstamo CAF 8945 - Unidad Ejecutora Central CAF - Hipólito Yrigoyen 460, 4 P - CABA - Tel. (011) 4342-8444.

C.C. 7.119 / jun. 12 v. jul. 3

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Internacional N° 1/17

POR 5 DÍAS - “Programa de Mejora de la Competitividad de los Puertos Fluviales de la Provincia de Buenos Aires Préstamo N° ARG 17/2006”.

LPI 1/17: “Puente en Ruta Provincial Nº 15 (Avenida Costanera Almirante Brown) sobre Arroyo El Gato”.

1. La Provincia de Buenos Aires ha recibido del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) un préstamo para financiar parcialmente el costo del Programa de Mejora de la Competitividad de los Puertos Fluviales de la Provincia de Buenos Aires, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de “Puente en Ruta Provincial Nº 15 (Avenida Costanera Almirante Brown) sobre Arroyo El Gato”.

2. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la ejecución del Puente en Ruta Provincial Nº 15 (Avenida Costanera Almirante Brown) sobre Arroyo El Gato”.

El plazo de construcción es de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación de FONPLATA titulada “Política para la adquisición de Bienes y Servicios y para la contratación de Consultores y Firmas Consultoras por los Prestatarios y Beneficiarios de Fonplata”, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles enunciados en la Sección III según se definen en los Documentos de Licitación.

4. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires – Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 9:00 a 15:00 horas.

5. Los requisitos de calificaciones incluyen:

El volumen mínimo de activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del Adjudicatario deberá ser de pesos quince millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos ochenta y tres con 66/100 ($ 15.422.683,66)

El Volumen Anual de Trabajos de Construcción del Licitante en alguno de los últimos 15 (quince) años, obtenido de lo prescripto en la subcláusula 5.3 b de la Hoja de Datos de la Licitación, deberá ser mayor que el siguiente Volumen Anual de Trabajos de Construcción Exigido: Pesos ciento once millones cuarenta y tres mil trescientos veintidós con 30/100 ($ 111.043.322,30)

Se deberá verificar que el VAD sea mayor o igual a Pesos setenta y cuatro millones veintiocho mil ochocientos ochenta y uno con 55/100 ($ 74.028.881,55).

La experiencia en la construcción será de por lo menos tres (3) obras similares, es decir a aquellas obras de construcción de puentes que tengan como mínimo dos tramos de 26 metros de luz por tramo, con pilotes como sistema de fundación y con vigas de hormigón postesado.

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o asociaciones nacionales elegibles.

6. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los Oferentes podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado.

El documento podrá ser enviado por Correo Argentino a solicitud del Oferente. El costo de envío, será abonado por el Oferente.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada a más tardar el día 2 de agosto de 2017 a las 11:30 hs. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 12:00 hs. del día 2 de agosto de 2017.

8. Todas las ofertas “deberán” estar acompañadas de una “Garantía de Mantenimiento de Oferta”, por el monto de pesos setecientos cuarenta mil doscientos ochenta y ocho con 81/100 ($ 740.288,81)

9. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son):

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (M.I.).

Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Dirección: Avenida 7 Nº 1267, entre 58 y 59, Piso 6, oficina 615, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código postal (1900). Teléfono/Fax: 0221-429-5160. Correo electrónico: comprasobraspublicas@minfra.gba.gov.ar.

La Oficina para Apertura de Ofertas es Avenida 7 Nº 1267, entre 58 y 59, Piso 6, oficina 603, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código postal (1900). Horario de Atención: Días hábiles de 9:00 a 15:00.

Página Web:

http://www.ec.gba.gov.ar/areas/finanzas/organismos_multilaterales/obras/fonplata.php

C.C. 7.404 / jun. 15 v. jun. 22

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 6/17

POR 10 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación pública la siguiente obra:

Objeto: "Buffet de la Facultad de Ciencias Veterinarias"

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 N° 696 - La Plata, el día 20 de julio de 2017 a las 9:00 horas.

Ubicación: Diag 113 y Calle 118 - La Plata.

Presupuesto oficial: pesos un millón seiscientos noventa y tres mil ochenta y dos con 00/100.- ($ 1.693.082,00.-).

Plazo de ejecución: ciento veinte (120) días corridos.

Consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 N° 696, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. hasta el 5 de julio de 2017.

Compra de legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 - La Plata de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. hasta el 5 de julio de 2017.

Precio del legajo: Pesos un mil setecientos con 00/100.- ($ 1.700,00).

Tel: 422-7479/422-7128

C.C. 7.261 / jun. 15 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 34/17
Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Llámese a·Licitación Pública N° 34/2017 - Expte. N° 4059-2517/2017.

Objeto: "Provisión de mano de obra para ampliación de red cloacal en barrio Los Almendros “Segundo Llamado".

Consulta y Venta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o adquisición, desde el dieciséis (16) de junio de 2017 hasta el veintiséis (26) de junio de 2017 inclusive, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Av. Rivadavia N° 80 - Segundo Piso - Junín (B). Tel./Fax 0236-4630004.

Apertura de las Propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día veintisiete (27) de junio de 2017, a las diez (10:00) hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Rivadavia Nº 80 - Segundo Piso - Junín Bs. As.

Presupuesto Oficial: Pesos: Un millón sesenta y nueve mil setecientos con 00/100 centavos ($ 1.069.700,00).

Plazo de ejecución de las obras: Se establece en doscientos cuarenta (240) días corridos, a partir de labrada el Acta de Inicio.

Valor del Pliego: Pesos: Un mil con 00/100 centavos ($ 1.000,00).

Importante: Las firmas adquirientes de Pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente domicilio legal en la ciudad de Junín.

Oficina de Compras - Municipalidad de Junín.

C.C. 7.288 / jun. 16 v. jun. 21

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 35/17

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 35/2017 - Expte. N° 4059-2960/2017.

Objeto: "Provisión de mano de obra, materiales, herramientas y maquinarias para remodelación rotonda Bto. de Miguel y Respuela”.

Consulta y Venta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o adquisición, desde el dieciséis (16) de junio de 2017 hasta el veintinueve (29) de junio de 2017 inclusive, en la Oficina de Compras de la ·Municipalidad de Junín, sita en Av. Rivadavia N° 80 - Segundo Piso - Junín (B). Tel./Fax 0236 -4630004.

Apertura de las Propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día tres (3) de julio de 2017, a las once (11) horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Rivadavia N° 80 - Segundo Piso - Junín Bs. As.

Presupuesto Oficial: Pesos: Dos millones sesenta y dos mil con 00/100 centavos ($ 2.062.000,00).

Plazo de ejecución de las obras: Se establece en Sesenta (60) días corridos, a partir de labrada el Acta de Inicio.

valor del Pliego: Pesos: Un mil con 00/100 centavos ($1.000,00)

Importante: Las firmas adquirientes de Pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente domicilio legal en la ciudad de Junín.

Oficina de Compras- Municipalidad de Junín.

C.C. 7.289 / jun. 16 v. jun. 21

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL

Licitación Pública N° 23/17

POR 15 DÍAS - Objeto: "Reparaciones varias Hangar N° 3 y taller de servicios de chapa - GT7 - VII Brigada Aérea - Moreno - Provincia de Buenos Aires".

Apertura: Miércoles 26 julio de 2017 - 10:00 horas.
Presupuesto Oficial: $ 1.839.700.
Plazo de ejecución: 90 días corridos.
Pliego: Sin costo.
Lugar de la Apertura: Dirección de Infraestructura - Av. Rosales 597, Esquina Carosella, El Palomar, Provincia de Buenos Aires - Te.: 4751 - 9568.
Consulta y Retiro de Pliegos: Hasta el viernes 17 de julio de 2017 a las 12:00 hs. Dirección de Infraestructura -Departamento Contrataciones - de 9:00 a 13:00 horas.
Consulta en Internet: www.argentinacompra.gov.ar

C.C. 7.314 / jun. 16 v. jul. 7

MUNCIPALIDAD DE OLAVARRÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

Licitación Pública N° 31/17

POR 2 DÍAS - Objeto: "Reacondicionamiento margen izquierdo Arroyo Tapalqué - Puente Hornos".
Presupuesto Oficial: $ 1.190.000
Valor del Pliego: $ 1.190
Límite de Venta: 10/07/17 - 7:00 a 13:00 horas.
Fecha de la Apertura: 13/07/17 - 8:00 horas.
Lugar de Apertura: Palacio San Martín.
Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web de la Municipalidad: www.olavarria.gov.ar

C.C. 7.328 / jun. 19 v. jun. 21

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 26/17

POR 2 DÍAS - "Intervención Vial y Obras complementarias de Av. Perdriel". Presupuesto Oficial: $ 7.515.604,13 (Pesos siete millones quinientos quince mil seiscientos cuatro con trece centavos). Valor del Pliego: $ 3.800,00 (Pesos tres mil ochocientos). Fecha de apertura 12 de julio de 2017 a las 12 hs. Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, Alberdi 4840, Caseros, en el horario de 8 a 13 y hasta dos días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Expediente: 4117.25511.2017.0
Decreto N° 595/17.
Tel.: 4750-0960 www.tresdefebrero.gov.ar

C.C. 7.330 / jun. 19 v. jun. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 8/17

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 8/17, Obra: Plan Integral de mejoramiento de calles en la Ciudad de San Pedro, Carpeta asfáltica para 130 cuadras.
El Acto de Apertura de Ofertas se realizará el próximo día viernes 30 de junio de 2017, a las 10:00 horas.
El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales, Particulares, Memoria descriptiva, Técnica, Cómputos y Especificaciones Técnicas Particulares, se podrá adquirir en la Tesorería Municipal, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 13:00, previo pago de la suma de Pesos veintidós mil cuatrocientos treinta y cuatro con cuarenta y ocho centavos ($ 22.434,48).
Expediente N° 4107-3078/17 - Decreto N° 0654-2017.
Venta y consulta de Pliegos hasta el día miércoles 28 de junio de 2017.
Tel.: (03329) 431506
comprasysuministros@sanpedro.gov.ar

C.C. 7.334 / jun. 19 v. jun. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 9/17

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 9/17, Obra: Plan Integral de mejoramiento de calles en la Ciudad de San Pedro, Carpeta asfáltica para 100 cuadras.
El Acto de Apertura de Ofertas se realizará el próximo día viernes 30 de junio de 2017, a las 12:00 horas.
El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales, Particulares, Memoria descriptiva, Técnica, Cómputos y Especificaciones Técnicas Particulares, se podrá adquirir en la Tesorería Municipal, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 13:00, previo pago de la suma de Pesos diecisiete mil doscientos cincuenta y siete con veintinueve centavos ($ 17.257,29).
Expediente N° 4107-3079/17 - Decreto N° 0655-2017.
Venta y consulta de Pliegos hasta el día miércoles 28 de junio de 2017.
Tel.: (03329) 431506
comprasysuministros@sanpedro.gov.ar

C.C. 7.335 / jun. 19 v. jun. 21

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública Nº 21/17

POR 2 DÍAS - Expediente 4050-195524/17. Convócase a Licitación Pública 21/2017 para el día 7 de julio de 2017 a las 11:00 hs.
Objeto: Pluviales de hormigón en el Barrio Bicentenario.
Decreto Municipal: 1.172/2017.
Valor del Pliego: $ 43.489,57 (Pesos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve con 57/100).
Presupuesto Oficial: $ 42.489.574,01 (Pesos cuarenta y dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro con 1/100).
Lugar de Adquisición del Pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal; y hasta dos días previos a la fecha de apertura.
La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.
Tel. (+54) 0237-484-0123/1276/1482.
www.generalrodriguez.gov.ar

C.C. 7.344 / jul. 19 v. jul. 21

Provincia de Buenos Aires
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Pedido Público de Ofertas N° 127/17

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles para su locación en la ciudad de Lomas de Zamora, Departamento Judicial Lomas de Zamora, con destino al traslado del Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2 y la puesta en funcionamiento de los Juzgados en lo Civil y Comercial N°s 15 y 16 y del Juzgado de Ejecución Penal N° 4.
Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web, del Poder Judicial - Administración de Justicia - (www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en el Área Contratación de Inmuebles - Secretaría de Administración - Avenida 13 esquina 48, piso 13, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Lomas de Zamora, calle Pte. Perón y Larroque en el horario de 8:00 a 14:00.
La apertura de las ofertas se realizará el día 3 de julio del corriente año a las 10:00 horas en la citada Delegación Administrativa, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.
Expte. 3003-443/12.
Área Contratación de Inmuebles.
Secretaría de Administración.

C.C. 7.346 / jun. 19 v. jun. 22

Provincia de Buenos Aires
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Pedido Público de Ofertas N° 130/17

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de un inmueble para su compra en la ciudad de Pila, Departamento Judicial Dolores, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado.
Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial - Administración de Justicia - (www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en el Área Contratación de Inmuebles - Secretaría de Administración - calle 13 esquina 48, piso 13, Tribunales La Plata y en la Delegación Administrativa de Dolores - Calle Márquez N° 64 de la ciudad de Dolores - en el horario de 8:00 a 14:00.
La apertura de las ofertas se realizará el día 13 de julio del corriente año a las 11:00 horas en la citada Secretaría de Administración, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.
Expte. 3003-538/17.
Área Contratación de Inmuebles.
Secretaría de Administración.

C.C. 7.347 / jun. 19 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 73/17

POR 2 DÍAS - Obra: “Readecuación pista de atletismo Parque Domingo F. Sarmiento”.
Presupuesto Oficial: $ 15.438.000.
Valor del Pliego: $ 7.700.
Expte.: Interno Nº 45.398/17
Fecha de Apertura: 13/07/17, 10:00 hs.
Decreto de llamado: 1.979 (05/06/17)
Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Güemes 835 - 1er. piso de 8:00 a 14:00 hs.
Venta de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros Güemes 835 - 2do. piso de 8:00 a 14:00 hs.

C.C. 7.349 / jun. 19 v. jun. 21

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Internacional N° 5/17

POR 15 DÍAS - Programa Nacional de Infraestructura Universitaria. "Espacio Poli deportivo Multiuso" Lomas de Zamora - Prov. Buenos Aires (CU-032/17).
En el marco del Programa Nacional de Infraestructura Universitaria con recursos de la Nación Argentina y del convenio con la Corporación Andina de Fomento (CAF) contrato

de préstamo a la Nación N° 8673, la Universidad Nacional de Lomas de Zamora efectúa el llamado a Licitación Pública Internacional, para la construcción de la obra que se detalla.

Presupuesto Oficial: $ 92.817.700,00.

Plazo de Ejecución: 360 días

Recepción ofertas hasta: 25/08/17 a las 10:00hs.

Apertura ofertas: 25/08/17 a las 11:00 hs. Principales Requisitos Calificatorios:

Capacidad Requerida: $ 92.817.700,00.

Acreditar Superficie Construida: 13.560 m2

Presentación de Ofertas y Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones - Campus Universitario, Rectorado - Av. Juan XXIII y Ruta Provincial N° 4, Accesos 1 y 2 - Lomas de Zamora, Prov. Buenos Aires. Tel: (011) 4282-9460/2691 - E-mail: compras@unlz.edu.ar

Aclaraciones y Consultas: Los pliegos podrán consultarse u obtenerse ingresando a: www.mininterior.gov.ar/licitaciones/licitaciones.php o a www.700escuelas.gov.ar

Asimismo, una vez ingresado al sitio del Programa, se debe realizar click en +Universidades, Licitaciones (F. CAF) y se accede al listado de Licitaciones CAF y a toda la documentación licitatoria. Mail: ucpypfe@mininterior.gob.ar

Importante. Los oferentes inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (RNCOP) deberán presentar copia del certificado de capacidad referencial que se encuentre vigente a la fecha límite fijada para presentar las ofertas. No se admitirán certificados vencidos.

C.C. 7.358 / jun. 19 v. jul. 10

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

Licitación Pública Nacional N° 2/17

POR 3 DÍAS - Proyecto equipamiento escolar.

Expediente: 5857-174974-4/2017.

Objeto: Adquisición de insumos para la producción de mobiliario escolar.

Presupuesto Oficial: $ 108.015.024,25.

Garantía de oferta exigida: 5% de la oferta.

Fecha Apertura: 7/07/2017 – 13:00 hs.

Lugar: Unidad Ejecutora Provincial DGCyE, sita en calle 8 N° 713 de la ciudad de La Plata.

Plazo de entrega: 150 días – a demanda de la repartición.

Valor de Pliego: $ 50,00.

Lugar de adquisición del Pliego: Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo DGCyE sita en calle 8 N° 713, 5to Piso Área Adquisiciones, La Plata de 10 a 15 hs. Teléfono 0221. 426-2700

C.C. 7.361 / jun. 19 v. jun. 22

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL

Licitación Pública N° 6/17

POR 3 DÍAS - Corresponde Expediente: 5400-4702/2017.

Organismo Contratante: Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Llámase a Licitación Pública N° 6/2017. Autorizada por Resolución N° 2017-9-E-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Ley N° 13.981 y Decreto N° 1.300/16.- Modalidad de Contratación: Convenio Marco (Artículo 17 apartado 3° inciso f) del Anexo I del Decreto N° 1.300/16).

Objeto de la contratación: Automóviles, Utilitarios y Pick-Ups

Monto Estimado de la Contratación: Pesos doscientos cuarenta y cinco millones seiscientos setenta y cinco mil ($ 245.675.000,00).

Valor del Pliego: Sin Costo.

Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires.

Presentación de ofertas: Sólo se recibirán ofertas presentadas electrónicamente a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar hasta el día 11 de julio de 2017 a las 11:00 hs, momento en el que se realizará el acto de apertura automáticamente. Para la presentación de ofertas el interesado deberá contar con un usuario del PBAC.

C.C. 7.492 / jun. 19 v. jun. 22

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL

Licitación Pública N° 7/17

POR 3 DÍAS - Corresponde Expediente: 5400-4588/2017.

Organismo Contratante: Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Llámase a Licitación Pública N° 7/2017. Autorizada por Resolución N° 2017-7-E-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Ley N° 13.981 y Decreto N° 1.300/16.- Modalidad de Contratación: Convenio Marco (Artículo 17 apartado 3° inciso f) del Anexo I del Decreto N° 1.300/16).

Objeto de la contratación: Adquisición de Pc de escritorio con monitor led.

Monto Estimado de la Contratación: Pesos ochenta millones ($ 80.000.000,00).

Valor del Pliego: Sin Costo.

Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires.

Presentación de ofertas: Sólo se recibirán ofertas presentadas electrónicamente a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar hasta el día 12 de julio de 2017 a las 11:00 hs, momento en el que se realizará el acto de apertura automáticamente. Para la presentación de ofertas el interesado deberá contar con un usuario del PBAC.

C.C. 7.494 / jun. 19 v. jun. 22

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL

Licitación Pública N° 8/17

POR 3 DÍAS - Corresponde Expediente: 5400-5127/2017.

Organismo Contratante: Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Llámase a Licitación Pública N° 8/2017. Autorizada por Resolución N° 2017-8-E-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Ley N° 13.981 y Decreto N° 1.300/16.- Modalidad de Contratación: Convenio Marco (Artículo 17 apartado 3° inciso f) del Anexo I del Decreto N° 1.300/16).

Objeto de la contratación: Servicio de alquiler mensual y mantenimiento de dispenser con purificador de agua con conexión agua de red; agua potable envasada. Presentación en bidones de 20 litros; Agua mineral natural o mineralizada artificialmente en bidones de 5 a 8 litros; agua potable o similar en botellas de 500 ml.

Monto Estimado de la Contratación: Pesos ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos diez ($ 854.710,00).

Valor del Pliego: Sin Costo.

Los interesados podrán consultar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires.

Presentación de ofertas: Sólo se recibirán ofertas presentadas electrónicamente a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar hasta el día 5 de julio de 2017 a las 11:00 hs, momento en el que se realizará el acto de apertura automáticamente. Para la presentación de ofertas el interesado deberá contar con un usuario del PBAC.

C.C. 7.493 / jun. 19 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 54/17

POR 2 DÍAS - Decreto: N° 830.

Expediente: Nº 4003-41994/2017.

Extracto parte dispositiva: Artículo 1º: Se llama a Licitación Pública Nº 54/17, para la Ejecución de la obra “Desagües Pluviales San José Noroeste”, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de $ 74.502.313. (Pesos setenta y cuatro millones quinientos dos mil trescientos trece), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

C.C. 7.368 / jun. 21 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública Nº 11/17

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 14 de julio de 2017, a las 9:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la Obra de “Ejecución de 48.000 m2 de Carpeta Asfáltica de 4 cm. – parte X”.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00, previo pago de la suma de $ 13.000,00 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51 – Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación. Presupuesto Oficial: $ 19.885.014,00.

C.C. 7.375 / jun. 21 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública Nº 12/17

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 14 de julio de 2017, a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la Adquisición de “Terreno para construcción de viviendas”.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00, previo pago de la suma de $ 5.000,00 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51 – Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación. Presupuesto Oficial: $ 328.000,00 (Por hectarea).

C.C. 7.376 / jun. 21 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

Licitación Pública N° 58/17
Prórroga

POR 2 DÍAS - Obra: "Construcción de 154 viviendas Barrio Alianza Manzana 1, 2, 3, 4".

Presupuesto Oficial: $ 134.891.446,40.

Valor del Pliego: $ 18.000.

Expte.: Interno N° 43.302/17

Fecha de Apertura: 28/06/17 10:00 hs.
Decreto de Prórroga: 2.055 (08/06/17).
Informes: Secretaría de Obras y Servicios Público Güemes 835 - 1er. piso de 8:00 a 14:00 hs.
Venta de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros Güemes 835 - 2do. piso de 8:00 a 14:00 hs.

C.C. 7.377 / jun. 21 v. jun. 22

República Argentina
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA DEL SUR DR. JUAN OTIMIO TESONE

Licitación Pública N° 3/17

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición insumos enfermería / cirugía.
Lugar donde puede Consultarse y/o Retirarse el Pliego: I.Na.Re.P.S., Departamento de Compras, Ruta 88 km 1,5 Mar del Plata, hasta el día hábil anterior al de la fecha de apertura de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 hs.
El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo "Contrataciones Vigentes".
Lugar de Apertura: Dto. de Compras, Ruta 88 km 1,5 - 7600 Mar del Plata.
Presentación de Ofertas hasta el día 18 de julio de 2017 a las 9:50 hs. en mesa de entradas del I.Na.ReP.S.
Apertura: I.Na.Re.P.S. Departamento de Compras, 18 de julio de 2017.Hora: 10:00.

C.C. 7.378 / jun. 21 v. jun. 22

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE TRABAJO

Licitación Pública N° 3/17

POR 2 DÍAS - Aprobada por Resolución del Ministro de Trabajo N° 152 de fecha 7 de junio de 2017.
Expediente N°: 21501-26/17.
Objeto: Adquisición de vehículos.
Consultas y retiro de Pliegos: Ministerio de Trabajo - Departamento Compras y Contrataciones, calle 115 N° 1705 esq. 67 - Piso 1° (La Plata); los días hábiles en el horario de 10:00 a 13:00. Teléfono (0221) 412-3224/25 - o en la página web: www.gba.gov.ar.
Lugar de presentación de la oferta: Ministerio de Trabajo - Dirección de Contabilidad - Departamento Compras y Contrataciones, calle 115 N° 1705 esq. 67 - Piso 1° - La Plata.
Apertura: día 30 de junio de 2017 a las 11:00 hs.
Lugar de la apertura: Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 115 N° 1705 esq. 67 - Piso 1° - La Plata.

C.C. 7.379 / jun. 21 v. jun. 22

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS

Licitación Pública Internacional N° 4/17

POR 3 DÍAS - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Proyecto PNUD/ARG/16/006. "Plan estratégico para garantizar una vida sana y promover el bienestar de toda la población de la Provincia de Buenos Aires, en todas las etapas de su ciclo de vida (2016-2019)".
"Adquisición de Equipamiento Médico para Servicios de Neonatología y Obstetricia".
En el marco del Proyecto PNUD ARG 16/006 del Gobierno de la República Argentina y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), convoca a la Licitación Pública Internacional N° 4/2017 para la "Adquisición de Equipamiento Médico para Servicios de Neonatología y Obstetricia".
Aquellos interesados que deseen recibir notificaciones respecto de Circulares y/o Enmiendas de la presente licitación, deberán enviar un correo electrónico a contratacionesucp@gmail.com indicando: Nombre de la firma, domicilio, correo electrónico y teléfono. Podrán recabar mayor información telefónicamente, según los plazos establecidos, al teléfono (0221) 429-2861 de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas y/o por el correo antes referido.
El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición de los interesados a partir del día 21/06/2017 en la siguiente página web: http://www.ar.undp.org/content/argentina/es/home/operations/procurement/
Presentación de ofertas: Las ofertas se recibirán hasta las 12 horas del día 24 de julio de 2017 en Unidad Coordinadora de Proyectos - Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Se realizará en un acto público el día 24 de julio de 2017 a las 13 horas, en la Sala de Situación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y con la presencia de los oferentes que deseen hacerlo.
Sede del Proyecto: Unidad Coordinadora de Proyectos - Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.
La adjudicación se resolverá mediante Disposición del Director Nacional del Proyecto PNUD ARG 16/006

C.C. 7.380 / jun. 21 v. jun. 23

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I. COLONIA DR. DOMINGO CABRED

Licitación Privada Nº 4/17

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 4/2017, para la adquisición de medicamentos psicofármacos, para cubrir el período julio-diciembre del Ejercicio 2017 con destino al Hospital Interzonal Colonia Dr. Domingo Cabred de Open Door.
Apertura de Propuestas: Día 27 de junio de 2017 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Colonia Dr. Domingo Cabred, sito en la calle Avenida Cabred y Juan de Dios Filiberto de la Localidad de Open Door, donde podrán retirarse el Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario Administrativo (8:00 a 13:00).
El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar. Tel. 02323-496061

C.C. 7.387

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA

Licitación Privada Nº 5/17

POR 1 DÍA - Corresponde al Expte. Nº 2910-2341/17-0. Llámese a Licitación Privada Nº 5/17 para el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de grupo electrógeno repuestos – mano de obra, para cubrir el período del 1°/06/17 al 31/12/17, con destino al H.Z.G.A. Simplemente Evita.
Apertura de Propuestas: Día martes 27/06/17 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Simplemente Evita sito en Equiza 6450 de González Catán, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 13:00.
H.Z.G.A Simplemente Evita, domicilio: Dr. Equiza 6450, Ruta 3, Km 32, G. Catán. Tel: 02202-422217/32/48/80. Oficina de Compras: Interno 313/310. Fax: Interno Nº 312.

C.C. 7.388

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ

Licitación Privada Nº 53/17

POR 1 DÍA - Corresponde Expte. Nº 2976-2380/17. Llámese a Licitación Privada Nº 53/17, referente a la provisión de medicamentos, con destino a este Hospital Zonal Gral. de Agudos “Magdalena V. de Martínez” de Gral. Pacheco.
Apertura de las propuestas tendrá lugar el día: 26/06/2017 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de este Hospital, sito en Avda. de los Constituyentes 395 – Gral. Pacheco – Tigre, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones, dentro del horario de 7 a 14.
H.Z.G.A. “Magdalena V. de Martínez” - Avda. de los Constituyentes 395 – 1617 - Gral. Pacheco – Tel. Fax 4736-0241.

C.C. 7.389

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ

Licitación Privada Nº 54/17

POR 1 DÍA - Corresponde Expte. Nº 2976-2460/17. Llámese a Licitación Privada Nº 54/17, referente a la provisión de descartables desiertos y otros, con destino a este Hospital Zonal Gral. de Agudos “Magdalena V. de Martínez” de Gral. Pacheco.
Apertura de las propuestas tendrá lugar el día: 26/06/2017 a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras de este Hospital, sito en Avda. de los Constituyentes 395 – Gral. Pacheco – Tigre, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones, dentro del horario de 7 a 14.
H.Z.G.A. “Magdalena V. de Martínez” - Avda. de los Constituyentes 395 – 1617 - Gral. Pacheco – Tel. Fax 4736-0241.

C.C. 7.390

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 58/17

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la adquisición de cinco mil ochocientos cincuenta (5.850) frazadas de una plaza, dos mil trescientos (2.300) colchones de una plaza de espuma termoprensada, cuatro mil setecientas sesenta (4.760) pares de zapatillas de lona reforzada con suela inyectada de varios colores del talle 19 al 30 para niños y cuatro mil quinientos cincuenta (4.450) juegos de sábanas de una plaza de algodón de 180 hilos, requerido para ser entregado a personas en estado de indigencia, solicitadas por la Secretaría de Desarrollo Social.
Presupuesto Oficial: $ 4.908.370,00.
Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.
Fecha y Hora de Apertura: 18 de julio de 2017 a las 10:30 hs.
Retiro de Pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er – Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.
Valor del Pliego: $ 13.000,00.
Venta de Pliegos: los días 10 al 12 de julio de 2017, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el registro único y permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

C.C. 7.391 / jun. 21 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 13/17

POR 2 DÍAS - Decreto Municipal N° 419/17. Expte. 4121-2506/2017- para seleccionar a una empresa a quien encomendarle la ejecución de la "Obra: Pavimento Av. Antártida Argentina - Colectora Norte".

Organismo Licitante: Municipalidad de Zárate, Prov. Bs. As.

Fecha de Apertura: 4/07/2017 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: $ 3.204.000,00.

Valor del Pliego: $ 3.204,00.

Fecha de Adquisición del pliego hasta 48 hs. antes de la apertura.

Consulta y Venta de Pliegos en Secretaría de Hábitat, Planificación e Infraestructura, sita en la calle Rivadavia N° 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 8 a 13 hs., Te.: 03487-443767/68.

C.C. 7.419 / jun. 21 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 23/17

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública para la ejecución de la obra "Remodelación de edificio para escuela municipal de arte en Juan Couste".

Expediente Municipal N° 1716/17.

Fecha de Apertura: 28/07/17.

Hora de Apertura: 10:00.

Lugar de Apertura: Secretaría de Obras Públicas - Moreno 41 - Médanos.

Presupuesto Oficial: $ 1.515.000,00.

Costo del Pliego: $ 1.007,50.

Venta de Pliegos: Oficina Recaudaciones - Moreno 41 – Médanos.

Consultas al Pliego: Secretaría de Obras Públicas - Moreno 41 – Médanos.

Presentación de las ofertas: Secretaría de Obras Públicas - Moreno 41 – Médanos.

T. (02927) 432201 Int. 136

F (02927) 432209

C.C. 7.421 / jun. 21 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 22/17

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública para la ejecución de la obra "Culminación del CIC (Centro Integral Comunitario) de Mayor Buratovich".

Expediente Municipal N° 1717/17.

Fecha de Apertura: 27/07/17.

Hora de Apertura: 10:00.

Lugar de Apertura: Secretaría de Obras Públicas - Moreno 41 - Médanos Presupuesto Oficial: $ 1.397.621,00.

Costo del Pliego: $ 948,81.

Venta de Pliegos: Oficina Recaudaciones - Moreno 41 – Médanos.

Consultas al Pliego: Secretaría de Obras Públicas - Moreno 41 – Médanos.

Presentación de las ofertas: Secretaría de Obras Públicas - Moreno 41 – Médanos.

T. (02927) 432201 Int. 136

F (02927) 432209

C.C. 7.422 / jun. 21 v. jun. 22

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Licitación Pública N° 2/17

POR 5 DÍAS - Exp. N° 2416-14382/1980 alc. 73.

Obra: "Demolición de edificio de 51 viviendas, en el partido de Zárate".

Presupuesto Oficial: $ 21.419.772,00 (Pesos veintiún millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos setenta y dos con cero centavos), precio de referencia a diciembre de 2016.

Plazo de Obra: 8 (Ocho) meses.

Valor del Pliego: $ 20.000 (Pesos cincuenta mil).

Período de Venta de Pliegos: Desde el día 22 de junio de 2017 hasta el día 13 de julio de 2017 inclusive.

Lugar de Entrega de Pliegos: Departamento Tesorería - Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Bs. As., Piso 4° Oficina 402, calle 7 N° 1267 e/ 58 y 59 La Plata, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 14:00.

Lugar, Fecha y Hora del Acto de Apertura de la Licitación: El día 17 de julio de 2017 a las 12:00 horas en la Unidad Ejecutora del Instituto de la Vivienda, Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Bs. As., 4° Piso, oficina 433, calle 7 N° 1267 e/ 58 y 59 La Plata.

Lugar, Fecha y Hora límite para la Recepción de Propuestas: El día 17 de julio de 2017 a las 11:45 horas en el Sector Mesa de Entradas del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Bs. As., Planta Baja, calle 7 N° 1267 e/ 58 y 59 La Plata - Consultas: Departamento Tesorería - Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Bs. As., Piso 4° Oficina 402, calle 7 N° 1267 e/ 58 y 59 La Plata, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00, en el Municipio y en las páginas Web del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Bs. As. (www.mosp.gba.gov.ar) y del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Bs. As. (www.vivienda.mosp.gba.gov.ar).

C.C. 7.425 / jun. 21 v. jun. 27

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR QUILMES

Licitación Privada Nº 1/17

POR 3 DÍAS - Expediente Interno Nº 085/CUFP/TRANS/01/2017.

Repartición: Consejo Escolar Quilmes, Dirección General de Cultura y Educación.

Contratación Directa - Licitación Privada: Nº 1/2017.

Objeto: Prestación de Servicio de Transporte Terrestre de Alumnos.

Monto Presupuestario $ 4.477.977,06, período junio a diciembre de 2017.

Valor del Pliego: 22.300.

Lugar de Consulta de Pliegos: Consejo Escolar Quilmes. Calle Andrés Baranda 1456, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.- Email:sec.tec.cons.escol.quilmes@quilmes.com

Lugar y Fecha de Venta de Pliegos: Consejo Escolar Quilmes, Calle Andrés Baranda 1456, Quilmes, hasta 24 hs., antes de la apertura de 9 a 13 - Área Descentralizado.

Depositar el importe del valor del Pliego en la cuenta: 50870000161 Banco Provincia de Buenos Aires.

Fecha de presentación de Ofertas: 23 de junio de 2017, hasta las 13 hs., del día y hora fijados para La apertura de propuestas.

Lugar de Apertura de Ofertas: Consejo Escolar Quilmes, calle Andrés Baranda 1456, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a las 10 hs.

Fecha de Apertura de Ofertas: 29 de junio de 2017.

C.C. 7.429 / jun. 21 v. jun. 23

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR QUILMES

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado Nº 3/17

POR 1 DÍA - Expediente Interno Nº 085/CUFP/TRANS/03/2017.

Repartición: Consejo Escolar Quilmes, Dirección General de Cultura y Educación

Contratación Directa- Procedimiento Abreviado Nº 3/2017.

Objeto: Desinfección, Desratización y Desinsectación.

Monto Presupuestario $ 460.791,00, período junio a diciembre de 2017.

Valor del Pliego: $ 2.300.

Lugar de Consulta de Pliegos: Consejo Escolar Quilmes. Calle Andrés Baranda 1456, Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Email:sec.tec.cons.escol.quilmes@quilmes.com

Lugar y Fecha de Venta de Pliegos: Consejo Escolar Quilmes, Calle Andrés Baranda 1456, Quilmes, hasta 24 hs., antes de la apertura de 9 a 13 - Área Descentralizado.

Depositar el importe del valor del Pliego en la cuenta: 50870000161 Banco Provincia de Buenos Aires

Fecha de presentación de Ofertas: 23 de junio de 2017, hasta las 13 hs., del día y hora fijados para La apertura de propuestas.

Lugar de Apertura de Ofertas: Consejo Escolar Quilmes, calle Andrés Baranda 1456, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a las 12 hs.

Fecha de Apertura de Ofertas: 29 de junio de 2017.

C.C. 7.430

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO Y SEGURIDAD VIAL

Licitación Pública Nº 59

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 59 a fin de efectuar la “Demarcacion Horizontal en el Paseo de La Costa”, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto Oficial: $ 3.286.500,00.

Pliego de Bases y Condiciones: $ 3.287,00.

Presentación y Apertura: 3 de julio de 2017, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (Entrepiso) Olivos, hasta 48 (Cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente Nº 4119-003196/2017.

C.C. 7.431 / jun. 21 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 60

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 60 a fin de tramitar la obra “Reparación de veredas y filtraciones en la Escuela Provincial Nº 16”, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto Oficial: $ 1.500.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: $ 1.500,00.

Presentación y Apertura: 4 de julio de 2017, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos – Dirección

General de Obras Municipales, hasta 72 (Setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (Entrepiso) Olivos, hasta 48 (Cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente Nº 4119-001936/2017.

C.C. 7.432 / jun. 21 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Licitación Pública Nº 14/17

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 14/17 para la ejecución de 430 ml. de canal de Hormigón y 4 alcantarillas en la Localidad de González Moreno, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del Pliego: $ 5.733,00. (Pesos cinco mil setecientos treinta y tres).

Adquirir y/o Consultar: En la Oficina de Despacho Público Municipal en el horario de oficina.

Monto Presupuesto Oficial: $ 5.733.000,00.- (Pesos cinco millones setecientos treinta y tres mil).

Apertura: El día 29 de junio de 2017, a las 12:00 horas – Oficina de Compras.

Marcos Cachau N° 50 América, Prov. de Bs. As. / www.munirivadavia.gob.ar
prensa@munirivadavia.gmail.com

C.C. 7.402 / jun. 21 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Licitación Pública Nº 11/17
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 11/17- “Segundo Llamado” para la Construcción de 7 Viviendas Unifamiliares en la Localidad de Sansinena, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del Pliego: Sin valor.

Adquirir y/o Consultar: En la Oficina de Despacho Público Municipal en el horario de oficina.

Apertura: El día 6 de julio de 2017, a las 12:00 horas – Oficina de Compras.

Marcos Cachau N° 50 América, Prov. de Bs. As. / www.munirivadavia.gob.ar
prensa@munirivadavia.gmail.com

C.C. 7.403 / jun. 21 v. jun. 22

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR QUILMES

Contratación Directa- Procedimiento Abreviado Nº 2/17

POR 1 DÍA - Expediente Interno Nº 085/CUFP/TRANS/02/2017

Repartición: Consejo Escolar Quilmes, Dirección General de Cultura y Educación.

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado Nº 2/2017.

Objeto: Desagote de Pozos, Limpieza de Cañerías.

Monto Presupuestario $ 995.655,69, período junio a diciembre de 2017.

Valor del Pliego: $ 4.900.

Lugar de Consulta de Pliegos: Consejo Escolar Quilmes. Calle Andrés Baranda 1456, Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Email:sec.tec.cons.escol.quilmes@quilmes.com

Lugar y Fecha de Venta de Pliegos: Consejo Escolar Quilmes, Calle Andrés Baranda 1456, Quilmes, hasta 24 hs., antes de la apertura de 9 a 13 - Área Descentralizado.

Depositar el importe del valor del Pliego en la cuenta: 50870000161 Banco Provincia de Buenos Aires.

Fecha de presentación de Ofertas: 23 de junio de 2017, hasta las 13 hs., del día y hora fijados para La apertura de propuestas.

Lugar de Apertura de Ofertas: Consejo Escolar Quilmes, calle Andrés Baranda 1456, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a las 11 hs.

Fecha de Apertura de Ofertas: 29 de junio de 2017.

C.C. 7.427

Varios

EXCEDENTE FISCAL

POR 3 DÍAS - María Alejandra Borelli, Notaria Titular del Registro 26 del partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho respecto del excedente fiscal designado según Plano 086-115-2016 Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: S, Manzana: 41, Parcela: 3b Partido de Quilmes, para en el plazo de quince (15) días contados a partir de la publicación, oponga excepciones en su notaría calle Brown 442 Quilmes en el horario lunes a viernes de 12:00 a 18:00 hs. El inmueble citado pretende ser adquirido por Carolina Isabel Cordero. DNI: 22.708.799.

Qs. 900.106 / jun. 16 v. jun. 21

Provincia de Buenos Aires
ARCHIVO DEPARTAMENTAL
Departamento Judicial Bahía Blanca

POR 3 DÍAS - El Archivo Departamental de Bahía Blanca hace saber que el día 12 de julio de 2015, se llevará a cabo las destrucción, autorizada por Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires N° 815/2017 de 1262 legajos (1067 al 2328) que contienen expedientes tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 5 Ex Secretaría N° 2 del Departamento Judicial Bahía Blanca, iniciados entre los años 1921 a 2000, que se encuentran alcanzados por los plazos establecidos en el artículo 115 del Ac. 3397, pudiendo los interesados plantear oposiciones o solicitar desgloses, ser designado depositario voluntario del expediente o la revocación de la autorización de destrucción de verificarse un supuesto de conservación prolongada, pudiendo ejercer este derecho dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación de edictos o desde la recepción del oficio - según fuere el caso- a que se refiere el artículo 119, Acuerdo 3.397/08. El listado conteniendo las causas a destruir se encuentra disponible para su consulta en el Archivo Departamental, sito en calle Vespucio 165 de esta Ciudad. Bahía Blanca, 8 de junio de septiembre de 2017. Dra. Ana Teresa Ferreira, Jefa Archivo Departamental Bahía Blanca.

C.C. 7.308 / jun. 16 v. jun. 21

Provincia de Buenos Aires
TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 3
Departamento Judicial Mercedes

POR 3 DÍAS - El Tribunal de Trabajo Nro. 03, Secretaría Única de Bragado del Departamento Judicial Mercedes, con asiento en calle Barrera Nro. 55 de dicha Localidad, hace saber por 3 días que en el marco de lo dispuesto por los arts. 115, 116 y 119 de la Acordada SCBA N° 3397/2008 y arts. 2°, 3°, 4°, 7° y 8° de la Resolución SCBA Nro. 2049/2012, se procederá a la destrucción de 1323 expedientes, iniciados en el período comprendido entre el año 1958 al año 1966, el día 04 de agosto de 2017, los que serán donados al Hospital “Prof. Dr. Juan Pedro Garrahan", contando los interesados en la conservación de los mismos con el plazo de 20 días desde que se estime concluida la publicación de edictos para efectuar sus pedidos y/o plantear revocatoria en los términos del Art. 120 de la Acordada SCBA 3397/2008. Asimismo, se informa que se encuentra a disposición de quienes tengan interés al respecto una copia identificatoria del listado de causas en la Mesa de Entradas de esta Dependencia Judicial. Bragado, 19 de mayo de 2017. Marta E. Luisetto, Secretaria.

C.C. 7.293 / jun. 16 v. jun. 21

Provincia de Buenos Aires
P.R.O.D.E.
Departamento Judicial La Plata

POR 3 DÍAS - Destrucción de Expedientes. El Programa de Relevamiento, Organización y Destrucción de Expedientes Área Civil del Departamento Judicial de La Plata hace saber que el día 11 de julio de 2017, a las 12:00 horas, se llevará a cabo la destrucción, autorizada de acuerdo a lo normado en Resolución 2.049/12 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires correspondiente a 20157 expedientes iniciados entre los años 1951 a 2008 pertenecientes a los Juzgados de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, N° 5 Secretaría N° 9, N° 7, N° 17, N° 18, N° 19, N° 20, N° 21, N° 23 y N° 27 del Departamento Judicial de La Plata. Asimismo se hace saber que la nómina de Expedientes a destruir (artículo 119 del Acuerdo 3.397/08) se encuentra a disposición de los interesados en el Programa de Relevamiento, Organización y Destrucción de Expedientes del Departamento Judicial de La Plata, sito calle 36 N° 879 entre 12 y 13 de La Plata, teléfono 0221-4236569. Según establece el artículo 120 del Acuerdo 3.397/08, los interesados pueden plantear por escrito ante la Dirección General dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación de edictos o desde la recepción del oficio - según fuere el caso - a que se refiere el artículo 119 del Acuerdo 3.397/08, oposiciones, solicitar desgloses, ser designado depositario voluntario del Expediente en los términos del artículo 2188 y siguientes del Código Civil; y/o la revocación de la autorización de destrucción, cuando se verifique un supuesto de conservación prolongada regido por el artículo 116 del Acuerdo 3397/08. La Plata, 12 de junio de 2017. Augusto Cieri, Subjefe de Despacho.

C.C. 7.405 / jun. 19 v. jun. 22

Provincia de Buenos Aires
TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 2
Departamento Judicial La Plata

POR 3 DÍAS - Destrucción de Expedientes. El Tribunal del Trabajo Nº 2 de La Plata, hace saber que el día 10 de julio de 2017, a las 8:00 horas, se llevará a cabo la destrucción de 4.888 expedientes tramitados ante las antiguas Secretarías 3 y 4, iniciados entre los años 1983 y 1993 (Conforme Resolución de la SCBA 2049/12). Asimismo se hace saber que la nómina de Expedientes a destruir (artículo 119 del Acuerdo 3397/08) se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Tribunal del Trabajo Nº 2 del Departamento Judicial La Plata, sito en calle 13 esquina 48 Piso 3° de La Plata, quienes en los términos del artículo 120 del Acuerdo citado, podrán plantear por escrito su oposición o solicitar desgloses dentro de los veinte (20) días corridos desde esta publicación.

C.C. 7.345 / jun. 19 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Suipacha y el Juzgado de Faltas de Suipacha, Provincia de Buenos Aires, intiman por un plazo de quince días corridos a los titulares registrales de las unidades identificadas en los listados que se adjuntan, retiren la unidad del depósito municipal que se encuentran por infracciones de tránsito previo pago de las multas por infracciones o cualquier otra suma adeudada por conceptos similares, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto en la Ley 14.547.

MARCA	MOTOR/CHASIS
GILERA 110	LF1J50FMH81051376
ZANELLA 50	50AB00344
MOTOMEL	1P52FMH91017374

ZANELLA 50 VIOL	704814409
GILERA 110	LF1P50FMH71130754
GILERA 110	LF1P52FMI71023331
MOTOMEL 110	7060187
ZANELLA 150	161FMJA1205182
GILERA 110	LF1P50FMH81020175
GUERRERO 110	DY152FMHC1297279
ZANELLA 50	1P52FMH71012473
EUROMOT 125 CC	156FMJX0100028
GUERRERO 110CC	ZS150FMH14700937
ZANELLA 110CC	1P52FMHA1281945
MOTOMEL 110 BYN	5016587
GILERA 110 ROJA	KT1P52FMHE0000043
GUERRERO NEGRA	150FM-32008030044
ZANELLA 110 NEGR	1P53FMH71768679
DADALT 50	312960
GUERRERO 110 AZ	C152FMH020001090
ZANELLA 50 GRIS	50M518202
GILERA 150 GR YN	LF162FMH91428612
CORVEN 110	JLIP52FMH1205203158
MOTOMEL 110 NEG	KB203912079
KYMCO	ZS150FMH14700868
ZANELLA 50 VIOL	7AB07103
ZANELLA RX 150	161FMJC1015246
GILERA AZUL	LF1P52FMH71080573
GILERA 110 AZY NE	CHL466201648
GILERA 110AZY N	1P50FMH06120700
ZANELLA 50 ROJA	50AH37271
ZANALLA 50 AZUL	TS37405AER514
ZANELLA 50 A	M09600AAD022
GILERA 150 GR YN	1F162FMJB2176073
BETA ROJA	1P52FMH81116899
GUERRERO 110 ROJ	ZS150FMH16711155
MONDIAL 110 AZUL	1852FMJ81041565
GILERA 110 NEGRA	150FM-32008029872
ZANELLA 150 CC	161FMJ71217585
GUERRERO 110 NEG	JL1P50FMH11A319981
KELLER 110	1850FMH06105731
YAMAHA 110NEG	ZA1710000-0
GILERA 110	LC1P50FMH08053312
GILERA 110 ROJA	1P50FMH05101459
HONDA XL 200	MO28E92001184
ZANELLA 50	176AIV
IMSA 110 ROJA	Q7153FMH2K86000543
SUZUKI AZ 110 GRIS	1E50FMGA4067989
YAMAHA YBR 125 ROJA	E3D5E007614
ZANELLA 50 NARANJA	50AD11735
GILERA SMASH	AD1A52FMH600089477
GILERA NEGRA	LF1P50FMH781072466
GUERRERO 110	1850FMH06144516
MONDIAL110 NEGRA	1P52FMHBD051375
KELLER 110 ROJA	KN152FMH11061302
ZANELLA 125 RX	LC157FMIAHA004480
ZANELLA 150 GLA	152FMH37000528
CERRO 150	162FMJ13023063
GILERA SMASH 110	LCH50FMHB1014901
GILERA SMASH R Y N	LF1P52FMHB1214411
GILERA YL 150	XSJ162FMJ08600085
GUERRERO TRIP	1P52FMHOA201253
ZANELLA 150 R Y N	161FMJB1316957
OLMO 110 GRIS	1P52FMHD1001159
GUERRERO 110 GRIS	1P52FMH0B003240
ZANELLA 110 NEGRA	152FMH849B8400
GILERA 110 ROJA	1P50FMH09406376
MONDIAL NEG Y AZU	162FMI91000736
GILERA 110 NEGRA	LF1P50FMH81128282
GILERA SMASH	LF1P52FMIA1260122
GUERRERO TRIP	LF1950FMH81434728
GUERRERO 150	162FMHB2624845
GUERRERO 110 ROJ	LF1P50FMH81055089
MOTOMEL 110 AZUL	C003496
GILERA 200 NEGRA	LF163FML92008823
MOTOMEL AZUL Y RO	162FMJ13B07065
ZANELLA 110 ROJA Y N	1P52FMH71045267
GILERA 110 ROJA	LF162FMJB2170483
GUERRERO 110 CELE	147FMF0A054080
GUERRERO 110 AZUL	150FM32007035474
ZANELLA 110 CC NEG	1P52FMH0AC01828
MONDIAL 150CC	161FMJB1284318
JORDAN 110 NEGRA	1P52FMH81239906
ZANELLA RX150 CELE	161EMJG1305171
CERRO 110	Z5150FMHX16711648
MONDIAL 110 ROJA	1P52FMH81057097
MONDIAL 150 NEGRA	LC162FMJJA007390
MOTOMEL 250 CC	165FMM8B300378
GILERA SMASH NEG	KT1PSOFMHD0020428
HONDA ROJA	5DH157FMI673022201
MONDIAL DAX 70	AP47FMD-A1104524
CORVEN 110	1P52FMHB1469825
GILERA 150 ROJA	LF1627MJ4B1253634
ZANELLA RX 150 NEG	161FMJXAI337537
ZANELLA RX 150 ROJA	161FMJ91200662
MOTOMEL 70 VERDE	7073137
GILERA 110 NEG Y NA	LF1856FMH81102202
MOTOMEL 200	165FML0500452
ZANELLA 50 GRIS	

Hernán Alberto Salaverri, Juez de Faltas.

C.C. 7.410 / jun. 21 v. jun. 22

MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Ayacucho cita y emplaza por el plazo de 10 (diez) días a todos aquéllos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles identificados con nomenclatura catastral: Circ. II- Secc. A- Manz. 95 e (v)- Parcelas 13, 14, 15- Titulares: Demetrio Sixto Castro- Francisco Espinosa. Ubicados en calle Hnos. Suárez, esquina Gómez de Ayacucho, que se encuentran en trámite para ser adquiridos por Prescripción Administrativa. Ignacio Durcodoy, Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Ds. 79.322

EXCEDENTE FISCAL

POR 3 DÍAS - Se hace saber que el señor Julián Edmundo Hernández, DNI 26.761.791, Luciana Beatriz Hernández, DNI 25.715.033 y Eloy Hernández, DNI 32.329.033 y José Manuel Lagar, DNI 4.686.669, con domicilio especial en calle Francia 121 de esta ciudad, se encuentran en posesión del inmueble Excedente Fiscal a adquirir ubicado en San Nicolás, en Ameghino 89, Nom. Cat.: C.: I; S:B; Mz.:96; Parc.: 17C), y mide: al SE 14,72m linda con parcela 17 b), SO 2,47m linda con parcela 17 b); NO 14,72m linda con parte de la parcela 22 y NE 2,47m linda con parte de la parcela 16b, todo lo que forma una superficie total de 36,92 mts2, todo según plano 98-95-2016.- Oposiciones presentar ante Escrib. Ríos, Francia 121 San Nicolás dentro de 15 días corridos de la última publicación. Ley 9.533, Art. 13 Inc c. Not. Carlos Guillermo Ríos.

S.N. 74.470 / jun. 21 v. jun. 23

Transferencias

POR 5 DÍAS – **Haedo**. DIEGUEZ JORGE AGUSTÍN, transfiere a Calcina Crespo Marly, verdulería-frutería, almacén de comestibles envasados -productos lácteos -bebidas envasadas. Sito en Caseros N° 13 Haedo, Partido de Morón Provincia de Buenos Aires. Reclamo de Ley en el mismo.

Mn. 61.904 / jun. 14 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - **Villa Galicia**. Se hace saber que el Sr. CASTILLO GUILLERMO URIEL DNI Nº 25.350.005 domiciliado en Ituzaingó Nº 2334 Ciudad y Part. de Lomas de Zamora, transfiere, fondo de comercio denominado "Alma Mía" rubro almacén dietética minorista, sito en Anatole France Nº 698 de Villa Galicia Pdo. de Lomas de Zamora Pcia. de Bs. As. al Sr. Taborda Ezequiel Iván DNI Nº 28.971.596 domiciliado en Ramírez 3150 Ciudad de Rafael Calzada Partido de Alte. Brown Pcia de Buenos Aires. Reclamo de Ley en el domicilio del referido negocio dentro del término legal. Martillero y Corredor Fabián Castillo Mat. 3898 CMCPLZ.

L.Z. 47.335 / jun. 14 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. Transferencia de Fondo de Comercio Aviso: que RICARDO HORACIO POZZO, con domicilio legal en Gral. Rodríguez 345, piso: 1°, Depto. A, vende a "Pozzo González Leandro y Pozzo González Valeria S.H." con domicilio legal en la calle: Diego Laure 151, Ezeiza, Prov. de Buenos Aires, el Fondo de Comercio del rubro de: venta al por menor de blanco y mantelería, sito en N. L. Alem 203, de la Localidad de Monte Grande, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Y el fondo de comercio del rubro de: venta al por menor de artículos textiles, sito en la calle Paso de la Patria 311, Ezeiza, Prov. de Bs. As., libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio de los referidos negocios dentro del término legal. Solicitante: Boladeres Clara del Carmen, Contadora Pública.

L.Z. 47.336 / jun. 14 v. jun. 21

POR 5 DÍAS – **Punta Alta.** CARLA ANDREA JESÚS, D.N.I. Nº 25.570.760, CUIT Nº 23-255570760-4, con domicilio en Rodríguez Peña Nº 1090 de Punta Alta, Cnel. Rosales, Bs. As., Anuncia transferencia del Fondo de Comercio "M & M Boutique" dedicado a tienda-boutique, habilitación Municipal Nº 8708, sito en calle Roca N° 419 de Punta Alta, en favor de "Runata Textil S.A. (en formación)", CUIT N° 30-71560100-8, domiciliada en Roca N° 419 de Punta Alta, Cnel. Rosales, Bs. As. Reclamos por el plazo de Ley en Estudio Jurídico Dr. Damián E. Rossi, con domicilio en Paso N° 317 de Punta Alta, Cnel. Rosales, Bs. As. Punta Alta, 02 de junio de 2017. Damián Esteban Rossi, Abogado.

B.B. 57.468 / jun. 14 v. jun. 21

POR 5 DÍAS – **La Plata**. El Sr. ROBERTO JOSÉ MAULINI, D.N.I. 4.967.854, domiciliado en calle 28 N° 1630 de La Plata, el Sr. Carlos Oscar Rossi, D.N.I. 4.679.189, domiciliado en calle 117 Nº 1771 de La Plata, y el Sr. Luciano Arbini D.N.I. 95.164.459 domiciliado en Ruta 12, Paraje Santa Tecla S/N de Bahía Carayá de Ituzaingó, Pcia. de Corrientes, Sociedad de Hecho, venden y transfieren el Fondo de Comercio "Apismar S.H.", rubro de la apicultura, sito en calle 40 N° 492 de La Plata, a favor del Sr. Héctor Hugo Zagaglia, D.N.I 8.235.974, domiciliado en calle 147 N° 669 de La Plata y del Sr. Marcelo Juan Crasa, D.N.I 21.009.032, domiciliado en calle 40 N° 509 de La Plata, Soc. Ley 19.550 Cap. I Sec. IV. Reclamos de Ley en calle 48 N° 845 Piso 1 Ofi. "c" de La Plata. La Plata, junio de 2017.

L.P. 21.112 / jun. 14 v. jun. 21

POR 5 DÍAS – **San Martín**. JOSÉ MARRONCELLI, informa que transfiere a Valeria Marroncelli, la Habilitación de comercio rubro, Depósito y Ventas de Puertas y Maderas en Gral. sito en (Av. 101) R. Balbín 2761, S.A.

S.M. 52.772 / jun. 14 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - **Lanús**. Panadería y Panificadora Mianco S.R.L. representada en este acto por el Sr. JORGE OMAR FRANCO domiciliado en Av. H. Yrigoyen 4499 de la Localidad de Lanús en su carácter de socio gerente, vende y transfiere a Manjares de Lanús S.R.L. con domicilio legal en José María Penna 657 de la Localidad de Lomas de Zamora, el fondo de comercio del rubro panadería, panificadora y confitería, incluyendo la respectiva habilitación Municipal, que gira bajo el nombre "El Edén de Piñeiro", sito en Av. H. Yrigoyen 4499 de la Localidad de Lanús. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Carina Luján Pinedo, Contador Público.

L.Z. 47.741 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - **Moreno**. LI DAN, CUIT: 27-94164704-4, domiciliada en Lamadrid 5371, Moreno, Prov. Bs. As., transfiere Fondo de Comercio a Wang Peng, CUIT: 20-94577437-2, domiciliado en J. Martel 4137, J. C. Paz, Prov. Bs. As., el comercio gira bajo el rubro de Supermercado, sito en la calle Lamadrid 5371, Moreno, Prov. Bs. As. Expte. N° 2009-90482-C y C.C. N° 27-94164704-4, libre de deudas y/o gravámenes. Reclamos de ley en el mismo.

Mn. 61.935 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - **Berazategui**. S/ Boleto Compraventa 29/05/17, RODRIGO JAVIER VÍLCHEZ, arg., DNI 32.610.480, CUIT 23-32610480-9, soltero, calle 147 N° 1346, Berazategui, Bs. As., vendió a Gerardo Gabriel Kirn, arg., DNI 29.228.075, mayor CUIT 20-29228075-1, casado, Calle 17 N° 5458, Berazategui, Bs. As., el Fondo Comercio su propiedad, rubro Elaboración y Venta Helados, Cafetería y Servicios Gastronomía, sito en Av. Presidente Perón (14) N° 4785, Berazategui, Prov. Bs. As., gira bajo denominación Heladerías Pachi, Habilitación Municipal N° 11115, Res. N°. 2899, Exp. 002932VR/2011, Nomen. Catastral: IV-K-46-25A, Partida 73.686/4, otorgada por Municipalidad Berazategui. Precio: $ 850.000. Se cita presuntos acreedores y reclamantes, postulen oposiciones Art. 4 Ley 11.867 ante Escribana Rosana M. Sarries Gandolfo, Av. Andrés Baranda N° 854, Cdad. y Pdo. Quilmes, Prov. Bs. As., horario 12 a 18. Gabriela A. Quiroga, Abogada.

Qs. 90.059 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - **Magdalena.** VANESA CRISTINA GÓMEZ, DNI 30.834.949, CUIT 27-30834949-2, domiciliada en calle Dr. Ruiz N° 1710 de la Ciudad y Partido de Magdalena, transfiere la totalidad del Fondo de Comercio denominado "Maderera lo de Pablo" sito en calle Dr. Ruiz N° 1710, a Pablo Norberto Guidobono, DNI 23.831.733, CUIT 23-23831733-9, domiciliado en Dr. Ruiz N° 1706 de la Ciudad y Partido de Magdalena. Reclamos de Ley en el comercio. Federico Chiesa, Abogado.

L.P. 21.222 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - **Zárate.** En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11.867 la Sra. SANDRA PATRICIA SOLOAGA, DNI 22.685.265 anuncia cambio de razón social de “La Posada de Fran”, CUIT 23-22685265-4 a favor de “La Posada de Fran S.R.L.” con domicilio en calle Antártida 6600 de la ciudad y partido de Zárate, Pcia. de Buenos Aires. Para reclamos de Ley se fija el domicilio en calle Dorrego 1028 de la ciudad y partido de Zárate, Pcia. Buenos Aires.

Z-C. 83.413 / jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS – **Maschwitz.** Transferencia de Fondo de Comercio. Aviso que FRANCISCO TOMÁS GÓMEZ BRADLEY DNI 34.813.563, transfiere a Coletta Guillermo Néstor DNI 29.804.627, el Fondo de Comercio del rubro de Restaurante Trebola - Mendoza 1578 Loc. 22 Maschwitz, Prov. Bs. As. Mariano Morteo, Contador Público.

Z-C. 83.409 / jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - **Escobar**. ARRÚA NADIA VALENTINA, CUIT 27-30830289-5 transfiere Fdo. de comercio "Despensa, Fiambrería, Art. de Limpieza, Huevos, Pan, elaboración de Sándwiches y Comidas para llevar, a Laura Noelia González, CUIT 27-28847730-8. Sito en la calle Eugenia Tapia de Cruz 1110, Escobar. Reclamo de Ley en el mismo comercio.

Z-C. 83.410 / jun. 16. v. jun. 23

POR 5 DÍAS - **Alte. Brown**. Se comunica que MIR, CLAUDIA CRISTINA D.N.I 20.986.851, vende y transfiere Fondo de Comercio, Razón Social "Almirante Brown Ahorro" Almacén, Carnicería, Frutería, Verdulería, Art. de Limpieza y Perfumería, modalidad Autoservicio, sito en Salta 1514, San José, Alte. Brown a Ortiz Rivera Analía Teresa D.N.I. 93.080.474. Reclamos de Ley en el mismo.

L.Z. 47.385 / jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS – **Derqui**. Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación de Emprendimientos Comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", y artículos 79, 80 y 81 del "Código de Habilitaciones Comerciales". La razón social CONTARDO SILVANA BEATRIZ DNI 28.145.393, con domicilio real El Hornero N° 1.508, Localidad Presidente Derqui, Anuncia transferencia de titularidad de habilitación comercial, del rubro venta de ropa para niños y bebes, venta de pañales y accesorios, sito en la calle Eva Perón N° 535, Localidad de Presidente Derqui, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Contado Paula Andrea, DNI 30.038.436, domicilio real Las Madreselvas N° 2.425, Localidad Presidente Derqui, bajo el Expediente de Habilitación 10.511/2005. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

S.I. 40.142 / jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - **Del Viso**. Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación de Emprendimientos Comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", y artículos 79, 80 y 81 del "Código de Habilitaciones Comerciales". La razón social VILLALBA GERARDO CUIT 20-12482843-1, con domicilio real en San Pedro 1307, Localidad Manuel Alberti, Anuncia transferencia de titularidad de habilitación comercial, del rubro Agencia de Remis y Playa de Estacionamiento (hasta 10 vehículos), sito en la calle San Esteban e/ La Pampa y Formosa, Localidad Del Viso, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones a favor de Villalba Diego, CUIT N° 20-34545995-3, domicilio real San Pedro 1307, localidad Manuel Alberti, bajo el Expediente de Habilitación 10309/2013. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

S.I. 40.077 / jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS – **Pilar**. Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación de Emprendimientos Comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", y artículos 79, 80 y 81 del "Código de Habilitaciones Comerciales". La razón social TIO JOGE S.R.L. CUIT 30-71128924-7, con domicilio fiscal Ituzaingó 481, localidad Pilar, anuncia transferencia de titularidad de habilitación comercial, del rubro Bar Restaurante, sito en la callé Ituzaingó 481, localidad Pilar., libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Carrizo Stella Maris, CUIT N° 27-12936634-1, domicilio fiscal Zabala 92, localidad Garín, bajo el Expediente de Habilitación 1998/10. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

S.I. 40.108 / jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - **Escobar**. Se avisa al comercio que LORENZO GIMÉNEZ ESTIGARRIBIA, CUIT 20-94525889-7 transfiere fondo de comercio "Verdulería - Frutería", a René Ismael Taca Cali, CUIT 20-94128405-2, sito en Avda. San Martín 3297, Local 2 Escobar, reclamo de Ley en el mismo.

S.I. 40.118 / jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - **Hurlingham**. Pablo Chinellato, Martillero y Corredor Público, comunica que GERÓNIMO ANTONIO GARCÍA, transfiere Bicicletería, Repuestos de Bicicletas, Vta. de Artículos para Electricidad, Ferretería y Vta. de Gas en Garrafas, sito en Dr. Nicolás Repetto N° 455, Hurlingham, Bs. As., a Julián Gabriel Barbato. Reclamos y oposiciones de Ley en Cabildo N° 309, Morón.

Mn. 61.980 / jun. 19 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - **9 de Abril**. FRANCISCO CAJARAVILLE, DNI 93.413.910 Transfiere a Juan Luis Cajaraville DNI 10.465.925, y a Javier Ignacio Cajaraville DNI 27.222.410 cuotas sociales de Pincroluz S.R.L., ubicado en Santa Bernardita 1987, 9 de Abril, Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.956 / jun. 19 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - **9 de Abril**. LAURA CECILIA PITARCH, DNI 11.572.644 Transfiere a Francisco Cajaraville DNI 93.413.910 cuotas sociales de Pincroluz S.R.L., ubicado en Santa Bernardita 1987, 9 de Abril, Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.958 / jun. 19 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - **La Plata**. Se avisa que CHARQUICAN S.R.L., CUIT 30-71128997-2, transfiere el fondo de comercio rubro gastronómico, sito en calle 47 Nº 784 de La Plata, libre de todo gravamen a Ferrari Miguel Ángel, CUIT 23-22676554-9. Reclamos de Ley San Martín 2131 2º A Caseros, Tres de Febrero, Bs. As. Gustavo Adolfo Ríos, Abogado.

L.P. 21.325 / jun. 19 v. jun. 26

POR 5 DÍAS – **Necochea**. Se comunica a los interesados por el término de cinco (5) días a partir del 19/05/2017, LI SONGZAI, con domicilio en Diagonal San Martín N° 1063 CUIT 20-95302280-0-0, vendió a la señora Guo Li Mei, con domicilio real en calle Independencia N° 6912, Localidad de Del Viso, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires CUIT 27-95550778-4 el negocio dedicado al ramo Alimentación, autoservicio denominado Supermercado Toto ubicado en Diagonal San Martín N° 1063 de la ciudad de Necochea. Registros de oposición en calle 65 N° 2815 de la ciudad de Necochea.

Nc. 81.289 / jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - **Necochea**. Se comunica que el Sr. BELLIZZI ÁNGEL RICARDO, DNI 40.425.077, transfiere a la Sra. Maringolo Mailén Malena, DNI: 36.363.409, un fondo de comercio de Agencia de Remiss, situada en calle 55 N° 2122. Reclamos de Ley en el mismo.

Nc. 81.292 / jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS – **Ituzaingó** - NATALIA SOLEDAD FERNÁNDEZ transfiere/cede derechos de habilitación de Restaurant, Café, Bar-Sin atracciones sito en Zufriategui 830/34 local 29 - Ituzaingó - Bs. As. a Acuña Luisa Alejandra. Reclamos de Ley en domicilio comercial citado.

Mn. 61.994 / jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - **El Jagüel**. DIODATI MÓNICA, con D.N.I. N° 17.043.979, transfiere el fondo de comercio del local sito en la calle Evita N° 1001 de la Localidad de El Jagüel, habilitado por Expte. N° 41160/13, con rubro Autoservicio- Almacén-Fiambrería-Carnicería- Vta. de Pan envasado en origen, a Lin Meng Qing, con D.N.I. N° 95.185.360 . Reclamos de Ley en el mismo.

L.Z. 47.427 / jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. ANDREA PAULA ZUPICHIATTI, DNI 30.861.191, comunica que transfiere el fondo de comercio de la Peluquería denominada "Hypnosis - Color + Style" situada en calle Nuestras Malvinas 287 de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, a Mónica Scascitelli, DNI 22.473.128. Presentar oposiciones en el plazo previsto por la Ley 11.867 en calle Nuestras Malvinas 287 de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Pcia. Bs. As. Eduardo Enrique Tiscornia, Escribano.

L.P. 21.414 / jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS – **Moreno**. Ampliatorio del edicto publicado 01-06-2017. L.P. 20.497 Transf. de Fondo de Comercio. Aviso: que FERNANDO JAVIER PRANDI, DNI 22.680.423, vende a "Unión Académica de Moreno S.R.L." Matrícula 131678 CUIT 30-71555927-3 fondo de comercio del rubro Jardín de Infantes "Mi Casita" DIPREGEP N° 3807, Escuela Primaria "Colegio Amancio Alcorta" DIPREGEP N° 6488 y Escuela Secundaria "Instituto Amancio Alcorta" DIPREGEP Nº: en trámite IPS N° Provisorio Q539, sito en calle Alcorta N° 2232 (ex 132) de la Ciudad y Partido de Moreno. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Solicitante: Gustavo Fernando Pezzali, Abogado.

L.P. 21.434 / jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - **La Plata** - SH, RUIZ MARTÍNEZ WALTER J., DIEGO ARIEL PALUMBO Y FEDERICO AGUSTÍN PREZWOLKA, CUIT: 30-71240618-2; transfiere fondo de comercio Cancha fútbol 5 "La Canchita" con domicilio en Avenida 7 N° 71 La Plata, a S.H. Palumbo Diego Ariel, Ruiz Walter Martínez Javier, Arturi Hernán CUIT: 30-71533059-4. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

L.P. 21.441 / jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - **Villa Insuperable**. CÓRDOBA NÉSTOR OSCAR, DNI: 4.850.771. Comunica trasferencia de habilitación, a Córdoba Sergio Alejandro, DNI: 23.622.626 Agencia Lotería y Quiniela, domicilio comercial y oposiciones Av. San Martín 5270, Villa Insuperable, La Matanza, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.976 / jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - **La Tablada**. CÓRDOBA NÉSTOR OSCAR, DNI: 4.850.771. Comunica trasferencia de habilitación, a Córdoba Sergio Alejandro, DNI 23.622.626 agencia Lotería y Quiniela, domicilio comercial y oposiciones Av. Boulogne Sur Mer 644, La Tablada, La Matanza, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.977 / jun. 21 v. jun. 27

Convocatorias

PLÁSTICOS ROMANO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de julio de 2017, en primera y segunda convocatoria, a las 8:00 hs. y a las 9:00 hs., en Avenida Mosconi N° 1315, Quilmes Oeste, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Reforma del Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social.

3) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio.

4) Fijación y elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de tres (3) ejercicios. Sociedad no comprendida en Art. 299 L.G.S.

Nota: Los Sres. Accionistas para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea deberán depositar sus acciones y/o títulos en la sede social hasta tres días antes de la fecha fijada. Marcela Adriana Romano, Presidente.

L.P. 21.135 / jun. 14 v. jun. 21

LAQUESIS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Laquesis S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 05/07/2017 a las 09:00 horas, citándose simultáneamente en segunda convocatoria para las 10:00 horas, en la sede social de San Lorenzo 2169 de Mar del Plata. Deberá comunicarse la asistencia de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19.550:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de asamblea.

2) Aprobación del Contrato de locación firmado entre la sociedad y la Sra. Luciana Laura Patrani, María Giorgina Chighini Arregui y Julia Eva Patrani sobre el inmueble de la calle Monte Carballo 1541 de la ciudad de Mar del Plata.

3) Modificación de la sede social.

4) Consideración de los documentos del Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio Económico Nº 22 cerrado el 31/03/2017.

5) Aprobación de la Gestión del Directorio.

6) Remuneración del Directorio por sobre el porcentaje establecido en el art. 261 de la Ley 19.550, atento a las funciones técnico administrativas desarrolladas.

7) Consideración de los resultados y distribución de los mismos.

ORDEN DEL DÍA:

La Asamblea General Extraordinaria:

1) Modificación del Objeto social.

2) Modificación del artículo tercero del estatuto social.

3) Aumento del capital social por sobre el límite establecido en el artículo 188 de la Ley 19.550, autorizando a los socios la capitalización de los aportes efectuados.

4) Modificación del artículo cuarto del Estatuto Social. Se deja constancia que ambas asambleas se realizarán en forma simultánea considerando el quórum y mayorías necesarios para cada una de ellas. Alberto Rafael Bignami, Contador Público Nacional.

G.P. 94.606 / jun. 14 v. jun. 21

ASOCIACIÓN CIVIL ADMINISTRACIÓN TALAVERA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, a los 05 días del mes de mayo de 2017, siendo las 10 hs., se hacen presente en la sede social sita en el Río Pasaje Talavera Km 204, Islas de Zárate, Provincia de Buenos Aires, la totalidad del Directorio de la Sociedad "Asociación Civil Administración Talavera S.A.", compuesto por el Presidente, señor Christian Gustavo Lubitz y Director Suplente Ariel Hernán Giudici, que firman al pie. Siendo las 10.15 horas el Sr. Presidente declara abierto el acto y manifiesta que la reunión tiene por objeto cambiar la fecha original de la Asamblea General de Accionistas, por problemas con la publicación en el Boletín Oficial y no estando la publicación dentro del plazo establecido por ley. Se designa nueva fecha de la Asamblea para el día 15 de julio de 2017, el Primer Llamado a las 10 hs., y el Segundo a las 10:30 hs., en el domicilio legal sito en la calle Boulevard Evita 53 piso 1° "A" de la Localidad de Moreno, Prov. de Bs. As. a una Asamblea General Ordinaria Unánime con el propósito de tratar los siguiente puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2) Ratificación de la renovación de autoridades.

3) Consideración de la memoria y estados contables correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2016.

4) Consideración de la gestión del Directorio período 2016.

5) Continuidad y finalidad del Fondo de reserva fijado por el Directorio.

6) Aprobación Final de obras.

7) Ratificación condonación de intereses lote D-9.

8) Consideración de la gestión de la administradora período 2016.

9) Excepción del lugar de la realización de Asamblea Ordinaria.

10) Convocatoria a la Asamblea Ordinaria.

11) Cancelación de contratos de obras,

12) Instalación de Plaza de juegos en el house.

13) Ruegos y Preguntas.

La misma tendrá el carácter de unánime por cuanto los accionistas con derecho a voto han comprometido de antemano su decisión y las mismas serán tomadas por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Establecida la convocatoria el Directorio dió por terminada la reunión siendo las 11 horas. Christian G. Lubitz, Abogado.

Mn. 61.921 / jun. 15 v. jun. 22

MAJ FUTURO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social, sito en la calle Azara 137, Lomas de Zamora, Prov Bs. As., el día 10 de julio de 2017, a las 14 hs. en Primera Convocatoria y a las 15 hs. en Segunda Convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Elección de dos accionistas para firmar el acta respectiva;

2.- Elección de nuevos miembros del directorio por un período de tres años.

Federico Carnevale, Presidente.

L.Z. 47.349 / jun. 15 v. jun. 22

MONTE ALBERNIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social, sito en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 11.041,Turdera, Lomas de Zamora, Prov. Bs. As., el día 10 de julio de 2017, a las 20 hs. en Primera Convocatoria y a las 21 hs. en Segunda Convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Elección de dos accionistas para firmar el acta respectiva;

2.- Elección de nuevos miembros del directorio por un período de tres años.

Federico Caroy, Presidente.

L.Z. 47.348 / jun. 15 v. jun. 22

TOP SPORT S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social, sito en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 8200, Lomas de Zamora, Prov. Bs. As., el día 10 de julio de 2017, a las 18 hs. en Primera Convocatoria y a las 19 hs. en Segunda Convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Elección de dos accionistas para firmar el acta respectiva;

2.- Elección de nuevos miembros del directorio por un período de tres años.

Juan Pablo Carnevale, Presidente.

L.Z. 47.350 / jun. 15 v. jun. 22

FACTORY SPORT S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social, sito en la calle Laprida N° 325, Lomas de Zamora, Prov. Bs. As., el día 10 de julio de 2017, a las 16 hs. en Primera Convocatoria ya las 17 hs. en Segunda Convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Elección de dos accionistas para firmar el acta respectiva;

2.-Elección de nuevos miembros del directorio por un período de tres años.

Gustavo M. Carnevale, Presidente.

L.Z. 47.351 / jun. 15 v. jun. 22

MEGASPORTS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores socios accionistas de Megasports S.A., a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 2017 a las 18 horas, en el domicilio legal constituido en calle 18 Nº 1591 de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con media hora de tolerancia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Cambio de Directorio;

2º) Designación de nuevas autoridades para el nuevo Directorio;

3º) Designación de autorizados para inscripción en D.P.P.J.

No incluida en el Art. 299 LGS.

Sergio Beccaceci, Presidente.

L.P. 21.218 / jun. 15 v. jun. 22

CLÍNICAS MARPLATENSES UNIDAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase Accionistas Asamblea Gral. Ordinaria que se celebrará día 6 de julio de 2017 a las 12:00 hs. Primera Convocatoria y 13:00 hs. Segunda Convoc., domicilio Salta 2036 de Mar del Plata, a tratar:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de (2) accionistas para firmar el acta;

2) Motivos de la realización de la asamblea fuera de término;

3) Consideración de la Memoria, Estados Contables, sus notas Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016;

4) Consideración de la distribución del resultado del ejercicio;

5) Aprobación de la gestión del directorio y sindicatura;

6) Fijación de la remuneración del Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, en exceso de la pauta prevista por el art. 261 LSC;

7) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.

Nota: Para asistir a Asamblea Accionistas deberán cursar comunicaciones por escrito para que se inscriba Libro Asistencia no menos 3 días hab. anticipación fecha para celebración (Art. 238 L. Soc. Com.). Soc. no comprendida Art. 299 LS.C. Documentación a disposición Art. 67 LGS en la sede social (Salta 2036) en el horario de 8:30 a 12:00. Diego Julián Vespa, Apoderado - Abogado.

L.P. 21.156 / jun. 15 v. jun. 22

ASOCIACIÓN MUTUAL DE SUPERVISORES METALÚRGICOS

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Asociación Mutual de Supervisores Metalúrgicos convoca a sus asociados activos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el lunes 31 de julio de 2017 a las 18:00 horas en el local sito en calle Lavalle N° 432 de esta ciudad, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección del Presidente de la Asamblea.

2) Lectura de la Memoria del Ejercicio Económico N° 29.

3) Aprobación del Balance del Ejercicio Económico N° 29.

4) Presentación de la Cuenta de Recursos y Gastos.

5) Presentación del Inventario.

6) Informe de la Junta Fiscalizadora.

7) Informe de Comisión Directiva.

8) Aumento de Cuota Social.

9) Consideración y Aprobación de Reglamento de Subsidio por Casamiento.

10) Consideración y Aprobación de Reglamento de Subsidio por Nacimiento.

11) Consideración y Aprobación de Reglamento de Subsidio por Fallecimiento.

12) Consideración y Aprobación de Reglamento de Servicio Funerario.

13) Trámite Reglamento de Ayudas Económicas con captación de ahorros de asociados. A.G.E. 22/11/2010. Consideraciones.

14) Ratificación o Rectificación de Retribuciones a los miembros de los Órganos Directivos y Fiscalizadores.

15) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta. Ernesto Quirelli, Secretario. Ismael Bruno, Presidente.

S.N. 74.473

LAS DOS EMILIAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Las Dos Emilias S.A. a Asamblea General Ordinaria el día 10 de julio de 2017, a las 11:00 horas en primera convocatoria y 12:00 horas en segunda convocatoria, en calle 47 Nº 923 – 1° piso oficina 1 de La Plata, a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de Autoridades.

2) Informe del Directorio. Autorización de venta de inmueble. Soc. no Incluida en el Art. 299 Ley 19.550. Walter H. Carattoli, Presidente

L.P. 21.442 / jun. 21 v. jun. 27

Colegiaciones

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Delegación V

LEY N° 7.193 to y LEY 11.998

POR 3 DÍAS –Ley N° 7193 to y Ley 11.998, DENIS TAMARA DANIELA, DNI N° 37.077.894, DOMÍNGUEZ, CARINA MARISA, DNI N° 22.182.423, RAMOS, GISELE NOELIA, DNI N° 34.963.330. Solicitan Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Ameghino N° 218 de la Ciudad de San Nicolás, 12 de junio de 2017. María Esther Picabea, Presidente.

Z-C. 83.419 / jun. 21 v. jun. 23

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Delegación V

LEY N° 7.193 to y LEY 11.998

POR 3 DÍAS –Ley N° 7.193 to y Ley 11.998, CARRIZO, BETIANA LÍA, DNI N° 37.399.068. Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Ameghino N° 218 de la ciudad de San Nicolás, 12 de junio de 2017. María Esther Picabea, Presidente.

S.N. 74.472 / jun. 21 v. jun. 23

COLEGIO DE MARTJLLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS Departamento Judicial Azul

LEY 10.973

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Azul, hace saber que a su pedido el Sr. DARDO GABRIEL SÁEZ con domicilio Real en Moreno 1094 de Tandil, solicita Colegiación como Martillero y Corredor Público. Oposiciones dentro de los quince días en Hipólito Yrigoyen 526 1° piso Oficina 7- Azul. Pablo A. Chantiri, Secretario.

Tn. 91.299

Sociedades

PETREO MÁRMOLES S.R.L.

POR 1 DÍA- Instrumento Privado 29/03/2017. 1) Venesia Norberto Sergio, DNI 26.274.992, nacido 2/12/1977, comerciante, soltero, domicilio 11 N° 3674 Localidad y Partido Berazategui, Bs. As. y 2) Venesia Alberto Rafael, DNI 7.791.513, nacido 20/01/1948, jubilado, casado, domicilio 7 N° 1540 Localidad y Partido de Berazategui, Bs. As., ambos arg., "Petreo Mármoles S.R.L." Sede: 7 N° 1540 de la Localidad de Berazategui, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. 99 años. $ 200.000. Objeto: Comercialización de Maquinarias y Herramientas para la Piedra: Comercialización de maquinarias para trabajar piedras, brazos articulados y plataformas elevadoras. Comercialización de Productos de Corralón: Comercialización, de productos de cal, cementos, yesos, pegamentos, arena, piedra partida, piedras naturales, piedras para canteros, adoquines, piedras de construcción, cascote, máquinas y equipos utilizados en la industria de la construcción. Constructora: Realización de obras civiles y reformas de todo tipo, obras viales, hidráulicas y sanitarias. Financiera: Excluidas las operaciones de la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo. Mandatos: ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentaciones a licitaciones públicas o privadas, realizar negocios por cuenta y orden de terceros. Representante Legal: Gerente. Adm.: Gerente: Venesia Norberto Sergio por todo el término de duración de la sociedad. Fisc. Art. 55. Ley 19.550. 31/12 Carlos F. Gosella, Abogado.

L.P. 19.717

ILONKA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO N° 16 (3/4/17) y DDJJ (24/4/17): 1) Renuncia como Pte. Judith Betsabe Russo y el Vicepte. Yamile V. Russo; 2) Nuevo Directorio quedó: Pte. Susana Vera Schwarcz; y D. Sup.: Judith Betsabe Russo, ambas por 3 ejerc. Araceli Bicain, Notaria.

L.P. 19.720

MAJULPA AGROPECUARIA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Direct. N° 9 (7/4/16); Acta Direct. N° 10 (6/7/16); AGE (7/7/15) y Ratificación de Cambio de sede (21/4/17), se aprobó: 1) Las renuncias de Pte. José Julián Sanin; y de Dir. Sup. Marcelo Héctor Motto; 2) Nuevo Directorio: Pte. Darío Carlos Elisei; y Dir. sup.: Gabriel Eduardo Miniscarco; ambos por 3 ejerc.; 3) Cambio de Sede social a Balcarce 345 Ciu. y Pdo. Lincoln, Bs. As. Araceli Bicain, Notaria.

L.P. 19.721

NAIRDA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 10/2/16 el Directorio quedó: Pte. Valeria Alejandra Agostinelli; y D. Sup. Fabio Adrián Agostinelli, ambos por 3 ejerc. Manuel Hermida, CPN.

L.P. 19.722

DAFFIS S.C.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 13-3-17 se disolvió y nombró liquidadores a José Hernán Guillenea y Juan Carlos Palazzo. Federico Alconada, Abogado.

L.P. 19.724

SERJAMAR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Sergio Javier Marchan, 02/02/66, DNI 17466481, Sarmiento 1415 y Rubén Darío Santillán, 03/08/65, DNI 17253761, Intendente Cichero 128, ambos casados, comerciantes, argentinos, de Junín. 2- 08/05/17. 3- Serjamar S.R.L. 4- Sarmiento 1415 Loc./Part. Junín. 5- Transporte privado de pasajeros y cargas, gastronomía, bares, confiterías, comidas, panificados organización de eventos y espectáculos, financiera, operaciones de crédito a excepción Ley 21.526. 6- años desd/Insc. 7- $ 100000. 8/9- Rep. uno o más personas socios o no ilimitada. Fisc. art. 55 LGS Gte. ambos socios. 10- 31/8. Juan Fuse, Contador Público.

L.P. 19.726

BRISA DE LA COSTA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 24-1-17 renunció el Presidente Siro Pablo Astolfi y el Vicepresidente Estanislao H. Olmos. Pauta Bartoli, Abogada.

L.P. 19.725

CHACRAS TAN-DEM SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Ante observación de la D.P.P.J se publica edicto ampliatorio. Por instrumento público ampliatorio

N° 183 de 04/05/2017 se modifica la razón social de la escritura N° 134 en su artículo 1° bajo la siguiente denominación Chacras Tan-Dem Servicios Integrales S.R.L., queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene su domicilio social en el departamento de Quilmes, Prov. De Bs. As. Mariana C. Molinari. Notaria. Registro N° 51, de Quilmes. Apoderada Olga S. Bianchi, DNI 28.711.827, Abogada.

L.P. 19.728

SP PROTEGER S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19.550. Se hace saber que conforme lo resuelto en la Reunión de Socios de fecha 8/5/2017 de Elección del nuevo Socio Gerente, se designa como Socio Gerente por todo el término de duración de la sociedad, al Sr. José Alejandro Luna. No estando comprendido en el art. 299 de la Ley 19.550. Lucía Malpeli, Notaria.

L.P. 19.736

GASOLITE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de socios de fecha 09/05/17 por fallecimiento de la Sra. Norma Beatriz Gasbarro, DNI 17.496.998, domic. Belgrano N° 868, San Miguel del Monte, Prov. de Bs. As., se designa gerente al Sr. Federico Suárez Gorria, DNI 36.931.343, domic. Combate de los Pozos N° 1152 de La Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Milagros Álvarez, Abogada.

L.P. 19.733

CORRALÓN F.B. ENSENADA S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19.550. Se hace saber que conforme lo resuelto en la Asamblea General de Accionistas N° 4 de fecha 17/4/2017 de Elección de Autoridades y Distribución de Cargos, el Directorio se encuentra integrado por las siguientes personas: Presidente: Juan Carlos Sayavedra; Director Titular: Jessica Verónica Sayavedra; y Director Suplente: América Alberto Antomarioni. No estando comprendidos en el art. 299 de la Ley 19.550. Lucía Malpeli, Notaria.

L.P. 19.737

ESTUDIO IURBAN S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Reunión de Directorio de fecha 30/04/2017 se ha decidido trasladar la sede social hasta el momento sita en calle 5 N° 1365, Planta Baja Dpto. "A" de la Ciudad de y Partido de La Plata, la cual ha sido fijada en la Calle 23 número 1270, Piso Primero, Dpto. "B" de la Ciudad y Partido de La Plata. Luciano Coroli, Notario.

L.P. 19.738

ADM LANDTOWER S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria 2 del 15/0812016 se eligió Directorio con mandato por tres ejercicios sociales. Presidente: Laura Beatriz Garbarini; Director Suplente: Damián Ariel Holsman. Lisandro Pedro Marchionni, Notario.

L.P. 19.740

LATORAL FITNESS S.A.

POR 1 DÍA - 1) María Agustina Rocco, argentina, soltera, nacida el 05/11/86, comerciante, DNI 32.605.810. CUIT 27-32605810-1, domiciliada en Colinas del Norte N° 390, lote 114, Haras del Pilar, barrio El Establo, loc. y Pdo. de Pilar, Pcia. de Bs. As., y Alejandro Antonio Torrente, argentino, divorciado, nacido el 17/04/74, empresario, DNI 23.834.664, CUIL 23-23834664-9, domiciliado en Champagnat N° 740, loc. y Pdo. de Pilar, Pcia. de Bs. As. 2) Esc. Púb. N° 207 del 08/05/17, Registro 1774, CABA. 3) Latoral Fitness S.A. 4) Av. Caamaño N° 1370, estudio 1.7, complejo Vohe, localidad y Partido de Pilar, Pcia. de Bs. As. 5) Instalación, adquisición y/o explotación de centros de entrenamiento físico y de electro estimulación muscular, institutos de belleza, gimnasios y complejos deportivos y afines. Comercialización, importación y exportación, sea como mayorista y/o minorista, por cuenta propia, en comisión y/o en representación de terceros, de todos los aparatos, implementos, maquinarias, enseres, hardware, software y todo otro elemento o producto necesario o accesorio para el debido desarrollo de su actividad principal. 6) 99 años. 7) $ 100.000. 8) y 9) Directorio de 1 a 5 Titulares, por 3 ejercicios. Representación legal: Presidente del Directorio o al vicepresidente en su caso. Se prescinde de Sindicatura. Presidente: Alejandro Antonio Torrente y Directora Suplente: María Agustina Rocco, quienes constituyeron domicilio especial en la sede social. 10) 31/12. María Marcela Olazábal, Abogada.

L.P. 19.741

SOLUCIONES SUYIT S.A.

POR 1 DÍA - Complementaria de la del 25/04/17: Por AGE del 9/5/17 Reforma Art. 3) Comercial: mediante la compra, venta, importación y exportación, de todo tipo de máquinas y materiales para la construcción; Consultora: actuará como consultora en proyectos de construcción y de obras de ingeniería. Ricardo Chicatún, Contador Público.

L.P. 19.742

BENNY ASSET TRADERS CORP

POR 1 DÍA - Por AE del 30/3/17 se autoriza inscripción en Argentina por Art. 118 y 123 de la Ley Gral. de Soc.; Domicilio: Av. Colón N° 3073 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. y se nombra Representante a Juan Manuel Santurian. Ricardo Chicatún, Contador Público.

L.P. 19.743

LEANSZUCS S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura del 5/5/17 reforma Art. 1°) Leangc S.A. Ricardo E. Chicatún, Contador Público.

L.P. 19.744

GONALSCI S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por instrumento privado de fecha 05 de mayo 2017 se constituyó la entidad denominada "Gonalsci S.R.L.", con domicilio en Formosa 355 Departamento B17, Amaneceres Residences, de la Localidad y Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. Integrantes: Pedro Jorge Alcober, argentino, nacido el 9 de marzo de 1954, de profesión comerciante, de estado civil divorciado en sus primeras nupcias de Norma Haydee Martorello, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.991.953, C.U.I.T. 20-10.991.953-6, con domicilio en la calle Manuel Lainez 1636 de la Localidad de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; Jorge Carlos Sciarra, argentino, nacido el 13 de diciembre de 1959, de profesión contador público, de estado civil casado en primeras nupcias con Edith Graciela Poli, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.992.398, C.U.I.T. 23-12.992.398-9, con domicilio en la calle Sargento Cabral 3450, Lote 242 Barrio el Rocío de la Localidad de Canning, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, Adrián Leonardo González, argentino, nacido el 20 de diciembre de 1972, de profesión contador comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Romina Eloisa Teresa Hanus, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.101.630, C.U.I.T. 23-23.101.630-9, con domicilio en Ruta 58 Km 6.5 de la Localidad de Canning, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: a) Agropecuaria: compraventa, permuta, canje, importación, exportación, corretaje, comisión, representación, distribución, consignación y producción, de toda clase de granos, cereales, oleaginosas, semillas, frutas y hortalizas, productos agroquímicos, productos veterinarios y artículos rurales, como así también de maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos y accesorios. b) Mandatos y comisiones: La intermediación entre la oferta y la demanda de todos los productos y subproductos provenientes de, o destinados a la industria agropecuaria. c) Consultora: la prestación de servicios de consultoría, mediante la organización y asesoramiento industrial, administrativo, publicitario, comercial, financiero, legal, técnico, económico, de informática y computación y consultoría. d) Industria Frigorífica: explotación del negocio de los frigoríficos industriales, mataderos, abastecimientos de carne de todo tipo, chacinados, carnicerías al por mayor y menor, faenamiento de animales de toda clase y elaboración de producto y subproductos Comercialización, compraventa, exportación, importación, reexportación, representación, distribución, permuta o cualquier otra manera de adquirir o transferir por mayor o menor, animales de toda clase sin excepción, productos y subproductos de la carne, productos y frutos del país y del extranjero. Tomar y dar en arrendamiento frigoríficos y cámaras frigoríficas. Duración: 99 años. Capital Social: Se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000), dividido en 1000 cuotas de cien pesos, valor nominal cada una. Administración, Representación Legal y Uso de la firma: La administración, representación legal, y uso de fa firma social, estará a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el tiempo que dure la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades, para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Los gerentes constituirán en la sociedad en concepto de garantía la suma de dos mil pesos ($ 2.000). La fiscalización corresponde a los socios que podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes conforme el Art. 55 de la Ley 19.550. Gerente: Pedro Jorge Alcober, Jorge Carlos Sciarra y Adrián Leonardo González, quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en la calle Formosa 355 Departamento B17, Amaneceres Residences, de la Localidad y Partido de Ezeiza, Provincia, de Buenos Aires. Cierre ejercicio: 30 de abril cada año. Emiliano Villalba, Notario.

L.P. 19.745

YARECO S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber el cambio de jurisdicción resuelto por Asamblea N° 14 del 21/10/16 de Capital Federal a Crisólogo Larralde 1196 Ciudad y Partido de Moreno Provincia de Bs. As. "Artículo 1°: La Sociedad denominada "Yareco S.A." tendrá su domicilio legal y social en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Analía Miloni Widmer, Abogada.

L.P. 19.750

CANIDA S.A.

POR 1 DÍA - Designación de autoridades: Acta de Asamblea N° 11 del 03/05/2017, al folio 13. Presidente: Antonio Santoianni, italiano, nac. 01/08/1948, DNI 93.131.894, CUIT 20-15262679-8, casado, contador; Director Suplente: Nicolás Antonio Santoianni, arg., nac. 07/12/1982, DNI 29.823.667, C.U.I.L. 20-29823667-3, soltero, estudiante; ambos dom. Lavalle 865, 3°, Quilmes. Mariela Silvia Álvarez, Notaria.

L.P. 19.747

PRIDIBA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Luciano Alberto Di Battista, argentino, 11/12/1983, DNI 30.728.017, CUIT 20-30728017-6, empresario, soltero, dom. Calle 64 N° 2580 de La Plata, Pcia. Bs. As.; María Cecilia Di Battista, argentina, 10/12/1985, DNI 31.783.591, CUIT 23-31783591-4, empresaria, soltera, dom. Calle 64 N° 2580 La Plata, Pcia. Bs. As.; Gabriel Di Battista, argentino, 21/06/1987, DNI 32.999.507, CUIT 20-32999507-1, empresario, soltero, dom. Calle 66 N° 2675 La Plata, Pcia. Bs. As.; Marianela Di Battista, argentina, 15/10/1991, DNI 36.325.421, CUIL 27-36325421-2, empresaria, soltera, dom. Calle 66 N° 2675 La Plata, Pcia. Bs. As.; y Agustín Di Battista, argentino, 07/11/1995, DNI 39.335.611, CUIL 20-39335611-2, empresario, soltero, dom. Calle 66 N° 2675 La Plata, Pcia. Bs. As.; 2) Esc. Pública. N° 37 del 04/0512017 3) Pridiba S.A. 4) Calle 64 N° 2580 Localidad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 5) a) Consultora: Prestación de servicios por cuenta propia, asociada a terceros de Asesoramiento integral y consultoría empresaria. b) Representación Empresaria y Mandatos: representación, legal, comercial, financiera, o técnica de empresas del exterior, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, en cualquier sector del comercio nacional o

internacional. Realización de toda clase de mandatos, consignaciones, representaciones. c) Inmobiliaria: Desarrollo de proyectos inmobiliarios. Compra, venta, arrendamiento, locación, comodato, fraccionamiento, loteo, agrimensura, división, construcción de inmuebles urbanos o rurales. d) Constructora: Realizar negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas. e) Industrial y Comercial: La industrialización; comercialización, distribución y/o representación; su importación y exportación, de maquinarias, equipos, herramientas. f) Ingeniería y/o Arquitectura de Obras: La ejecución de proyectos, ejecución, dirección, administración de obras de ingeniería y/o. arquitectura. g) Agropecuaria: Adquisición, explotación y administración de campos, bosques y chacras. h) Importación y Exportación: importación y exportación de elementos, aparatos, artefactos de tecnología vinculadas al área de su especialidad y todo elemento material necesario y de aplicación a la misma, que permita un mejor y más eficaz desempeño en los temas de referencia. i) Financiera: Realizar compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros. j) Comerciales y de Servicios: I) Indumentaria: Fabricación, distribución, representación, mayorista y minorista de indumentaria, tejidos y productos textiles de toda clase. II) Gastronomía: Explotación comercial del negocio de bar" y confitería; discos bailables. III) Alimentos: Fabricación, elaboración, envasado, almacenamiento, comercialización. IV) Lavadero de Autos: La prestación de servicio de lavado, secado, engrase de todo tipo de automotores. V) Fabricación, comercialización y distribución de materiales de joyería, relojería, platería y toda clase de artículos de regalo. VI) Actividades relacionadas con la compraventa, permuta, de automotores, aviones, lanchas y rodados en general. VII) Representación de profesionales y artistas. VIII) Importación, exportación, compraventa e intermediación de obras de arte así como la explotación de galerías de arte de todo tipo. IX) Estaciones de Servicios: Explotación de estaciones de servicio para automotores; Servicio de mecánica y gomería X) Garage y Estacionamientos: La explotación de espacios destinados a la guarda de automotores. 6) 99 años d/ inscr. 7) $ 100.000 8) y 9) Directorio mín. uno y máx. cinco, igual o menor núm. de suplentes. Mandato 3 años. Rep. Legal: Presidente: Luciano Di Battista, Dir. Suplente: Agustín Di Battista. Fiscalización: Presc. Sind. Art. 55. 10) Di Maggio Enrique Daniel, Abogado.

L.P. 19.752

ALDANA Y NAHUEL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Leonardo Benítez Paredes, DNI 94.094.924, soltero, 6-11-1982, empresario, paraguayo, 518, número 8684, entre 181 y 182 -Melchor Romero- La Plata, Bs. As., Mónica Alicia Domenez, DNI 22.596.691, soltera, 26-4-72, empresaria, argentina, con domicilio en la calle 518, número 8684, entre 181 y 182, Melchor Romero, La Plata, Bs. As., 2) Instr. Públic. 09/05/2017. 3) Aldana y Nahuel S.A. 4) 518 N° 8684, entre 181 y 182, Melchor Romero, La Plata, Bs. As. 5) Inmobiliaria: Mediante la Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles. Constructora: Construcción de obras públicas nacionales, provinciales y/o municipales. Agropecuaria: la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas y de granjas, Proveedora: Actuar como proveedora y contratista del Estado o particulares de todos los productos y servicios comprendidos en su objeto. Financiera: toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley de Entidades Financieras, o toda otra que requiera el concursó del ahorro público. Transporte: Transporte terrestre en general y en especial de carga, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, transporte de productos agropecuarios, mercaderías generales, fletes, encomiendas, equipajes y su distribución, no comprendiendo la explotación de servicios públicos de pasajeros. Mandataria: La realización de todo tipo de mandamientos, comisiones, representaciones y consignaciones comerciales en el país y/o en el exterior. 6) 90 años. 7) $200.000. 8-9) Directorio: titulares y suplentes de 1 a 3 miembros y por tres ejercicios, Presidente: Leonardo Benítez Paredes, Director suplente: Mónica Alicia Domenez. Fiscalización: art. 55 Ley 19.550, 10) 31-12. Carolina Dalia Gómez, Abogada.

L.P. 19.758

LA DOBLE A S.R.L.

POR 1 DÍA: 1- Ciarico, Andrés Mariano , nacido el 14 de mayo de 1985, con DNI 31.658.538, CUIT 20-31658538-9, de nacionalidad argentino, de profesión Empresario en Servicios Rurales, casado en primeras nupcias con la señora Agostina Laura Peirone, domiciliado en la calle Juan José Paso N° 657, de la ciudad de Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires; y el Señor Italia, Alexis Gerónimo, nacido el 19 de enero de 1985, con DNI 31.448.789 y CUIT 20-31448789-4, argentino, de profesión empresario de estado civil soltero; con domicilio en la calle Periodista Ezcurra N° 1138, de General Rodríguez, partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. 2- 23-04-2017. 3- La Doble A S.R.L. 4- Juan José Paso N° 657. De la ciudad de Trenque Lauquen, Parido de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires. 5-. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o extranjero, las siguientes actividades: A) Transporte de mercaderías en general, Servicios agropecuarios, compra y venta de cereal, oleaginosas y hacienda. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. B) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración, alquiler, arrendamiento y construcción de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes. Se deja constancia que la sociedad no realizara las operaciones de la Ley 21.526. 6- 99 años. 7- Treinta mil pesos suscripto íntegramente e integrado el 25% en aportes en efectivo. 8- Administración y Representación Legal: Socio Gerente: Ciarico, Andrés Mariano, quien revestirá el cargo de socia gerente, por el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido de su cargo por reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, modificada por la Ley 22.903. Dicho acto volitivo se transcribirá en el libro de actas e inscribirá, previa publicación en el Boletín Oficial. El señor Ciarico Andrés Mariano, manifiesta en este acto que acepta el cargo de Socio Gerente. Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes 9- 30/06. Laura Marcela Ramella, CPN.

L.P. 19.759

SUCESORES DE MIGUEL CAMIO S.A.

POR 1 DÍA - A.G.E Unánime del 23/12/16 resolvió un aumento de Capital de $ 1.800.000 a $ 1.910.000 Reforma art. 5°.- "El Capital social es de $ 1.910.000 representado por 1910 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1000 valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el art. 188 de la Ley 19550. M. Tachella, Abogada.

L.P. 19.790

MOROMIO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 12/12/2016 (unánime) se elige Directorio, Acta de Directorio del 12/12/2016, se distribuyen cargos: Presidente: Gerardo Juan Serra, 4.445.727, Director Titular Gerardo Pablo Serra, DU.18.460.990, Directores Suplentes: Fernando Serra, DU. 21.173.903 y Patricia Serra DU. 23.888.741. Domicilio Social: Avda. San Martín 1037, Necochea, Pcia. de Buenos Aires. Federico Etcheverry, Abogado.

L.P. 19.789

BIOTEC S.A.

POR 1 DÍA - Por Resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 07/10/2016 y Acta de Directorio de distribución de cargos de fecha 11/10/2016, ratificada según Acta de Directorio del 29/03/2017; el Directorio de Biotec S.A. ha quedado constituido por 3 años de la siguiente manera: Presidente: Alejandro Miguel Fluxa, Domicilio: calle 515 entre calles 173 y 174 sin número de Melchor Romero, La Plata, Vicepresidente: Eduardo Emilio. Fluxa, Domicilio: calle 12 entre calles 528 y 529 número 325 de Tolosa, La Plata, Director Titular: Carlos Renzo Oroná, Domicilio: calle 62 número 1181 de La Plata y Director Suplente: Emilio Adolfo Fluxa, Domicilio: calle 173 esquina 515 sin número de Melchor Romero, La Plata. Coussirat Pablo Andrés, Contador Público Nacional.

L.P. 19.773

IMPREBA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de fecha 5.10.2016 se resuelve designar como Directores titulares a los Sres. Francisco Fascetto (Presidente), Jorge Fascetto (Vicepresidente) y Martín Fascetto (Director Titular), quienes aceptan sus cargos en ese acto. Rosario Albina, Abogada.

L.P. 19.795

QUÍMICA TRUE S.A.C.I.F.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 64 del 31-1-2017, se resuelve aceptar la renuncia de los Directores Domingo Gatto, Claudio Marcelo Gatto, Guillermo Gatto y Diego Modzelevsky a sus respectivos cargos; fijar en 7 el número de directores titulares y en 1 el de suplentes; designar como Directores titulares a los Sres. Khalid B. Mahmood, Domingo Gatto, Claudio Marcelo Gatto, Guillermo .Gatto, Diego Modzelevsky, Anthony J. Clesceri y Oscar A. Huertas del Pino, y como Director Suplente a Pedro Eugenio Aramburu. Por Acta de Directorio n° 320 del 31-1-2017 se distribuyen los cargos. Presidente: Khalid B. Mahmood, Vicepresidente: Domingo Gatto. Rosario Albina, Abogada.

L.P. 19.794

CASTINO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario Por instr. priv. del 24/04/2017 se constituyó Castino S.R.L. Socios Juan Alberto Castillo Taño, arg., nac. 14/06/1984, DNI 94.033.565, casado, comerciante, dom. 444 e/30 y 31 s/n°, City Bell, La Plata y Lucas Adrián Cassino, nac. 22/12/1975, DNI 24853.988, casado, arg., comerciante, dom. 411 N° 1943, Villa Elisa, La Plata. Ignacio López, Abogado.

L.P. 19.793

MAXUAM S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Mauro Damián Porjolovsky, 37años, DNI 28033870, solt., Javier Armando Porjolovsky, 63años, DNI 10939262, cas.; ambos A. Brown 123, Ostende, Prov. Bs. As.; Maximiliano Rodolfo Cabero, 41 años, DNI 24821307, solt., Bolivia 935, Florida Oeste, Prov. Bs. As.; todos arg. y comer. 2) Maxuam S.R.L. 3) Escritura 5/4/17. 4) Mitre esq Almirante Brown, Ostende, Pinamar, Prov. Bs. As. 5) 50 años. 6) Administración y/o explotación de paradores y balnearios. Organización de ferias, exposiciones y eventos. Gastronómico. Discotecas. Desarrollar productos y campañas publicitarias. Comercialización. 7) $ 100000. 8) 1 o más gerentes, en forma indistinta. Fiscaliz por los socios. Se designó Gerente: Mauro Damián Porjolovsky, por plazo social. 9) 31/12. Jorge Alberto Estrín, Abogado.

S.I. 39.603

LINNEO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Inst. Privado del 14/02/2017 se rectifica Artículo Cuarto: Industrial, comercial, importadora y exportadora de materias primas, aditivos y productos químicos y naturales para la industria alimentaria, cosmética, veterinaria, de domisanitarios y de laboratorios farmacéuticos, así como servicios relacionados con dicha actividad. No realizará las actividades comprendidas en la Ley 10.606. Marcela Silvia Castellano, Contadora Pública.

S.I. 39.602

TOBICAMP S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 31/10/16 se designan: Presidente: Rosana Noemí Migueles, DNI 18165435 y Directora Suplente: Macarena Marilen González, DNI 35218575, ambas con domicilio especial De La Cañada 50, Barrancas del Lago, Nordelta, Tigre, Bs. As. Por 3 ejercicios. Por Acta de Directorio de fecha 01/11/16 se distribuyeron y aceptaron los cargos. Marcela Castellano, Contadora Pública.

S.I. 39.601

LURZABAL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Torrontegui Julio César, 57 años, casado, argentino, empresario, Bernardo de Irigoyen 681, Bolívar, Prov. de Bs. As., D.N.I. 13.239.452; Torrontegui Clarisa Ayalén, 35 años, soltera, argentina, contador público, Av. Belgrano 515, Bolívar, Prov. de Bs. As., D.N.I. 29.047.879 y Torrontegui Alan Joel, 23 años, soltero, argentino, empresario, Bernardo de Irigoyen 681, Bolívar, Prov. de Bs. As., D.N.I. 38.362.110. 2) 19/04/2017. 3) Lur Zabal S.A. 4) Bernardo de Irigoyen 681, Bolívar Prov. de Bs. As. 5) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comercial: Comercializar en todas sus formas los productos obtenidos de la explotación agrícola ganadera, elaboración y producción de semillas, cereales, oleaginosas, productos químicos y todo producto derivado de la actividad agraria o forestal o que tenga aplicación en la misma, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de los anteriores; Compraventa de insumos agropecuarios; Venta al por menor de GNC y combustibles para vehículos automotores y motocicletas; también la aceptación de mandados, representaciones, comisiones y consignaciones de los bienes que comercializa; b) Agropecuaria: Explotación en todas sus formas de Establecimientos Agrícolas y Ganaderos, frutícolas, cultivos forestales, tambo, explotación granjera y toda otra clase de actividades agropecuarias, en inmuebles de su propiedad o de terceros, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de la explotación incluyendo en esto, la conservación, fraccionamiento, envasado y explotación de los mismos; c) Servicios: Contratista rural, disco, siembra, clasificación de semillas, cosecha mecánica, roturación del suelo, fumigaciones y toda otra prestación vinculada con la actividad agraria; Servicio de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna; Servicios de transporte automotor de cargas n.c.p. y de todo tipo de servicios vinculados con su objeto comercial; Servicios complementarios para el transporte y Servicio de Playas de Estacionamiento y Garages; d) Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y realizar operaciones financieras en general. La sociedad realizará la financiación de sus operaciones con dinero propio, no realizará las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, o cualquier otra que requiera el concurso público. 6) 99 años. 7) $ 100.000 representado por 10.000 acciones, de $ 10 valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. 8) De 1 a 5, duración 3 ejercicios. 9) Presidente: Torrontegui Julio César, Director Suplente: Torrontegui Clarisa Ayalén, Sindicatura: Se prescinde. 10) 31/03 de cada año. Osmar Ariel Pacho. Apoderado por Escritura 190 del 19/04/2017, Registro 12. Matrícula: 4435 C.E.C.B.A.

Ol. 98.589

CLAUPA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Unánime 19/4/17 elección de nuevo Directorio mínimo 3 máximo 7 duración 3 años Presidente Walter Norberto Troncelliti Directora Titular Claudia Patricia Troncelliti Directora Suplente María Magdalena Juan. Carlos González La Riva, Autorizado.

Mn. 61.455

PROYECTO 2838 S.A.

POR 1 DÍA - En Asamblea General Extraordinaria de fecha 12/12/2016 se decidió el aumento de capital de $ 948.000 a $ 4.203.000, con capitalización de aportes irrevocables de $ 3.255.000 reformulándose en artículo cuarto del estatuto el cual quedó redactado de la siguiente manera: El capital social es de $ 4.203.000 representado por 420.300 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de $ 10 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Contador Público, Juan Pablo Etchepare.

G.P. 94.489

A.F.S. AGRO Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por escritura dieciséis de fecha 03/04/2017, escribana María Sol Togni adscripta al registro 2 del Partido de Balcarce; Edgardo Federico Alessio, argentino, soltero, nacido el 04 de noviembre de 1985, productor agropecuario, C.U.I.T. 20-31837244-7, DNI. 31837244; domiciliado en la calle 23 número 1134; y Don Matías Sebastián Alessio, argentino, soltero, nacido el 04 de febrero de 1990, productor agropecuario, C.U.I.T. 20-34961508-9, DNI. 34961508; domiciliado en la calle 23 número 1134, ambos en la ciudad de Balcarce, Partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires; constituyen una sociedad anónima denominada "A.F.S. Agro Sociedad Anónima", domicilio calle 23 N° 1134 de Balcarce, Partido homónimo en la provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años contados desde la constitución. Objeto: realizar por sí o por terceros contratados o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Agropecuarias: explotación de establecimientos agropecuarios de propiedad de la sociedad o de terceros, cultivos de papas, cereales, oleaginosas, forrajeras y hortalizas; productos de granja, avícolas, forestales, frutícolas; cría, invernación y mestización de haciendas de todo tipo, cabaña de producción de animales de raza en sus diversos tipos, especies, y de tambo; cría de animales para producción de pieles, todo ello de acuerdo a las normas que rigen la materia. b) Comerciales: mediante la compra, venta, distribución, acopio, consignación, importación y exportación, representación, clasificación, acondicionamiento, embalaje, empaque y transporte de productos hortícolas, frutícolas, cereales y oleaginosas, avícolas, frutos del país; animales de todo tipo, carnes, pieles, subproductos de origen animal; despojos; maquinarias y herramientas, repuestos y demás artículos derivados y vinculados a la agricultura, ganadería y avicultura; comerciar productos agroquímicos, herbicidas, plaguicidas, productos para la sanidad animal y vegetal; prestación de servicios relacionados con la agricultura, ganadería y avicultura; prestación de servicios de contratista rural con maquinaria propia y/o de terceros; comerciar con entes estatales o privados del país o del extranjero conforme a las leyes vigentes o a crearse; y compra, venta y administración de inmuebles urbanos y rurales y los regidos por la Ley de Propiedad Horizontal. c) Industriales: mediante la fabricación de maquinarias, partes de las mismas, de repuestos para la fabricación propia y/o de terceros para la roturación de la tierra y/o clasificación, acondicionamiento, empaque, embalaje, elaboración, envasado y conservación de productos hortícolas, agrícolas, ganaderos y avícolas; construcción de edificaciones en radio urbano y rural, de acuerdo a las normas que rigen en la materia. d) Financieras: podrá realizar toda clase de actividades financieras, que siempre se realizarán con dinero propio, consistentes en aportar e invertir capitales en efectivo o en especie para negocios presentes o futuros, sociedades anónimas creadas o a crearse, constitución de prendas, hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos con garantía o sin ella. Están expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y de cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. e) Mandataria: ejercer representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio, y administraciones de empresas y/o bienes en general. Para la prosecución del objeto social tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes y este estatuto autoricen. Capital social: se fija en pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00), representado por ciento cincuenta (150) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos mil ($ 1.000,00) de valor nominal c/u. Director Titular: Matías Sebastián Alessio; Presidente del Directorio a Matías Sebastián Alessio; Director Suplente: Edgardo Federico Alessio, quienes en este acto aceptan los cargos y fijan domicilio especial en calle 23 N° 1134 de la ciudad de Balcarce, Partido homónimo, Provincia de Buenos Aires. Representación legal: Presidente del Directorio. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Felipe Ridao, CPN.

G.P. 94.487

DON EUGENIO S.A.

POR 1 DÍA - Don Eugenio S. A. -domicilio, reforma, capital, Directorio-(por un día) Por Asamblea General Extraordinaria N° 22 del 10/09/2014, Mariana Gabriela Del Bino, DNI 25739844, CUIT 27-25739844-2, nacida el 31/01/1977, soltera, empresaria, domicilio en calle Brandsen 1077 y Néstor Eugenio Del Bino, DNI 24.104.155, CUIT 20-24104155-8, nacido el 24/11/1974, casado, domicilio encalle Goñi 1089, ambos de la ciudad de Tandil, Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires, actuales y únicos accionistas de Don Eugenio S.A.; hacen saber que: el domicilio social ese fija en Calle Brandsen N° 1077 de la Ciudad de Tandil, Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires; adecuan el objeto social: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por si o por terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agropecuarios de propiedad de la sociedad o de terceros, cultivos de papas, cereales, oleaginosas, forrajeras y hortalizas; productos de granja, avícolas, forestales, frutícolas; Cría, invernación y mestización de haciendas de todo tipo, cabaña de producción de animales de raza en sus diversos tipos y especies y de tambo todo ello de acuerdo a las normas que rigen la materia. b) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, acopio, consignación, importación y exportación, representación, clasificación, acondicionamiento, embalaje, empaque y transporte de productos hortícolas, frutícolas, cereales y oleaginosas, frutos del País, animales de todo tipo y sus subproductos, maquinarias y herramientas, repuestos y demás artículos derivados y vinculados a la agricultura y ganadería. Comerciar productos agroquímicos, herbicidas, plaguicidas, productos para la sanidad animal. Comerciar con entes estatales o privados del país o del extranjero conforme a las leyes vigentes o a crearse. c) Industriales: Mediante la fabricación de maquinarias, partes de las mismas, de repuestos para la fabricación propia y/o de terceros, para la roturación de la tierra y/o clasificación, acondicionamiento, empaque, embalaje, elaboración, envasado y conservación, procesamiento para obtener subproductos sintéticos o disecados conforme las leyes nacionales e internacionales- de productos hortícolas de propiedad de la sociedad o de terceros. d) Financieras: Podrá realizar toda clase de actividades financieras, que siempre se realizarán con dinero propio, consistentes en aportar e invertir capitales en efectivo o en especie para negocios presentes o futuros a sociedades anónimas creadas o a crearse, constitución de prendas, hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos con garantía o sin ella. Están expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y de cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. e) Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio, y administraciones de empresas y/o bienes en general. Para la prosecución del objeto social tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes y este estatuto autorice; Fijan el capital social en pesos ochocientos mil ($ 800.000,00), representado por ochocientas mil (800.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos uno ($ 1,00) de valor nominal cada una, que dan derecho a un voto por acción. Directorio, designan: Director Titular y presidente del Directorio: Mariana Gabriela Del Bino, DNI 25739844, CUIT 27-25739844-2 y Director Suplente a Néstor Eugenio Del Bino, DNI 24.104.155, CUIT 20-24104155-8, quienes manifiestan que no tienen impedimento alguno para asumir los cargos que les han sido asignado, que fijan domicilio especial en calle Brandsen 1077 de la ciu-

dad de Tandil, Partido Homónimo, provincia de Buenos Aires y aceptan los cargos que les han sido asignados. Felipe Ridao, CPN.

G.P. 94.488

MTBTEK S.A.

POR 1 DÍA - (Inscripción de sociedad S.A.) Verónica Schechtel, arg., empleada, soltera, nac. 13/10/1977, DNI 26.022.279, CUIT 27-26022279-7, domic. Misiones N° 3832/ MdP; Diego Leonardo Cacciolato, arg., empleado, soltero, nac. 06/01/1977, DNI 25.716.132, CUIT 20-25716132-4, domic. Misiones N° 3832, MdP; José Ariel La Spina, arg., comerciante, casado, nac. 12/10/1977, DNI 26.057.216/ CUIT 20-26057216-5, domic. Paula Albarracín N° 646 Planta Baja "D", MdP. Esc. Pública 09/05/2017. Mtbtek S.A. Domic. 12 de Octubre N° 9270, (fondo), MdP, Gral. Pueyrredón. Objeto: Comerciales: Importación, compra, venta al por mayor y al por menor, permuta, exportación y distribución de todo tipo de productos relacionados con el ciclismo así como también su fabricación y armado. A su vez podrá importar y exportar toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia. Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales. También podrá dedicarse a la administración de propiedades de inmuebles, propias o de terceros. Transporte: Mediante el transporte por cualquier tipo de medio, desde y a cualquier lugar, tanto dentro como fuera de los límites territoriales del país, de cualquier tipo de insumo, mercadería. Duración: 99 años, Capital Social $ 300.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Verónica Schechtel, Director Suplente: Diego Leonardo Cacciolato. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31/12 de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

G.P. 94.491

DON AMÉRICO S.A.

POR 1 DÍA - (Designación de Directorio). Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 05/05/2017 se designa el siguiente directorio: Presidente: Angélica Lucía Taborda, CUIT 2720776795-1, domic. Juramento N° 2240, MdP; Directora Suplente: Nancy Daniela Taborda, CUIT 27-23706079-8, domic. Arana y Goiri N° 2940, MdP. Ignacio Pereda, Contador Público.

G.P. 94.493

CONGELADOS AQUARO S.A.

POR 1 DÍA - (Inscripción de sociedad S.A.) Matías Serantes, arg., comerciante y abogado, casado, naco 12/12/1981, DNI 29.257.006, CUIT 20-29257006-7, domic. General Roca 329, MdP; Flavia Andrea Barillari, arg., diseñadora gráfica y psicóloga, casada, nac. 18/09/1975, DNI 24.591.664, CUIT 27-24591664-2, domic. General Roca 329, MdP. Esc. Pública 04/05/2017. Congelados Aquaro S.A. Domic. Olavarría 4830, MdP, Gral. Pueyrredón. Objeto: a) la recolección de recursos vivos del mar, pesca y caza marítima, industrialización y comercialización de los productos del mar. b) compra, venta, locación, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión, y toda otra forma de intermediación comercial de toda clase de mercaderías, artículos, maquinarias o herramientas nacionales o extranjeras e instrumentos vinculados con la actividad pesquera; c) la explotación, industrialización, procesamiento, elaboración, fraccionamiento y envasado de toda clase de alimentos, y los productos y subproductos del mar; d) la construcción, reparación, arrendamiento y explotación de buques pesqueros o de cualquier otra clase; e) préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, créditos, de cualquiera de los sistemas y modalidades existentes o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras. Todas las actividades antes mencionadas se harán con dinero propio; f) construcción, compra, venta, permuta, administración, arrendamiento, locación, sublocación y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales; g) adquisición, administración, arrendamientos, explotación integral de campos, bosques y explotación integral de establecimientos agrícolas ganaderos; h) la prestación de servicios de transporte terrestre, de bienes y mercaderías y cargas en general i) la compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación de rodados de todo tipo y prestación integral de servicios de reparación y mantenimiento de los mismos; j) la explotación integral de plantas elaboradoras de alimentos, cámaras frigoríficas y depósitos; k) la explotación integral de establecimientos de cría de peces, crustáceos, moluscos bivalvos y univalvos. Duración: 99 años, Capital Social $ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Matías Serantes, Directora Suplente: Flavia Andrea Barillari. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 28/02 de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

G.P. 94.492

INSTITUTO SCOLA S.A.

POR 1 DÍA - (Inscripción de sociedad S.A.). Alberto Félix Pablo Raviglione, arg., odontólogo, soltero, nac. 04/09/1944, DNI 4.447.620, CUIT 20-04447620-8, domic. Avenida Santa Fe 3968 4° "A", CABA; Aníbal Ariel Vailatti, arg., empleado municipal, soltero, nac. 01/11/1981, DNI 29.115.161, CUIT 20-29115161-3, domic. Potosí N° 2050, Caseros; Mariana Cecilia Perestiuk, arg., docente, soltera, nac. 16/05/1976, DNI 25.258.389, CUIT 27-25258389-6, domic. Pringles N° 2086, MdP. Esc. Pública 08/05/2017. Instituto Scola S.A. Domic. Avenida Paso N° 2438, MdP, Gral. Pueyrredón, Objeto: Explotación de establecimientos de enseñanza mediante la compra, venta, creación, dirección y administración de colegios de enseñanza inicial (jardín y preescolar), primaria, media, técnica, secundaria, terciaria y/o universitaria; cursos de extensión cultural, enseñanza de idiomas, informática educativa, actividades deportivas, talleres de arte, y oficios y la instalación de una biblioteca; constituir una editorial para producir el material necesario para los estudios; comprar, vender, importar y exportar material didáctico. Duración: 99 años, Capital Social $ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Mariana Cecilia Perestiuk, Director Suplente: Alberto Félix Pablo Raviglione. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31/12 de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

G.P. 94.494

OCEAN VIEW S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que conforme lo establecido en el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 13 de fecha 30/11/2016, se decidió lo siguiente: Designación de Presidente y Director Titular al señor Jan Sergio Kasatkin, DNI 33.912.384, CUIT 2033912384-6, domiciliado en calle Gral. Rivas 3715, empresario, estado civil soltero y Director Suplente a Andrea Ventura, DNI 14.394.360, CUIT 27-14394360-2, domiciliada en calle Gral. Rivas 3715, abogada, estado civil casada. Jan Kasatkin, Presidente.

G.P. 94.496

BERENFEL MAR DEL PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Constituida el 20/04/2017. Domicilio: calle San Luis 1458 Piso 10, de la loc. de Mar del Plata, Pdo. General Pueyrredón. Socios: Juan Marcelo Felice, nacido el 23 de noviembre de 1975, DNI 24.914.897, CUIT N° 20-24914897-1, argentino, comerciante, casado en segunda nupcias con Mara Alicia Labaroni, domiciliado en calle Córdoba N° 1882 5° Piso Departamento "56", Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y Berengur Norberto Eduardo, nacido el 6 de agosto de 1968, DNI 20.313.523, CUIT 20-20313523-9, argentino, comerciante, domiciliado en calle Jujuy N° 267, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero al servicio de organización y administración de módulos de abastecimientos, ferias francas, centros de abastecimientos, mercados comunitarios, autoservicios, mercados, supermercados y similares. Domicilio Social: Ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires. Duración: 99 años, contado desde su inscripción. Capital: $100.000 dividido en 100 acciones de valor nominal $1000 cada una y de un voto por acción. La Administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. La representación social estará a cargo del presidente del Directorio o su reemplazante, es decir el director suplente en caso de vacancia, impedimento o ausencia del primero. El uso de la firma social estará a cargo del presidente. Presidente: Norberto Eduardo Berenguer. Director Suplente: Juan Marcelo Felice. Fiscalización: Los accionistas conforme Art. 55 y 284 Ley 22.903. Cierre de Ejercicio 31 de julio de cada año. La sociedad no realizará las actividades financieras comprendidas en la Ley 21.526. CPN Luis Omar Queral.

G.P. 94.495

JOURNEY S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber ampliando el edicto publicado 11/04/2017 que por Inst. privado del 11/04/2017. Socio gerente: Sebastián Ariel Matute. Dom. Legal: Prov. Bs. As., Partido de Gral. Pueyrredón. Ratifica cambio de domicilio de la sede social 11 de Septiembre N° 3368 a Salta N° 1952. María Laura Bietti, Contadora Pública.

G.P. 94.475

CBA BROKERS S.R.L.

POR 1 DÍA - Instr. Priv. 4/05/2017 CBA Brokers S.R.L. Garay 1526 1° piso MdP - Pdo. G. Pueyrredón. 1) Bondia Carne Ricardo Augusto, 16/04/1988, DNI. 33.493.577, CUIT/CUIL 23-33493577-9, domiciliado en calle Zacagnini 6686 y Crespo Rodrigo, 24/07/1981, DNI 28.878.694, CUIT/CUIL 2028878694-2, domiciliado en calle Eusebione 1571 ambos argentinos, solteros, productores y asesores de seguros y domiciliados en MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 2) Plazo: 99 años. 3) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, la intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables. Actuará de acuerdo a lo prescripto por la Ley 22.400 y Resoluciones Reglamentarias y/o las que en el futuro la sustituyan. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar todos los actos, contratos y operaciones que no contraríen las leyes vigentes o que se opusieren a lo establecido en este estatuto, inclusive las prescripta por el artículo 375 del Código Civil y Comercial. 4) Capital: $50.000. 5) Cierre de ejerc.: 31/12. 6) Órg. Adm.: Gtes. Bondia Carne Ricardo Augusto y Crespo Rodrigo en forma indistinta por el término de la duración de la sociedad. 7) Fiscaliz.: los socios no gerentes según art. 55 Ley de Soc. 8) No incluye dentro de su objeto las activo normadas por la Ley 21.526 de Entidades Financieras, actuará con dinero propio. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

G.P. 94.497

TABY MDP S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que por escritura 117 de fecha 05/05/2017, ante esc. Leandro Atkinson, se modificó el Art. 1° del Estatuto, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: Bajo la denominación de "Taby MDP S.A.", queda constituida una Sociedad Anónima, que tiene su domicilio social en la provincia de Buenos Aires, República Argentina.- El establecimiento y cambio de la dirección de la Sede Social, será resuelto por el Directorio e informado al órgano de control para su inscripción correspondiente, no constituyendo reforma estatutaria. La sociedad podrá instalar agencias, filiales, sucursales, establecimientos y cualquier tipo de representación dentro o fuera del país, pero deberá informar la resolución respectiva al órgano de control e inscripción correspondiente". Leandro Horacio Atkinson, Notario.

G.P. 94.473

INDIA CORT SERVICE S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Esc. 40 de fecha 12/04/2017, ante esc. M. Andrea Atkinson. Socios: Pablo Gustavo Tomietto, f.n. 27/07/1969, metalúrgico, DNI 20.965.871, CUIT 20-20965871-3, domic. Gaboto 6397, MdP; y Roxana Teresa Tomietto, f.n. 13/08/1967, comerciante, DNI 17.929.069, CUIT 27-17929069-9, domic. Mendoza 3660, Mdp, Bs. As, ambos casados, argentinos. Denominación: "India Cort Service S.A.".- Sede y domicilio social: Santiago del Estero 2.646, 7° "C", Mar del Plata, prov. Bs. As. Objeto: a) Industrias metalúrgicas de motores, maquinarias, sus componentes, cortinas y cerramientos metálicos, repuestos y accesorios. b) Comercialización de motores, máquinas, maquinarias, repuestos, accesorios; servicios de reparación o mantenimiento de partes mecánicas, motores, auto elevadores, grúas.- Importación y exportación. e) Servicio de instalación, mantenimiento de cortinas metálicas y carpintería en gral. d) Comercializ., fabricación, producción, distrib., represento de maquinarias agrícolas. Importación y exportación. e) Servicio de grúas, autoelevadores, hidroelevadores y transporte de carga en gral. Plazo: 99 años desde inscrip. Capital: $ 100.000. Administ.: 1 a 3 directores titulares; 1 a 3 suplentes.- Directorio: Presidente: Pablo Gustavo Tomietto; Director Suplente: Roxana Teresa Tomietto. Duración: 3 ejercicios. Fiscalización: a cargo accionistas, conf. art. 55 Ley 19.550. Represent. legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31 de enero de cl año. M. Andrea Atkinson, Notaria.

G.P. 94.474

ARQASUR S.A.

POR 1 DÍA - (Designación de Directorio y Cambio de Sede). 1) Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 26/05/2016 se designa el siguiente directorio: Presidente: Víctor Alejandro Vega, CUIT 2008371374-8, domic. Plus Ultra 1714, MdP; Director Suplente: Jorge Vignolo, CUIT 20-10591617-6, domic. La Rioja 3122, MdP. 2) por Acta de Directorio de fecha 18/04/2017 se produce un cambio de sede social: domic. Dorrego 1735 Oficina 2, MdP, Gral. Pueyrredón. Ignacio Pereda, Contador Público.

G.P. 94.476

EL GRUPO ETCÉTERA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrum. privo del 07/04/2017, se const. El Grupo Etcétera S.R.L. Domicilio: San Luis 2937. Piso 5. Oficina A, Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. Socios: María Constanza Vázquez, arg., D.N.I. 32792093, C.U.I.T. 27-32792093-1, nac. 06/12/1986, comerciante, casada, domic. 20 de Septiembre 250 de esta ciudad; Natalia Paola Filgueiras, arg., D.N.I. 32907667, C.U.I.T. 27-32907667-4, naco 09/05/1987, comerciante, soltera, domic. Alberti 6567 de esta ciudad. Objeto: a) Construcción; Eje. Direcc y adm de proyectos y obras. b) Productivas: Fabricación de muebles y art. de ebanistería, indust. de madera. c) Inmobiliaria adquisición, venta y/o permuta bs. inmuebles. d) Computación análisis de sist., prog. de comp., implement. de bancos de datos y antecedo y asesoramiento. e) Negocio Fciero. excluy. las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. e) Exportación e Importación. f) Act. Mandataria. Plazo: 99 años desde inscripción registral. Capital: $ 12.000 div. en 10 cuotas de $ 100 c/u. Adm. y representación: ejercida por el o los socios o un art. 55 de la Ley 19.550. Cierre de cada año. Contador Néstor Verdinelli.

G.P. 94.477

DESCUBRIENDO DESTINOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrum. priv. del 11/04/2017, se const. Descubriendo Destinos S.R.L. Domicilio: Gascón 3032. Piso 1°, Oficina A, Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. Socios: Erreguera Virginia Cecilia, arg., D.N.I. 18331375, C.U.I.T. 2718331375-4, nac. 19/01/1967, comerciante, divorciada, domic. Cataluña 4033 de esta ciudad; Varela Centeno Laurentino, brasilero, D.N.I. 93267400, C.U.I.T. 23-93267400-9, nac. 21/08/1966, comerciante, soltero, domic. Bernardo de Irigoyen 214 43 A, CABA. Objeto: a) La expl., promoción y org. del turismo; b) la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte o de automotores; c) la contratación serv. hoteleros; d) la org. de viajes, indiv. colectivos; e) la interm. en todas las act. antes mencionadas; f) la recepción y asistencia a turistas durante sus viajes y su permanencia en el país y la prestación de los serv.; g) la repr. de otras agencias, sean nacionales o extranjeras; h) la realización de otras activ. similares o conexas con el turismo; i) la formalización de los seguros que cubran los servicios contratados; j) la vta. de entradas para espectáculos k) la prest. de serv. directa o indirec. vinculados con el objeto social de la sociedad y, asimismo, todo acto, gestión o servicio conexo o relativo al objeto social aquí enunciado. Plazo: 99 años desde inscripción registral. Capital: $ 12.000 div. en 120 cuotas de $ 100 c/u. Adm. y representación: ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efecto. Gerente: Erreguerema Virginia Cecilia. Fiscalización: los socios en los términos del art. 5 de la Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 30-09 de cada año. Néstor Omar Verdinelli, Contador Público.

G.P. 94.478

LOGÍSTICA LAS QUINTAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Logística Las Quintas S.R.L. (art. 10 Ley 19.550). 1°) Nicora Atilio Pedro, argentino, casado con Boggiano Alicia María, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 10.849.142, nacido el 11 de agosto de 1953, comerciante, C.U.I.T. 20-10849142-7, domiciliado en calle 45 N° 1579 - de Santa Teresita, Provincia de Bs. As. y don Moyano José Osvaldo, argentino, soltero, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 24.854.116, nacido el 9 de febrero de 1976, comerciante, C.U.I.T. N° 2024854116-5, domiciliado en Av. 32 N° 744 de Santa Teresita, Provincia de Buenos Aires. 2°) 27 de abril de 2017. 3°) Logística Las Quintas S.R.L. 4°) Calle 45 N° 1579 de Santa Teresita, Partido de La Costa, Pcia. de Bs. As. 5°) a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales, fletes terrestres, marítimos, fluviales, aéreos, de importación y exportación, consolidación y desconsolidación de contenedores de importación y exportación, e importación y exportación de productos y mercaderías, con sujeción a las normas aduaneras. b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras, gestiones y diligencias administrativas bancarias, aduaneras, ante reparticiones públicas o ante entidades financieras privadas o públicas relativas al comercio internacional o comercio exterior y también ante embajadas o consulados extranjeros. C) Explotación por cuenta propia o de terceros del transporte de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles, y dentro de esa actividad, la de comisionistas y representantes de toda operación afín; realizar el transporte de productos agropecuarios por cuenta propia o de terceros, en camiones de la sociedad o de terceros. d) Representación y Explotación de derechos de uso de todo tipo de marcas y patentes nacionales o extranjeras en el País o en el Extranjero. 6°) Cuarenta años a partir de su registración. 7°) 150.000 pesos. 8°) Gerente con firma social Nicora Atilio Pedro. 9°) Fiscalización art. 55 Ley 19.550. 10) Gerencia. 11) 31 de marzo. Germán Enrique Pérez, CPN.

G.P. 94.480

PLINPORT S.A.

POR 1 DÍA - 1) Lucas Matías Fallacara, 11/2//1986, 32791588, CUIT 20-32791588-7, soltero, arg., empres., hijo de Walter R. Fallacara y Liliana E. Conti, 9 de Julio 2390 3° "D" MdP. Pablo Daniel Fallacara, 14/05/1984, DNI 31018086, CUIT 20-310 18086-7, arg. cas. 1 ° nup con Agustina Daniela Cipolla, empres.; Río Negro 5551 2° "K" MDP. 2) Esc. 119; 02/05/2017; 3) Plinport SA 4) 9 de julio 2390 3° "D" Md P, G. Pueyrr., Bs. As. 5) Servicio de asesoramiento y prest. de serv. profes. a empresas y sociedades; Comercial: compra venta leasing, consignac., distribución al por mayor y menor, dispositivos de conexión, sitios plataf.; e-comerce a internet; arts. y mercaderías deporte, hogar, salud, tecnológ., insumos textiles, calzados, obj. de arte, pintura, decorac,. plásticos, herramientas, maquinarias; Depósito y almacenamiento de mercancías; Transporte y logística nac. e internac.; Industrial; Mandataria: representación, distribución, gestión, consignación. Operaciones financieras con exclusión Ley 21.526. Operaciones inmobiliarias compra, venta y administración. 6) 99 años. 7) $ 100.000. 8) Presidente: Lucas Matías Fallacara. Director suplente: Pablo Daniel Fallacara. Fiscaliz.: art. 55 LGS: 9) Directorio: 1 a 5 Directores Titulares o Suplentes: 3 ejerc. 10) 30/4. Sandra Domínguez, Abogada.

L.P. 94.486

MDQ CARNES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificatorio Por Esc. Púb. N° 132 del 4/05/2017 se modifica el art. 5° del Est. Soc., quedando redactado dicho artículo de la siguiente manera: "Artículo 5°: La administración Social: será ejercida por el o los socios o un tercero designado a tal efecto, quienes representarán a la sociedad en el supuesto de ser más de uno en forma indistinta. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los arts. 58 y 59 de la Ley General de Sociedades. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removidos con las mayorías del art. 160 de la Ley General de Sociedades." Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

G.P. 94.482

MDQ SATORICCAN S.A.

POR 1 DÍA - 1- Verónica del Valle Moreira, nac. 3/5/1970, casada, ama de casa, dom. Arana 6036, Mar del Plata, DNI 23686328, CUIT 27-23686328-5; Víctor Darío Bertolot, nac. 21/1/1975, soltero, argentino, empleado, dom. Jujuy 1530, 3° 2 Mar del Plata, DNI 24468003, CUIT 20-24468003-9; Pedro Gabriel Schiavone, nac. 6/10/1968, soltero, argentino, empleado, dom. Ghandi 3271 Mar del Plata, DNI 20272578, CUIT 20-20272578-8, argentinos. 2- 3/5/2017. Esc. Púb. 3 9, Nicolás Beroiz, Rg. 9, Gral. Pueyrredón. 3- MDQ Satoriccan S.A. 4- San Martín 3049, 5°, Of. 507, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. 5-Objeto: prestadora de servicios de seguridad e investigaciones privadas, s/Ley 12.297 Pcia. Bs. As.: 1) Vigilancia y Protección de Bienes; 2) Escolta y protección de personas; 3) Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales; 4) Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales, bailables y otros eventos o reuniones análogas; 5) Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. 6- 99 años d/Insc. Reg. 7- $ 100.000, 1000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de $ 100,00 v/n c/u y 1 voto p/accion. 8. Directorio: 1 a 3 titulares, 1 a 3 suplentes. Duración cargos: 3 Ejercicios. Presidenta: Verónica del Valle Moreira. Suplente: Pedro Gabriel Schiavone. Fiscaliz.: Accionistas. 9- Presidente. 10- 30/4. Nicolás Beroiz, Notario.

G.P. 94.483

MULTIPAY VIRTUAL S.A.

POR 1 DÍA - (Inscripción de sociedad S.A.). Ricardo Daniel Elichiribehety, arg., comerciante, soltero, nac. 15/01/1960, DNI 13.764.360, CUIT 20-13764360-0, domic. Alvear 2453, 3° "D", MdP; Héctor Hugo Ferrero, arg., licenciado en administración, soltero, nac. 26/06/1961, DNI 14.569.239, CUIT 20-14569239-4, domic. Artigas 656, MdP; Rosaura María Carranza, arg., empleada, divorciada, nac. 11/06/1969, DNI 20.555.485, CUIT 27-20555485-3, domic. Diagonal Alberdi 2575 6° Piso, MdP. Esc. Pública 03/05/2017. Multipay Virtual S.A. Domic. Jujuy 768, Departamento "5", MdP, Gral. Pueyrredón. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociados a terceros, las actividades de consultoría, la intermediación, prestación y comercialización de servicios de telecomunicaciones, asesoramiento profesional, realización de estudios y proyectos, gestión técnica, económica, legal, financiera y constructiva de dichos estudios y proyectos. Asimismo podrá actuar en la selección, adquisición y licenciamiento de tecnologías relacionadas con las actividades de la sociedad. - Asumir mandatos y la representación técnico-comercial de empresas locales y extranjeras, constituir fideicomisos y administraciones. Ejercer la consultoría de empresas del rubro telecomunicaciones mediante el asesoramiento y desarrollo de alternativas, análisis, avalúos, calificaciones,

dictámenes, encuestas, evaluaciones, exámenes, experimentaciones, exploraciones, informes, inspecciones, investigaciones y precalificaciones. Comercializaciones de servicios por cuenta propia y/o de terceros pudiendo a tal efecto realizar la compra, venta, diseño, desarrollo, fabricación, elaboración, distribución, instalación, verificación, mantenimiento, importación y exportación de equipos, equipamientos, componentes, medios técnicos, sistemas, subsistemas, mecanismos, accesorios y derivados. Asesoramiento en servicios de medios de pago electrónicos vía telecomunicaciones, tanto de enlace terrestre como satelital, importación de terminales y/o unidades de decodificación de almacenamiento de información. Servicios de recaudación de fondos por cuenta y orden de empresas de servicios públicos y de empresas de telecomunicaciones. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, administración, enajenación, disposición por cualquier título o contrato, la locación o arrendamiento, el fraccionamiento, el loteo sobre inmuebles propios con fines de urbanización, la afectación a los regímenes de las leyes de prehorizontalidad y de la propiedad horizontal, la administración y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos, suburbanos, rurales, subrurales. Duración: 99 años, Capital Social $ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Héctor Hugo Ferrero, Directora Suplente: Rosaura María Carranza. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30/06 de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

G.P. 94.484

EDIFICIOS MANHATTAN MDQ S.A.

POR 1 DÍA - (Inscripción de sociedad S.A.). Mariano Sebastián Nicolosi, arg., comerciante, soltero, nac. 13/11/1976, DNI 25.640.978, CUIT 20-25640978-0, domic. Padre Cardiel N° 3825 1° "4", MdP; Daniel Castro, arg., comerciante, soltero, nac. 16/12/1956, DNI 12.647.513, CUIT 20-12647513-7, domic. Florisbelo Acosta N° 7175, MdP. Esc. Pública 27/04/2017. Edificios Manhattan MDQ S.A. Domic. Pelayo N° 588, MdP, Gral. Pueyrredón, Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Así como la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles. C) Comercial - Distribuidora: Compra, venta al por mayor representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración. D) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. E) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5° de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526. Duración: 99 años, Capital Social $ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Mariano Sebastián Nicolosi, Director Suplente: Daniel Castro. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31/03 de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

G.P. 94.485

H.S.D. MORGAN CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Rubén Martin Domínguez, 9/6/84, DNI 31.049.544, soltero, calle 104 N° 604 Guernica y Jorge Raúl Parada, 18/1/65, DNI 17.065.064, casado, Suecia 1747 Guernica, ambas arg. y empresarios. 2) Inst. Privado: 3/5/17 3) H.S.D. Morgan Construcciones S.R.L. 4) Av. Jauretche 2222, Guernica, Pdo. de Pte. Perón, Pcia de Bs. As. 5) Objeto: Estudio, construcción y venta de edificios, construcción, refacción y compraventa de inmuebles, construcción de locales comerciales e industriales, puentes o caminos. Operaciones inmobiliarias, administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Fabricación y compraventa de materiales para la construcción y herramientas. Importación y exportación. Explotación de institutos de enseñanza privada ya sea jardín maternal y de infantes, preescolar, educación básica, polimodal, media, superior o terciaria, enseñanza de idiomas, música y deportes. Los asesoramientos serán prestados por intermedio de profesionales con título habilitante cuando así se requiera 6) 99 años. 7) Cap. $ 200.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550, indeterm. 9) Represent. Legal: Gerente: Jorge Raúl Parada con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) Cierre balance: 31 de diciembre de c/año. Mario E. Cortes Stefani, Abogado.

L.Z. 46.785

HUMALAK S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Reunión de Socios 31/3/17. 2) Designa Gerente: Violeta Angélica Márquez DNI 5.667.702, con dom. especial en sede social. Mario E Cortes Stefani, Abogado.

L.Z. 46.787

VRE-CAS GUERNICA CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Víctor Eduardo Rengifo, 17/9/58, casado, DNI 12.271.428, 17 de Octubre 274 Guernica y Atilio Castro, 5/2/38, soltero, DNI 6.801.563, Calle 110 N° 3 Guernica, ambos arg. y comerciantes. 2) Inst. Privado: 27/4/17 3) Vre-Cas Guernica Construcciones S.R.L. 4) Av. Hipólito Yrigoyen 23554, Guernica, Pdo. de Pte. Perón, Pcia de Bs. As. 5) Objeto: Estudio, construcción y venta de edificios, construcción, refacción y compraventa de inmuebles, construcción de locales comerciales e industriales, puentes o caminos. Operaciones inmobiliarias, administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Fabricación y compraventa de materiales para la construcción y herramientas. Los asesoramientos serán prestados por intermedio de profesionales con título habilitante cuando así se requiera 6) 99 años. 7) Cap. $ 200.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550, indeterm. 9) Represent. Legal: Gerente: Víctor Eduardo Rengifo con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) cierre balance: 31 de diciembre de c/año. Mario E. Cortes Stefani, Abogado.

L.Z. 46.786

DASIV FARMACIA S.C.S.

POR 1 DÍA -Por acta de reunión de socio unánime de fecha 05/05/2017 los socio de "Dasiv Farmacia S.C.S." reforman el artículo cuarto del contrato constitutivo que quedará redactado de la siguiente manera: "Cuarta (Objeto): El objeto de la sociedad será la habilitación y explotación de una Oficina de farmacia en la calle Amenedo N° 2198 de la localidad de José Mármol, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, la que se denominará "Dasiv Farmacia", para la consecución de su objeto podrá comprar, vender, tomar en consignación, preparar medicamentos alopáticos, homeopáticos, productos de perfumería material aséptico, accesorios, preparar fórmulas magistrales u oficinales de cualquier clase y todo aquello propio de la profesión farmacéutica según las incumbencias profesionales. Para lograr tal fin podrá comprar y vender muebles o inmuebles, contraer préstamos, abrir cuentas bancarias, cajas de ahorro, establecer plazos fijos, contratar empleados, otorgar mandatos, estar en juicio, con todas las facultades legales y procesales, y todo aquello que haga al objeto social." Leandro G. Llanos, Escribano.

L.Z. 46.792

HELASUR POLO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Reunión de socios 23/3/17. 2) Renuncia Gerente: Gastón Ramacciotti, DNI 28.853.190. Mario E. Cortes Stefani, Abogado.

L.Z. 46.788

CORTAPLUMAS DEL NORTE S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Directorio N° 3 de fecha 5/04/2017 se fija el domicilio legal y sede social en calle Presidente Perón N° 2425 de San Nicolás, partido de San Nicolás. Guillermo Eduardo Biasoli, CPN.

S.N. 74.327

CORTAPLUMAS DEL NORTE SA

POR 1 DÍA - Se comunica que por resolución de la Asmblea General Ordinaria de fecha 5/04/2017 el Directorio de Cortaplumas del Norte S.A. ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente Héctor Germán Vercelli, CUIT 20-21022258-9, León Guruciaga 674, Director titular: Lorena Silvana Vercelli, CUIT 27-25016270-2, Belgrano 504, Director Suplente: Virginia Vercelli, CUIT 27-31718279-7, Pellegrini 679. Todos los domicilios son de la ciudad de San Nicolás. Guillermo Eduardo Biasoli, CPN.

S.N. 74.326

ELECTRO SYSTEM'S LED S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Subsanación de Sociedad de Hecho. Electro System's. Se hace saber que ha sido subsanada por contrato privado del 01/11/2016. Electro System's Led S.R.L. Socios: Leonardo Garberoglio, nac. 13/07/1980, cas., DNI 27.825.719, CUIT 20278257194, dom. Primera Junta N° 588 Villa Ramallo, Prov. de Bs. As. y Diego Adrián Palomeque, nac. 12/12/1981, cas., DNI 29.023.557, CUIT 20-29023557-0, dom. Estrada N° 130 de Villa Ramallo, prov. de Bs. As., ambos de profesión ingenieros electrónicos y argentinos. Plazo: 99 años desde inscripción registral. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a lo siguiente: Industrial: Diseño de los circuitos electrónicos necesarios para las luminarias LED. Diseño de las partes mecánicas para las luminarias LED. Fabricación de los circuitos impresos de las luminarias LED. Montaje de los componentes electrónicos más LED en los circuitos impresos. Montaje final en las partes mecánicas de la luminaria. Comercial: Comercializar los productos diseñados y fabricados. Compra, venta, importación y exportación de bienes; en comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones. Agropecuaria: explotación agrícola y ganadera en todas sus ramas, efectuadas sobre inmueble propio o de terceros. Transporte: explotación de transportes terrestres, marítimos y aéreos de carga, ya sea en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros. Inmobiliario: Adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración, construcción, remodelación o refacción de inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas dentro del marco de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y sus decretos reglamentarios. Financiero: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5° de la Ley 12.962. Además podrá realizar aportes de capitales con fondos propios a particulares o a empresas constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compraventa y administración de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios; y además todas las operaciones de carácter financiero permitidas por las leyes vigentes. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras y sus modificatorias o cualquier otra que se dicte en el futuro en su reemplazo, que requieran el concurso del ahorro público. Administración, representación legal y uso de la firma: estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuaran en forma indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. Se designan gerentes a los socios Leonardo Garberoglio y Diego Adrián Palomeque. La fiscalización será ejercida por los socios. En el caso en que el capital social alcance el importe fijado por el art. 299 inc. 2 de la Ley 19.550, la sociedad en reunión de socios elegirá un síndico titular y un síndico suplente los que durarán en sus funciones un año. El ejercicio cierra el 31/12 de cada año. Sede social: en Villa Ramallo, partido de Ramallo, Provincia de Bs. As. Susana Cristina Alonso, Contador Público.

S.N. 74.329

ALIMENTOS RO.FE.RE. S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 02/05/17. Socios: René Andrés Desch, argentino, nacido el 21/04/56, DNI 12.146.797, CUIT N° 20-12146797-7, casado, productor agropecuario, domiciliado en Cabrera N° 267 de Coronel Pringles, partido de Coronel Pringles en la Provincia de Buenos Aires, Rodrigo Hernán Desch, Argentino, nacido el 19/4/78, DNI 26.571.385, CUIT N° 20-26571385-9, soltero, productor agropecuario, domiciliado en Cabrera N°267 de Coronel Pringles, partido de Coronel Pringles en Pcia. de Buenos Aires y Fernando David Pérez, argentino, nacido el 22/10/78, DNI 26.924.524, CUIT N° 20-26924524-8, soltero, productor agropecuario, domiciliado en Carlos A. Rodríguez N° 1930 de la ciudad de Neuquén, en la Provincia de Neuquén. Denominación: Alimentos RO.FE.RE. S.R.L. Objeto: A) Agropecuarias: Explotación directa en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros, cría, invernada de hacienda de todo tipo. Cultivos, siembra y cosecha de todo tipo de granos y semillas. B) Comerciales. Venta en el mercado interno mayorista o minorista de productos agrícolaganaderos, alimentos para animales, cereales y frutos del país, realizando por cuenta propia o de terceros consignaciones, comisiones y representaciones agropecuarias, importación y exportación. Compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, productos para elaboración de alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esa actividad. Compra, venta y consignación de maquinaria agrícola de todo tipo. C) Industriales. Elaboración, industrialización y fraccionamiento de Alimentos Balanceados para animales, molienda y mezclado. D) Servicios: Servicios a la empresa agropecuaria con equipos propios o de terceros, fumigación terrestre o aérea, ensilado, fabricación de rollos para hacienda, laboreo, roturación, siembra y recolección de cosechas. Transporte de productos de todo tipo. Capital: $ 100.000, 1.000 cuotas sociales de $ 100 v/n c/u con derecho a 1 voto, totalmente suscriptas. Domicilio social: Cabrera 267, Coronel Pringles, Pcia. Buenos. Aires. Duración: 50 años. Administración: Socio Gerente por toda la duración de la Sociedad. Representante legal: El Socio Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de marzo. Socio Gerente: Desch, Rodrigo Hernán. Fiscalización: Por los Socios.

B.B. 57.062

SONNOS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta Asamb. Ord. del 02/01/17 resolv. elec. de Dir. quedando integr. presid. Osso Ariel Fernando, DNI 30.218.057 dom. Alberdi 245 P 10, Ramos Mejía, La Matanza Bs. As. y Direc. Suplente: Cirigliano Ferrucci Andrea Lorena, DNI 31732579, dom. Bolívar 512, Ramos Mejía, La Matanza, Bs. As. CP. Silvia Ferrucci.

L.M. 97.721

ALFALFA Y FORRAJE DE LA PATAGONIA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del día 29/11/2016, se rectificó el tipo de emisión de acciones dispuesto en la Asamblea Ordinaria de aumento de capital de fecha 29/06/2015 y por unanimidad, se hace saber que : (i) como consecuencia del aumento de capital social de fecha 29/06/2015 donde se aumentó el capital social de $ 120.000.000 a $ 125.000.000, se reformó el artículo cuarto del estatuto social, cuyo texto es el siguiente: "Cuarto: El capital social es de pesos ciento veinticinco millones y se divide en 125.000.000 acciones ordinarias, clase "A", nominativas no endosables, de valor nominal un peso ($1) cada una con derecho a un (1) voto por acción". Mariano Andrés Lammle, Abogado.

B.B. 57.073

DELLA VALLE & COMPAÑÍA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - CUIT 30-55133535-2. Cesión de cuotas: Por instrumento privado, de fecha 30/03/2017, el Sr. Gustavo E. Della Valle, CUIT 20-13227842-4, cedió a favor de Guillermo O. Della Valle, CUIT 20-13227841-6, la cantidad de 2.619.000 y a favor de Georgina Della Valle, CUIT 27-33107328-3, la cantidad de 1.500.000 cuotas de capital respectivamente. Dicha cesión fue aprobada en asamblea unánime de la misma fecha habiendo renunciado los consocios al ejercicio del derecho de preferencia y de acrecer. Asimismo se aprobó la modificación de la cláusula cuarta del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera: ''Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos Ley 18.188 ($L 150.000.000) lo que representa mil quinientos millonésimos de peso convertible (Dto. 2.128/1991) ($ 0,001500), dividido en quince millones (15.000.000) de cuotas de capital, de diez pesos Ley 18.188 ($L 10) de valor nominal cada una, las cuales se hallan totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el socio Gustavo E. Della Valle, la cantidad de seis millones setecientos cincuenta mil (6.750.000) cuotas de capital de pesos Ley 18.188 diez ($L 10.00.) de valor nominal cada una, lo que representa un capital de seiscientos setenta)cinco millonésimos de Peso convertible (Dto. 2.128/1991) ($ 0,000675), el socio Guillermo O. Della Valle, la cantidad de seis millones setecientos cincuenta mil (6.750.000) cuotas de capital de pesos Ley 18.188 diez ($L 10,00) de valor nominal cada una, lo que representa un capital de Seiscientos setenta y cinco millonésimos de Peso convertible (Dto. 2.128/1991) ($ 0,000675) y la socia Georgina Della Valle, la cantidad de un millón quinientas mil (1.500.000) cuotas de capital de pesos Ley 18.188 diez ($L 10,00) de valor nominal cada una, lo que representa un capital de ciento cincuenta millonésimas de Peso Convertible (Dto. 2.128/1991) ($ 0,0001.50). Gustavo Della Valle, Socio Gerente.

B.B. 57.065

GRUPO LOS ABETOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Asamblea Ordinaria del día 03 de abril de 2017 los socios de la firma Grupo Los Abetos S.R.L. reunidos en asamblea aprueban por unanimidad la renovación cargos de socios gerentes, quedando la siguiente manera: Franchella Marcelo Gustavo, DNI 17.478.740, CUIT 23-17478740-9, con domicilio en calle Pueyrredón N° 380 de la ciudad de Punta Alta, Partido de Coronel Rosales, Provincia de Buenos Aires y García y Rodríguez Camilo, DNI 94.556.409 y CUIT 20-94556409-2, con domicilio en Buchardo N° 897 de la ciudad de Punta Alta, Partido de Coronel Rosales, Provincia de Buenos Aires. Silvio A. Skverer, CPN.

B.B. 57.081

PUNTO PLAC S.R.L.

POR 1 DÍA - (En formación). Por instrumento complementario de fecha 05/04/2017, de manera unánime los socios proceden nueva redacción a la cláusula tercera, que reza: "Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos Cincuenta mil ($50.000,00) que se divide en quinientas cuotas iguales de pesos cien cada una ($100,00) y con derecho a un voto por cuota. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: el señor Matías Alberto González, Trescientas cuotas, por la suma de pesos treinta mil ($30.000,00); y Agustina González, doscientas cuotas, por la suma de pesos de veinte mil ($ 20.000,00). La integración se efectúa en dinero en efectivo, en este acto el 25% y el saldo en el término de dos años a partir de la fecha. Rodrigo Villalba, Abogado.

B.B. 57.078

MEGATRANSOLANO S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta N° 2: En la ciudad de Quilmes a los 23 días del mes de Marzo de 2017, las socias: Jaita Irma Beatriz, argentina, CUIL N° 20-22466796-0 de estado civil casada nacida el 23-11-1971, con domicilio en calle 894 N° 4552 de la Localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, comerciante y Waissman María Florencia, argentina, CUIL N° 27-25560415-0, de estado civil casada, nacida el 20-10-1976 con domicilio en calle San Martín N° 218 de la ciudad de Lomas de Zamora, comerciante, quienes integran la totalidad del capital social de Megatransolano S.R.L. con domicilio legal en la calle 847 N° 1929, en la de Localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes; y la gerente Vargas Silvia Liliana, argentina, CUIT N° 27-18143403-7, de estado civil soltera, nacida el 02-11-1966, con domicilio en la calle 889 N° 4453, Localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, de profesión comerciante; se reúnen para proceder a la renuncia de la gerente Vargas Silvia Liliana; al nombramiento y aceptación del cargo del gerente de Megatransolano S.R.L.; y a la corrección de la CUIL de la socia Jaita Irma Beatriz. Primera: Se acepta la renuncia de la gerente Vargas Silvia Liliana y se designa como socia gerente a Jaita Irma Beatriz, quien acepta el cargo. Ejercerá la administración social y el uso de la firma social. Podrá como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los arts. 58 y 59 de la Ley 19.550. Durará en su cargo todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removido con la mayoría del art. 160 de la ley de Sociedades comerciales, modificada por la Ley 22903. Segunda: Se acepta la corrección de la CUIL N° 20-22466796-0 por el N° 27-22466796-0 perteneciente a Jaita Irma Beatriz." Previa lectura y ratificación de la presente, firman el mismo bajo conformidad, en el lugar y fecha más arriba indicados. Norma Liliana Conciatori, Contador Público.

Qs. 89.841

GRAFICOP S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 29 de setiembre de 2016 se reconduce la sociedad y se da nueva redacción a los artículos 1° y 2° del contrato social quedando redactados de la siguiente manera: "Artículo 1: Continua funcionando por reconducción la sociedad denominada "Graficop S.R.L.", con domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país y/o del extranjero. Artículo 2: El plazo de duración será de cincuenta años a contar desde la inscripción del presente convenio de reconducción en el órgano Registral Pertinente." Roberto C. Mantesi, Abogado.

S.M. 52.323

BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET

SEÑORES USUARIOS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, se dejarán de tomar suscripciones atento que la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día y a las anteriores a través del siguiente link: *http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/* o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: www.gob.gba.gov.ar y luego haciendo clic en el ícono “Boletín Oficial”.